

# BOLETIN OFICIAL



MARZO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Aparece los días hábiles

EDICION DE 58 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Viernes 10 de Marzo de 2023 /

27222

## LICITACIONES DEL DIA

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023  
- Expediente FG-000071/2023 -

Objeto: "Adquisición de equipos PC para las dependencias del Ministerio Público de la Acusación."

Fecha de Apertura: 29 de Marzo de 2023 - 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 22.800,00 (pesos veintidós mil ochocientos).

Presupuesto oficial: \$ 57.000.000,00 (pesos cincuenta y siete millones).

Consulta del Pliego: sitio web [www.mpa.santafe.gov.ar/](http://www.mpa.santafe.gov.ar/) portal ADMINISTRACIÓN - COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera - Primera Junta 2933 - P.A. - ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: [contrataciones@mpa.santafe.gov.ar](mailto:contrataciones@mpa.santafe.gov.ar)

Sitio web: [www.mpa.santafe.gov.ar](http://www.mpa.santafe.gov.ar)

S/C 38992 Mar. 10 Mar. 13

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS - REGIONAL ROSARIO - DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 27 de Marzo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Marzo de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.600 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar) Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 38977 Mar. 10 Mar. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DOS (2) UNIDADES TRACTORAS (CAMIONES) PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 27 de Marzo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Marzo de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 23.100 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 38978 Mar. 10 Mar. 13

### LABORATORIO INDUSTRIAL FARMA CEUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23

LA DROGUERIA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23 para la "Adquisición de medicamentos FF Varias"; según especificaciones y pliegos agregados al Legajo LIF n° 190/23.

-Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: martes 28 de marzo de 2023 a las 8hs., a través de la plataforma informática "Google Meet", pudiendo todos los interesados presenciar dicho acto ingresando al siguiente link: <https://meet.google.com/dcv-egbg-bus>

-Pliego de bases y condiciones y consultas: sin costo (\$0)

-Garantía de mantenimiento de oferta: 5% del monto total de la oferta mediante póliza de caución.

-Garantía de adjudicación: 10% del monto total adjudicado mediante póliza de caución.

Más información en <http://www.lif-santafe.com.ar/secciones/12/concursos-y-licitaciones.html>

S/C 38986 Mar. 10 Mar. 13

### HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

RECTIFICACIÓN- LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2023

Rectificación de Fecha de Apertura: en donde dice Fecha de Apertura: 15/03/2023 debería decir 29/03/2023

Rectificación de Monto: en donde dice Imputación Preventiva: \$ 7.824.000,00 debería decir \$ 37.824.000,00

Rectificación Valor del Pliego: en donde dice valor del Pliego: 3.130,00 debería decir \$ 15.130,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2023  
Expediente N° Co 213/2023

Apertura: 29/03/2023 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de 60 Determinaciones para Panel Respiratorio, Meningitis, Sepsis Gastrointestinal, Neumonía.

Imputación Preventiva: \$ 37.824.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: [licitaciones.hcr@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones.hcr@santafe.gov.ar)

Valor del pliego: \$ 15.130,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 864,00.-

División Compras.

S/C 39007 Mar. 10 Mar. 13

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACION PUBLICA N°7060001605

OBJETO: OBRAS MENORES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL AMBITO DEL AREA DISTRIBUCION ROSARIO.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 73.960.973,65 IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 30/03/2023 HORA: 10,00  
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

LICITACION PUBLICA N° 7060001608

OBJETO: OBRA E.P.E. DIGITAL: NUEVO CENTRO DE TELECONTROL ZONAL SAN LORENZO.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 69.730.771,97 IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 30/03/2023 HORA: 11,00  
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
S/C 38980 Mar. 10 Mar. 14

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°01/2023  
PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL - PRÉSTAMO CAF N° 11.191

PROYECTO: "OBRAS DE DEFENSA CONTRA INUNDACIONES Y ESTABILIZACION DE BARRANCAS ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SAN JAVIER. DEPARTAMENTO SAN JAVIER - PROVINCIA DE SANTA FE"  
Contratante: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO 0620/2022. PROVINCIA DE SANTA FE.

Presupuesto oficial: PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 53/100 (\$ 6.876.514.333,53).

Plazo de obra: DIECIOCHO (18) MESES.

Garantía de mantenimiento de la oferta: PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 68.766.000,00).

Fecha límite y lugar de recepción de ofertas: Hasta el día 20 de abril de 2023 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) - Centro Cívico Gubernamental, sito en calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30hs. a 13,30hs.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: 21 de abril de 2023 a las 11 horas, en Avenida General López esquina Costanera Echague y Andía de la ciudad de San Javier.

Acceso a los Documentos de Licitación: pueden descargarse gratuitamente ingresando a [https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras)

Se recibirán solicitudes de aclaración a través de la siguiente dirección de correo electrónico del Contratante: [defensasanjavier@santafe.gob.ar](mailto:defensasanjavier@santafe.gob.ar)  
S/C 38993 Mar. 10 Mar. 14

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06 (LP 06–SACCC-23)  
Resolución 040/23

MOTIVO: "Provisión de sistema de gestión integral de videovigilancia, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 300.026.034,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 20 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

[licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar)

[compras@santafeciudad.gov.ar](mailto:compras@santafeciudad.gov.ar)

[licitacionessfc@gmail.com](mailto:licitacionessfc@gmail.com)

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 4953468 Mar. 10 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07 (LP 07–DGU-23)  
Resolución 045/23

MOTIVO: "Adquisición de concreto asfáltico en frío con polímeros, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.173.550,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 23 de Marzo del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

[licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar)

[compras@santafeciudad.gov.ar](mailto:compras@santafeciudad.gov.ar)

[licitacionessfc@gmail.com](mailto:licitacionessfc@gmail.com)

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 495349 Mar. 10 Mar. 14

**MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA**

LICITACIÓN PRIVADA N° 14637/2023  
DECRETO N° 17.309 EXPEDIENTE N° 266.509-S-2023

Objeto: Concesión de la operatividad de la planta de clasificación de residuos sólidos urbanos – Nuevo LIMPES, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 16-03-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13,00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 45 495062 Mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/23 – 2° Llamado

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la remodelación integral de veredas de calle Av. San Martín entre Bv. Oroño y Sarmiento, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cinco millones c/00/100 (\$ 65.000.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento treinta mil c/00/100 (\$ 130.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Marzo de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 500 495049 Mar. 10 Mar. 23

**MUNICIPALIDAD DE CASILDA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2023  
Decreto N° 032

La Municipalidad, de Casilda llama a Licitación Pública Nacional N° 0612023 según Decreto N° 032 Remodelación área central de Casilda-Santa Fe, hasta el día 12 de abril de 2023, a las 10:30 hs.

• Consulta y circulares aclaratorias: hasta 5 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura, al correo electrónico [compras@casilda.gov.ar](mailto:compras@casilda.gov.ar).

• Valor del pliego: \$ 30.000.

• Presupuesto oficial:

Lote 1) \$ 78.230.296,60.  
 LOTE 2) \$ 11.773.419,88.  
 LOTE 3) \$ 17.979.174,35.  
 • Impugnación: \$ 100.000.  
 • Garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial por cada lote que realice oferta.  
 \$ 135 495040 Mar. 10 Mar. 14

### COMUNA DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

#### LICITACIÓN PÚBLICA Ordenanza 011/2023

Renglón Lote único descripción  
 N° 1 Adquisición de un camión tipo furgón utilitario 0 KM  
 • Apertura: 30/03/2023 a las 8.30 hs.  
 • Lugar: Rivadavia 434  
 • Recepción: Hasta las 8 del día 30/03/2023  
 • Pliego: solicitar vía mail: comunasanjose@godata.com.ar y/o retirar en la comuna, domicilio Rivadavia 434  
 • Requisitos:  
 \*para más requisitos llamar al tel: 03467-461015, mail: comunasanjose@godata.com.ar.

\$ 90 495171 Mar. 10 Mar. 13

#### LICITACIÓN PÚBLICA Ordenanza 056/2022

Renglón Lote único descripción  
 N° 1 100 m3 de Hormigón Elaborado  
 N° 2 50m3 de hormigón elaborado  
 • Apertura: 30/03/2023 a las 8:00 hs.  
 • Lugar: Rivadavia 434  
 • Recepción: Hasta las 7.45 del día 30/03/2023  
 • Pliego: solicitar vía mail: comunasanjose@godata.com.ar y/o retirar en la comuna, domicilio Rivadavia 434  
 • Requisitos: llamar al tel: 03467-461015, mail: comunasanjose@godata.com.ar.

\$ 90 495173 Mar. 10 Mar. 13

### COMUNA DE TIMBUÉS

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Llamado a licitación pública N° 01/2023 hasta el día 13 de marzo 2023 a las 12:00 horas para la provisión de 300 m3 de hormigón H-25, 150 m3 de hormigón H-08 según pliego particular, a realizarse sobre las calles del ejido urbano del distrito Timbúes.

Presupuesto Oficial: presupuesto total \$ 11.480.550 IVA Incluido.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 001/2023 a partir del día hasta el día 13 de marzo 2023 a las 12:00 horas o para la provisión de 300 m3 de hormigón H25, 150 m3 de hormigón H-08 según pliego particular.

Ordenanza 009/2023

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día Hasta el día 13 de Marzo 2023 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes o www.timbues.gob.ar (Información/Licitaciones).

Apertura de Ofertas día 13 de marzo 2023 o primer día hábil posterior de 2023 a las 14:30 hs.

Costo del Pliego: (\$ 22.961,10) Pesos Veinte dos mil novecientos sesenta y uno con diez centavos.

\$ 135 495127 Mar. 10 Mar. 14

### COMUNA DE ELORTONDO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2023 Prórroga/ Nuevo cronograma

Objeto: Venta de vehículo tipo utilitario marca Renault Modelo Kangoo. Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 470002 hasta el 27/03/2023. Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9.30 hs. del 27/03/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 27/03/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cinco mil (\$ 5.000).

\$ 450 495041 Mar. 10 Mar. 23

## LICITACIONES ANTERIORES

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de contratación N° 46-0017-LPU23

Obra: Autopista Ruta Nacional N° 33, Corredor Rufino - Rosario, Tramo: Emp. R.N. N° 7 - Arroyo Ludueña, Sección 2: Emp. Acceso a San Eduardo - Acceso a San Eduardo - Acceso a Chovet, Subsección 1: A San Eduardo - Emp. Ruta Prov. N° 94 (1) - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Veintiocho Mil Setecientos Seis Millones Setecientos Veintidós Mil Setecientos Treinta (\$ 28.706.722.730,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Doscientos Ochenta y Siete Millones Setenta y Siete Mil Doscientos Veintisiete con Treinta Centavos (\$ 287.067.227,30).

Apertura de ofertas: 4 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de Febrero del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 493614 Feb. 17 Mar. 13

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

#### LICITACION PUBLICA N.º 7060001606

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE SUSPENSION, RESTABLECIMIENTO Y NORMALIZACION DE SUMINISTROS EN EL AMBITO DE LA SUCURSAL ROSARIO OESTE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.778.790,86 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/03/2023 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: T.E. 0341-4207741

#### LICITACION PUBLICA N.º 7060001607

OBJETO: COMPRA DE TABLERO DE B.T. Y GABINETES PARA MANTENIMIENTO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 78.308.997,12 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/03/2023 - HORA: 11,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 38965 Mar. 09 Mar. 13

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

#### LICITACIÓN PÚBLICA N°1169

Objeto: REACONDICIONAMIENTO Y REFACCIÓN NUEVAS OFICINAS COMERCIALES - CIUDAD DE RUFINO"

Presupuesto oficial: LOTE N° 1: \$. 8.786.865,74.- (Pesos Ocho Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y cinco con 74/100) IVA INCLUIDO

LOTE N° 2: USD. 12.100,00.- (Dólares Estadounidenses Doce mil cien Dólares) IVA INCLUIDO.

Garantía de oferta: LOTE N°1: \$ 87.868,66.- (Pesos Ochenta y siete mil Ochocientos sesenta y ocho con 66/100) iva incluido. LOTE N° 2: USD. 121,00.- (Dólares Estadounidenses Ciento Veintiuno con 00/100) iva incluido.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs.

del 27/03/2023 en Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1169 - "Reacondicionamiento y refacción de nuevas oficinas comerciales – ciudad de Rufino".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/03/2023-10:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

Reunión informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1170

Objeto: ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUPTIDA (UPS) TRIFÁSICA PARA AGUAS SANTAFESINAS

Presupuesto oficial: \$16.706.250,00 + IVA

Garantía de oferta: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil) IVA INCLUIDO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 22/03/2023 en Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1170 - "Adquisición de Sistema de Alimentación Ininterrumpida (Ups) Trifásica para Aguas Santafesinas S.A."

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/03/2023-10:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

Reunión informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 38983 Mar. 09 Mar. 10

#### MOVI ROSARIO SAU.

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/23

Objeto: Ejecución, con provisión de materiales, de Obras Viales Nueva Base Operativa.

Valor del pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil)

Monto de la obra: \$ 127.250.000 (Pesos Ciento Veintisiete Millones Doscientos Cincuenta Mil).

Plazo de obra: 8 (ocho) meses.

Garantía de la propuesta: \$ 1.272.500 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos).

Consulta y venta de pliegos: Movi Rosario Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 06/02/23 hasta el 10/03/23 de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Recepción de ofertas: Movi Rosario - Pte. Roca 1576 - Rosario hasta las 10.00 hs del día de la apertura.

Apertura de sobres: nueva fecha 14/03/23 a las 11:00 Hs. en Movi Rosario - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 250 495014 Mar. 08 Mar. 14

#### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

#### LICITACION PUBLICA N° 9/2023

Llácese a Licitación Pública N° 9/2023, para la Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 15 de Marzo de 2023 - 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 8.000

Presupuesto oficial: \$8.000.000

\$ 270 494493 Mar. 03 Mar. 10

#### LICITACION PUBLICA N° 10/2023

Llácese a Licitación Pública N° 10/2023, para la Adquisición de una unidad veterinaria móvil y/o quirófano móvil, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 16 de Marzo de 2023 - 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 3.000

Presupuesto oficial: \$ 3.800.000

\$ 270 494492 Mar. 03 Mar. 10

#### LICITACION PUBLICA N° 11/2023

Llácese a Licitación Pública N° 11/2023, para la Adquisición de una estación ambiental de clasificación de materiales recuperables, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones

Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 17 de Marzo de 2023 - 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 2.000

Presupuesto oficial: \$ 2.500.000

\$ 270 494491 Mar. 03 Mar. 10

#### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

#### LICITACIÓN Decreto N° 204/2023

Objeto de la licitación:

Adquisición: La municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 204/2023) la adquisición de una vivienda pre fabricada destinada al Centro de salud Sur, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

- 2 habitaciones destinadas a consultorios.
- 1 habitación (más pequeña) destinada a oficina de enfermería.
- 1 sala de espera.
- 2 baños.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 30 de marzo de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Diez Mil (\$ 10.000).

\$ 450 494423 Mar. 01 Mar. 14

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

#### LICITACION PUBLICA N° 01/2023

OBJETO: Adquisición de un mil ochocientos cuatro (1.804 m3), metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H-25 (flete incluido), con un presupuesto oficial de \$ 73.903.963,60 (pesos setenta y tres millones novecientos tres mil novecientos sesenta y tres con 60/100) en las condiciones que fija el Pliego de Bases y Condiciones, que se encuentra a la venta en el Departamento de Hacienda de la Municipalidad de San Javier, sito en calle Alvear 2178, a un valor \$ 4000 (pesos cuatro mil), siendo el plazo para presentación de las ofertas, hasta las 11:00 hs. del día 17 de marzo de 2023.

\$ 320 495021 Mar. 7 Mar. 15

#### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

#### Licitación Publica N° 003 Expediente N° 03/2023

Objeto de la licitación:

Adquisición: La Municipalidad De Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0210/2023) la adquisición de 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

\* 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 30 de marzo de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: sin costo.

\$ 450 494998 Mar. 08 Mar. 21

#### MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de adoquines Holanda y cordones para su colocación en calle Córdoba desde Sarmiento a Maheu.

Apertura: Miércoles 22 de Marzo de 2023 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 22 de Marzo de 2023 hasta las 09.00 horas, Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil). En venta hasta las 08.00 horas del 22/03/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 10.300.000 (pesos diez millones trescientos mil).

Informes: Teléfono: 03402-499049 - interno 261 - contacto@puebloes-ther.gob.ar

\$ 450 495002 Mar. 08 Mar. 21

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023

Pliego de bases y condiciones adquisición de servicios de mano de obra para la ejecución de cordón cuneta, esquinas y badenes en calle Córdoba desde Sarmiento A Pavón- Lado Sur.

Apertura: Miércoles 22 de Marzo de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 22 de Marzo de 2023 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 8.000 (pesos ocho mil). En venta hasta las 09.00 horas del 22/03/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 6.200.000 (pesos seis millones doscientos mil).

Informes: Teléfono: 03402-499049 – interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 495000 Mar. 08 Mar. 21

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023

Pliego de bases y condiciones adquisición de servicios de mano de obra para colocación de adoquines intertrabados y reductores de velocidad en calle Córdoba desde Sarmiento a Pavón.

Apertura: Miércoles 22 de Marzo de 2023 a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 22 de Marzo de 2023 hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil) En venta hasta las 10.00 horas del 22/03/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 4.800.000 (pesos cuatro millones ochocientos mil).

Informes: Teléfono: 03402-499049 – interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 494999 Mar. 08 Mar. 21

## MUNICIPALIDAD DE FUNES

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2023

Decreto de Llamado: 044/2023

Objeto: Adquisición de ropa y calzado destinados al personal municipal, protección civil, control urbano, tránsito, camentero y polideportivo.

Presupuesto Oficial: \$ 10.800.000.

Fecha de apertura: 23 de Marzo de 2023

Hora de apertura: 10.00 hs en Paseo de la Estación ciudad de Funes.

Precio del Pliego: gratuito.

Los pliegos podrán ser solicitados v/o mail a dpo@funes.gob.ar o mediante la web Gobierno de Funes.

\$ 450 494976 Mar. 08 Mar. 21

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 03/23, para la adquisición de artículos de limpieza y comestibles, destinados a ayuda al carenciado - Emergencia Covid.

Presupuesto Oficial: pesos seis millones noventa y ocho mil doscientos (\$ 6.098.200).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 6.098 (pesos seis mil noventa y ocho).

Apertura de Ofertas: 21 de Marzo de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 494944 Mar. 08 Mar. 14

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 04/23, para la adquisición de carnes varias, destinadas a los merenderos y comedores infantiles de dicha ciudad (trimestre abril, mayo y junio).

Presupuesto Oficial: pesos diez millones veinticinco mil seiscientos sesenta y dos con 80/100 (\$ 10.025.662,80).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 10.000 (pesos diez mil).

Apertura de Ofertas: 22 de Marzo de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 494947 Mar. 08 Mar. 14

## MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA  
DECRETO N° 3233/23

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de un (1) minibus para traslado de personas, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la Administración Municipal.

Presupuesto oficial: \$ 11.735.659,89.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 21 de marzo de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 21 de marzo de 2023, a las 11:00 hs., en la sede de la Sociedad Rural de Sunchales, Avda. Belgrano N° 164.-

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: [subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar](mailto:subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 17/03/23 a las 12:00 hs Sunchales, 28 de febrero de 2023.-

\$ 450 495054 Mar. 07 Mar. 20

## MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023.

Objeto: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad De El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 14/03/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 (diez mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 14/03/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: [gadministrativa@eltrébol.gov.ar](mailto:gadministrativa@eltrébol.gov.ar). Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 14/03/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 494230 Feb. 27 Mar. 10

## MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 23 de Febrero de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 32443/2022 C

Objeto: Adquisición de tres (3) ambulancias de alta complejidad nuevas tipo furgón equipadas destinadas al sistema integrado de emergencias sanitaria SIES dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad De Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 72.900.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta el momento de la apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 196.830.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 21 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 494499 Mar. 03 Mar. 16

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: Febrero de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Control y Convivencia Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 41438-C-2022

Objeto: Contratar el Mantenimiento del Sistema Integral de Video Vigi-

lancia Urbano Municipal para espacios Públicos de la ciudad de Rosario.  
Presupuesto Oficial: \$ 60.720.560 (Pesos sesenta millones setecientos veinte mil quinientos sesenta con 00/100)

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-155203617

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 163.945,51 (Ciento sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco con 51/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 22/03/2023 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso.

\$ 450 494497 Mar. 03 Mar. 16

## COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: Provisión de materiales y trabajo para la realización de bacheo en carpeta asfáltica.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 y 3468- 548129 desde el 3 de marzo de 2023 en el horario de atención al público hasta el 20 de marzo de 2023 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta el día 20 de marzo de 2023 a las 10:00 hs.

Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).

\$ 450 494664 Mar. 03 Mar. 16

## COMUNA DE CHOVET

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

OBJETO: Reconstrucción de calle de asfalto por 2.339,70 m2 y 4 cm de espesor.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 22/03/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 08.30 hs del 22/03/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:00 hs. del 22/03/2023.

Valor del pliego: pesos treinta mil (\$30.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$50.000).

\$ 540 494761 Mar. 7 Mar. 22

## COMUNA DE ELORTONDO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2023

Prórroga / Nuevo cronograma

OBJETO: Venta de terrenos.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 470002 hasta el 23/03/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.30 hs. del 23/03/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 23/03/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 3.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos trescientos mil (\$ 10.000).

\$ 450 494820 Mar. 7 Mar. 20

## COMUNA DE ALVEAR

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.000.000

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000

GARANTÍA DE LA OFERTA: \$ 60.000

APERTURA: 17/03/2023 - 11:00 HRS.

LUGAR DE APERTURA: BUENOS AIRES 1877 - ALVEAR - SANTA FE

INFORMES: TE. 0341 - 3177261 INTERNO 408 / 3177627 INTERNO 411

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: [www.comunadealvear.gob.ar](http://www.comunadealvear.gob.ar)

\$ 225 495154 Mar. 09 Mar. 15

## COMUNA DE HUGHES

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de juegos infantiles para instalar al aire libre.

Valor del pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web <https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/>

Fecha de apertura: 15/03/2023 a las 11:00 hs.

Hughes, Febrero de 2023.

\$ 450 494350 Mar. 01 Mar. 14

## COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

### LICITACIÓN PÚBLICA

Llamase a Licitación Pública y Escrita para adquirir luminarias led de 150 W con driver.

- Características: Hasta un valor de \$ 5.150.000 (Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil) debiéndose tener en cuenta por parte de los oferentes las siguientes condiciones:

Luminarias led de 150 W con driver

- Apertura: Martes 21 de Marzo del 2023 - 11.00 horas - Sede Comunal-

- Fiscalización: a cargo de las Autoridades Comunales -

- Pliego de condiciones: Costo \$ 3.000.00 (Pesos Tres Mil). Puede adquirirse en la Sede Comunal - Mesa de Entrada.

- Deposito de garantía de la oferta: 1% (uno por ciento) sobre el Presupuesto Oficial.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.

\$ 450 494344 Mar. 01 Mar. 14

## LEY 11867 DEL DIA

Se hace saber por la presente que el Sr. Rodrigo Emanuel Castro, D.N.I. N° 41.109.376, con domicilio en calle Dorrego N° 890 transferirá al Sr. Tomas Gustavo Palenzona D.N.I. N° 41.493.784, con domicilio en calle Dorrego N° 1114 9° B, un Fondo de Comercio dedicado a la explotación gastronómica, venta de bebida, etc., ubicado en calle San Juan N° 1943 de esta ciudad de Rosario, citándose y emplazándose a los acreedores y demás personas interesadas para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley Ley 11.867 y sus modificaciones.

\$ 250 495184 Mar. 10 Mar. 16

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. GODOY JULIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494985 Mar. 08 Mar. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CASTELLARIN JUAN CARLOS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494984 Mar. 08 Mar. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ALVARADO PIMENTEL VICTOR RAÚL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494983 Mar. 08 Mar. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. AMATO JOSE FRANCISCO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 494385 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. RAMOS CRISTINA CECILIA SILVIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 494386 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACOSTA MARIA DELICIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/02/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 494387 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. LASCANO ALEJANDRA SUSANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 494388 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado CEJAS NERI BIENVENIDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 494390 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada WEPPLER ELSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 494214 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. DI GAETANO RAFAEL NAZARENO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/02/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 494213 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SANDOVAL BLANCA MARIA A. para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/02/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 494212 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROSSO ROSA TERESA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 494211 Feb. 27 Mar. 10

## AVISOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ OLIVA SABRINA NAOMI LEG. 8678 – OLIVA FABRICIO RENE LEG. 8679 – OLIVA INDRID ZOE LEG. 8680 – OLIVA JOSE EDUARDO LEG. 8681", Expediente N° 01503-0005733-5, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Jose Eduardo OLIVA, D.N.I. 21.531.217 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 00010, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de enero de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al adolescente Fabricio Rene Oliva, D.N.I. N° 46.492.190, fecha de nacimiento 10/05/2005; hijo de la Sra. Mercedes María Antello, D.N.I. N° 27.413.709, domiciliada en calle Juan de Garay 3819 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. José Eduardo Oliva, D.N.I. N° 21.531.217, con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del adolescente y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo el mismo alojado, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos de-

berá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39002 Mar. 10 Mar. 14

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°:110 suscripto en fecha 14/06/2006 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sr./a: Storti Silvana Andrea DNI N°: 21.719.073 ha sido extraviado por el mismo/a.

§ 250 495103 Mar. 10 Mar. 16

### MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

#### AVISO

La Municipalidad de Firmat hace saber al titular registral y/o posibles herederos, acreedores y/o legatarios, que inició el procedimiento de usucapion administrativa regulado por las leyes 21.477, 24.320 y los Decretos Provinciales N° 5050/1977 y N° 10.881/60, en relación a los inmuebles lote 1 manzana 74, Firmat, P.I.I. 17-06-00-367.855/0000; y lote A manzana 73, Firmat, P.I.I. 17-06-00367.747/0000, 17-06-00-367.748/0000 y 17-06-00-367.749/0000, todos inscriptos registralmente a nombre de Sociedad Pro Auxilios Hospitalarios al T° 149 - F° 486 - N° 104.473, Dpto. General López, de R.G. Rosario, a los fines de que ejerzan los derechos que consideren les corresponda.

§ 66 495144 Mar. 10 Mar. 13

### COMUNA DE MONTE VERA

#### ORDENANZA N° 2.306/2.023

Declarase de Interés Comunal la Obra "Construcción de Pavimento Urbano y Obras Complementarias en la Planta Urbana de Ángel Gallardo", la cual comprende las calles: Dr. A. Gallardo entre Av. Los Quinteros y Brasilia; Calle Brasilia entre Dr. A. Gallardo y Tarija y Calle Tarija entre Brasilia y Caracas, en una extensión de 1230,93 m. lineales.

La Obra de Pavimento Urbano será ejecutada por el Sistema de Administración Comunal y bajo la inspección técnica permanente de un profesional idóneo en la materia, el que a tales efectos será designado por la Comuna.

Recupero de Obra: prorrateo entre la Comuna de Monte Vera y los propietarios frentistas.

Registro de Oposición para todos los vecinos contribuyentes afectados por la misma, titulares de inmuebles situados en el sector que comprende las calles: Dr. A. Gallardo entre Av. Los Quinteros y Brasilia; Calle Brasilia entre Dr. A. Gallardo y Tarija y Calle Tarija entre Brasilia y Caracas, en Sede Comunal de Ángel Gallardo todos los días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 horas, desde el día 10 de marzo hasta el día 23 de marzo del corriente año. Los contribuyentes afectados podrán asentar su oposición o negativa a la ejecución de la obra y/o al sistema recaudatorio de la misma dentro del periodo y horario establecido, concurriendo a la sede muñidos de elementos probatorios de su calidad de propietarios, dejando expresa constancia de las causales de oposición, la negativa lisa y llana u oposición, sin causa no será tomada en cuenta. "

\*Visualización completa: [www.montevera.gob.ar](http://www.montevera.gob.ar)

§ 90 495335 Mar. 10 Mar. 13

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN (M.P.C.yT.) N° 123  
RESOLUCIÓN (M.I.G.yD.) N° 035

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
17 FEB 2023

Visto el Expediente N° 00701-0136718-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación gestiona la implementación de la Convocatoria "SF - Becas de Movilidad con Perspectiva de Género 2023", en el marco del Decreto N° 2902/19 el cual crea el "Programa de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación", integrado por el instrumento Becas de Movilidad para Mujeres Científicas de la Provincia;

Que la mencionada Convocatoria tiene como objetivo el incremento de la participación, contribución y visibilidad de las mujeres en la producción de conocimiento y tecnología, así como la mejora de sus carreras a través de la promoción de un ambiente favorable en las actividades de investigación, desarrollo e innovación;

Que asimismo dicha Convocatoria se propone otorgar becas de apoyo a la movilidad nacional e internacional de mujeres del sistema científico santafesino para asistir y participar en actividades y eventos científicos (conferencias, congresos, seminarios, talleres, cursos, workshops, estancias de investigación, trabajos de campo, reuniones de trabajo, etc.) que contribuyan a mejorar sus carreras académicas y científicas en condiciones de igualdad en Santa Fe;

Que la presente convocatoria está destinada a mujeres que desarrollen actividades científicas o académicas en instituciones públicas ubicadas en la Provincia de Santa Fe, tales como becarias/estudiantes de doctorado, investigadoras en formación, investigadoras formadas -CONICET, INTA, INTI, universidades públicas ubicadas en territorio provincial y otros organismos comprendidos en la Ley Nacional N° 25.467;

Que para la implementación de esta Convocatoria se destinará un presupuesto de \$ 100.000.000 canalizándose las erogaciones de la siguiente manera: la suma de \$ 80.000.000 deberá imputarse en la Categoría Programática 42.0.0.1 - Género en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología y la suma de \$ 20.000.000 que deberá imputarse a la Categoría Programática 25.0.0.1 del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad;

Que han tomado intervención la Secretaría de Administración y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología y las áreas correspondientes del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad impulsando la continuidad del trámite;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
Y LA MINISTRA DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese la Convocatoria "SF - Becas de Movilidad con Perspectiva de Género 2023", en el ámbito la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, cuyas Bases y Condiciones como Anexo Único forman parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
s/c 38988 Mar. 09 Mar. 13

### COMUNA DE CHOVET

#### CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2023

OBJETO: Arreglo de camino rural Ruta S6 (calzada natural) tramo desde Ruta 33 (Paraje Villa Divisa de Mayo) hasta finalización de la jurisdicción del distrito Chovet por una extensión de 18 km. Tareas a realizar: discurrir cuneta para desmalezado, alteo, estabilizado y nivelación de terreno.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 22/03/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.30 hs. del 22/03/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:00 hs. del 22/03/2023.

Valor del pliego: pesos quince mil (\$15.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinticinco mil (\$25.000)

§ 540 494760 Mar. 7 Mar. 22



SECRETARIA DE TECNOLOGIA  
PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 0010

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
08 MAR 2023

VISTO:

La gestión obrante en Expediente N° 00108-0015312-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el que se tramita la disposición final de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones el Departamento Planificación Informática, solicita se efectúe el acto administrativo correspondiente para autorizar la desafectación de una serie de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones.

Que adjunta en copia los formularios del detalle correspondiente a los mencionados bienes a desafectar, obrantes en el Expediente No 00108-0015010-8 y 11121-0002431-8.

Que la Provincia de Santa Fe, cuenta con un gran número de equipos electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, los cuales por diferentes motivos han dejado de ser útiles para la Administración.

Que el Poder Ejecutivo organiza el régimen de inventario patrimonial permanente del Estado, estando facultado para disponer los relevamientos o inventarios generales y parciales que estime necesarios de los bienes que constituyen el patrimonio de la Provincia, en cualquier tiempo, época, modo y forma que determine, registrándolos y clasificándolos conforme al sistema que mejor consulte la técnica contable.

Que el asesoramiento, contralor y contabilidad patrimonial de los bienes del Estado se encuentra a cargo de la Contaduría General de la Provincia; debiendo comunicarse a ella todo movimiento y cambio de destino de esos bienes.

Que en lo referido a los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, las Sectoriales informáticas, dependientes de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del M.G. y RE., son los órganos técnicos competentes para determinar si los mismos son utilizables o deben catalogarse como residuos de aparato eléctrico o electrónico (RAEE).

Que por Decreto N° 916/2008 se delegó en los Ministros, Secretario de Estado, Fiscal de Estado, entre otras facultades, la de resolver respecto de donación de bienes muebles en desuso cuya venta por licitación o subasta pública resulte inconveniente por razones económicas o de orden práctico en favor de las entidades e instituciones mencionadas en el artículo 102° de la Ley N° 7866, excepto lo atinente a equipos y terminales informáticas para cuya donación solo se faculta al Ministro de Gobierno y Reforma del Estado (art. 8°).

Que por Resolución N° 98/2014 del Ministro de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó el Manual de Procedimiento para la disposición de los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión receptionar el listado de bienes informáticos en desuso de las distintas Sectoriales de informática, y nuclear los mismos para la baja en inventario.

Que la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes ha tomado la intervención que le compete a fs. 5.

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTICULO 1° - Autorizar a las Jurisdicciones que se especifican en el Anexo I. a dar de baja del inventario jurisdiccional y efectuar el traslado final de los bienes informáticos en desuso que allí se especifican.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ANEXO I****a) STG- Ministerio de Gestión Pública:**

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
	Máquinas de cintas	3420-77.15866	con un rollo de cinta en ca
	Maquina IBM	modelo b5b50010	
	1 Monitor IB	9200 modelo 6555-703	
	1 Máquina IBM	3505	
	1 Máquina IBM	3506-5313853	
	1 UPS	IBM marca ultrim I. 102	
	1 caja		
	3 teclados		sin marca
	1 caja con modem	hcyes	con fuente
	1caja con libros		
	1caja con teclados	marca pccos	Sistema con cable y swich
	1 caja con cables		De alimentacion de impre
	1 caja con 3 swich	marca optima technologies incorporated y un cable impresora	ras
	1 caja con carpetas y manuales		
	1 caja con swich	computone	
	1 caja con libros IBM		

cuatro cajas de instalacion 2 de ph y 2 de dell

## b) Sindicatura Gral de la Provincia- Ministerio de Gestión Pública

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
10140136	IMPRESORA	BR66J2R194	HP DESKJET 5440 COLOR-No aprovechable
752	IMPRESORA	4410906892	LEXMARK Z705-No aprovechable
10140082	IMPRESORA	BR66J2R07X	HP DESKJET 5440 COLOR-No aprovechable
10140042	IMPRESORA	BR66H2R0Q3	HP DESKJET 5440 COLOR-No aprovechable
660	ESCANNER	4882A197	HP SCAN JET C 5300-No aprovechable
10141262	MONITOR	SC15H9LL805330E	SAMSUNG SYNC MASTER 592V-No aprovechable
10141078	MONITOR	SC15H9KL704458M	SAMSUNG SYNC MASTER 592V-No aprovechable
10141272	MONITOR	SC15H9LL805044B	SAMSUNG SYNC MASTER 592V-No aprovechable
0	MONITOR	HG530A5260275	OLIVETTI 171V-No aprovechable
10141248	MONITOR	SC15H9LL8047490	SAMSUNG SYNC MASTER 592V-No aprovechable
10166568	MONITOR	CN-0N445N-74	MONITOR DELL-No aprovechable
10169969	MONITOR	2111H8XB916758E	SAMSUNG LED-No aprovechable
0	IMPRESORA	BR05R150BQ	HP DESKJET 840 C-No aprovechable
0	IMPRESORA - SCANNER	BR1APGR02V	HP DESKJET 3050-No aprovechable
747	ESTABILIZADOR	708042301114	POCKET 800-220 W-PI-No aprovechable
817	ESTABILIZADOR	7198042301041	PRYMO 800 220-PI GRI-No aprovechable
368	MOUSE	13770609374	GENIUS-No aprovechable
0	MOUSE	417441-002	HP - No aprovechable
0	MOUSE	97005069	MANHATTAN CLIX PRO-No aprovechable
0	NOTBOOK	DV88R-QV83M	DELL MINI I.0-No aprovechable
10140812	CPU	9060102301	SAD 9000 INTEL CELERON-No aprovechable
0	CPU	609519	BANGHO 7013 INTEL PENTIUM INSIDE-No aprovechable
10140360	IMPRESORA	BR63M2R0GS	Chorro de tinta HP Deskjet 5440-No aprovechable
830	IMPRESORA	BR6AHFQOD0	HP C3180-ALL-IN-ONE-No aprovechable
10140798	CPU	0	PC SAD 9000 INTEL CELERON-No aprovechable
184	CPU	C9060102249	PC SAD 9000 INTEL CELERON-No aprovechable
10140621	CPU	O9060102413	PC SAD 9000 INTEL CELERON-No aprovechable
10169982	CPU	B7MOABI699339	CX LOBSTER BS AS-No aprovechable
806	CPU	0	MAGNUN TECH-No aprovechable
10166382	MONITOR	CL 17HVKZ600170P	SAMSUNG SYNC MASTER 592V-No aprovechable
10171757	CPU	0	BANGHO-No aprovechable

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
- PILAY S.A. - PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: J04 Contrato N° 030 suscripto en fecha 28/05/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr/Sra Fulgonio, Hernán Gabriel DNI 23317001 y Seaton, María Giselle, DNI 23344145(50%) ha sido extraviado por el/la mismo/a.  
\$ 250 494818 Mar. 7 Mar. 13

**MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

RESOLUCIÓN N° 175

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
07 MAR 2023

Visto el Expediente N° 00701-0137195-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación gestiona la implementación de la Convocatoria "Formación, Consolidación y Fortalecimiento de Empresas de Base Científico-Tecnológica (SF EBT 2023)" como así también sus Bases y Condiciones;

Que la mencionada Convocatoria tiene como objetivo formar, consolidar y fortalecer el desarrollo de empresas de base científico-tecnológicas (EBT) en los distintos sectores productivos de la Provincia de Santa Fe, asimismo se busca co-financiar (junto al sector privado y los espacios de aceleración e incubación) el riesgo tecnológico asociado a la ejecución de proyectos que conlleven la transformación hacia el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios intensivos en conocimiento, para los cuales exista un mercado comprobable;

Que serán destinatarios de la convocatoria emprendedores locales que pretendan crear una EBT y empresas de base científico-tecnológicas radicadas en la Provincia de Santa Fe que necesiten financiar acciones para reducir el riesgo tecnológico para alcanzar su sostenibilidad y/o para el desarrollo de un nuevo producto, servicio o proceso;

Que las instituciones que deseen postularse deberán hacerlo a través de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT), Asociaciones o Agencias para el Desarrollo Regional con sede en la Provincia de Santa Fe, responsables de la administración y rendición técnica y contable de los fondos;

Que para la selección de los proyectos a financiar se priorizarán aquellos que se inscriban en alguna de las áreas estratégicas definidas en las Bases y Condiciones (Ciencias de la Vida; Tecnología para Agricultura y Ganadería Sostenible; Ambiente, Cambio Climático y Transición Energética; Transformación Digital, Industria 4.0, IT y Videojuegos) y tendrán una duración de dieciocho (18) meses;

Que en pos de corregir desigualdades preexistentes, con un criterio de "Desarrollo Territorial y Arraigo", se ha definido un cupo del 30% del financiamiento para aquellos proyectos cuya ejecución se desarrolle fuera de los Departamentos La Capital y Rosario;

Que el artículo 1° de la Ley Provincial N° 13742 menciona que: "La Provincia de Santa Fe promoverá y financiará actividades con base en la ciencia, la tecnología y la innovación a fin de asegurar la consolidación del Sistema Provincial de Innovación como herramienta clave para impulsar el desarrollo inclusivo, autónomo y sustentable de la Provincia, para la mejora de la calidad de vida de los santafesinos, la dinamización de las economías regionales, la innovación continua de la gestión y el funcionamiento del Estado, articulando las capacidades productivas, científico-tecnológicas y de innovación, existente y potenciales en el territorio";

Que para la implementación de esta Convocatoria se destinará un presupuesto de \$ 350.000.000 canalizándose las erogaciones en la Categoría Programática 19.000.00 – Agencia Santafesina de Ciencia y Tecnología;

Que han tomado intervención la Secretaría de Administración y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Jurisdicción, impulsando la continuidad del trámite;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese la Convocatoria "Formación, Consolidación y Fortalecimiento de Empresas de Base Científico-Tecnológica (SF EBT 2023)", en el ámbito la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, cuyas Bases y Condiciones como Anexo Único forman parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 38987 Mar. 09 Mar. 13

RESOLUCIÓN N° 173

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
03 MAR 2023

Visto el Expediente N° 00701-0134942-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Turismo de la Provincia de Santa Fe propone la aprobación del "Plan Provincial para el Fortalecimiento del Turismo Social en la Provincia de Santa Fe" elaborado en el marco del "Plan Nacional de Fortalecimiento del Turismo Social" según Resolución N° 642/21 a cargo del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación;

Que en el ámbito del mencionado Plan Nacional, en el día 8 de abril de 2022, en la Asamblea del Consejo Federal de Turismo, se firmó un convenio marco de asistencia y cooperación con el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, con el compromiso de coordinar acciones para la elaboración, implementación y evaluación de Políticas de Turismo Social y Recreación, así como la incorporación en la Red Nacional de Turismo Social de la oferta destinada al Turismo Social en la Provincia de Santa Fe;

Que el "Plan Provincial para el Fortalecimiento del Turismo Social en Santa Fe" consiste en la implementación de Programas de Turismo Social para familias, escolares, personas de la tercera edad, comunidades y personas con discapacidad que puedan ser desarrollados dentro del territorio local en forma coordinada, con retroalimentación permanente y sinergia entre los actores que integran el sector, incorporando ideas, estrategias y lugares, contando con la colaboración de profesionales del turismo;

Que dicho Plan tiene con fin último promover e incentivar el desarrollo de actividades y emprendimientos turísticos sostenibles en las pequeñas localidades, generando identidad, fuentes de empleo, recursos genuinos y favoreciendo el arraigo. Su diseño y funcionamiento responden a una lógica intercultural, descentralizada y esencialmente participativa;

Que dicho Plan constituye una herramienta de consolidación de política turística eficiente, conducente al posicionamiento de la Provincia y cuyo objetivo general es desarrollar estrategias y acciones para fomentar el uso y disfrute de actividades turístico-recreativas a personas en situación de vulnerabilidad social;

Que en función de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997, se considera al Turismo como política pública entendiendo al Estado como principal motor del desarrollo territorial promoviendo al Turismo Social como una modalidad que otorga facilidades para que todos los sectores de la sociedad puedan acceder al ocio turístico en sus diversas formas, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad. Conteste a ello, el Turismo es un derecho social y cultural, accesible y con igualdad de oportunidades a todas las personas;

Que conforme a los lineamientos de actuación que en el Anexo Único se acompañan, el Plan brega por una diversificación de la oferta de turismo social de manera equilibrada a nivel provincial a partir del diseño de propuestas que potencien la oferta turístico-recreativa. El mismo se compone de tres (3) programas con sus diversas acciones, a saber: "Programa de desarrollo y fortalecimiento de la oferta de turismo social en Santa Fe", "Programa de conocimiento y estímulo de la demanda turístico-recreativa" y "Programa de planificación y gestión integral del turismo social";

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Apruébese, en el ámbito de esta Cartera ministerial y conforme a los lineamientos que como Anexo Único forman parte integrante de la presente, el "Plan Provincial para el Fortalecimiento del Turismo Social en la Provincia de Santa Fe", como herramienta de consolidación de política turística eficiente y conducente al posicionamiento de la Provincia, cuyo objetivo general es contribuir al fortalecimiento del turismo social en el ámbito local, a través del desarrollo de propuestas turístico-recreativas accesibles e inclusivas para toda la población, priorizando aquellas personas en situación de vulnerabilidad social.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 38990 Mar. 09 Mar. 13

RESOLUCIÓN N° 003

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
16 FEB 2023

Visto el Expediente N° 00701-0137402-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 306/22 se estableció que las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros por automotor de la jurisdicción provincial deben instrumentar un "Sistema de Información en Tiempo Real", a su cargo, donde usuarios puedan consultar

recorridos, paradas y horarios autorizados, entre demás cuestiones;

Que el artículo 5° de la mencionada Resolución establece que lo estipulado en dicho acto será requisito necesario para la percepción del beneficio del "Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe" creado por Decreto N° 0094/2020 (FATSF);

Que el Anexo A del Decreto N° 0064/21 faculta a esta Secretaría, entre demás cuestiones, a establecer y fijar los recaudos que deben cumplimentar las empresas prestatarias del servicio a los efectos de acceder a las compensaciones del "Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe";

Que mediante Resolución N° 001/23 se prorrogó el plazo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 306/22 por cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir del día 06/01/23, a fin de que las empresas prestatarias puedan adecuarse a tales lineamientos;

Que luce fundamental que los prestadores avancen con la incorporación de tecnología que permita la publicación de cuadros horarios e itinerarios del servicio de transporte de pasajeros por automotor en plataformas de servicios de mapas digitales de amplia difusión en la población local, desarrollando sistemas de comunicación al usuario, en tiempo real indicando la existencia de desviación horaria entre el horario autorizado y el de prestación, de modo accesible a través de sitios web y aplicaciones de mapas para telefonía celular;

Que en virtud del estado de los avances informados por las empresas prestatarias, resulta menester prorrogar el plazo estipulado para la implementación del sistema mencionado, así como también corresponde modificar el artículo 5° de la Resolución N° 306/22, proyectando una alternativa más benigna a los efectos de que las empresas prestatarias puedan paulatinamente cumplimentar con las exigencias previstas en dicho acto, sin que se les cercene la posibilidad integral de percibir el beneficio propio del "Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe";

Por ello, en el marco de lo establecido mediante los Decretos N°s. 0149/19 y 0064/21 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase el plazo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 306/22 de la Secretaría de Transporte (prorrogado por Resolución N° 001/23) hasta el día 3 de abril del corriente año, inclusive.-

**ARTÍCULO 2°.-** Modifíquese el artículo 5° de la Resolución N° 306/22 de la Secretaría de Transporte, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 5°.-** Dispóngase que lo estipulado en los artículos precedentes será requisito para la percepción total del "Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe" creado por Decreto N° 0094/2020 (FATSF).

Cuando un beneficiario no cumplimente en tiempo y forma con lo establecido en los artículos precedentes se retendrá el 20 % de las acreencias correspondientes al "Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe" creado por Decreto N° 0094/2020 (FATSF) por un plazo de hasta sesenta (60) días. Si transcurrido el plazo persiste el incumplimiento, la Administración liquidará dichas acreencias retenidas de manera proporcional entre las demás empresas beneficiarias habilitadas, conjuntamente con la liquidación que se realice en el mes inmediato siguiente, aplicando los Factores de Participación de Prestador Provincial (FPPP) ajustados a las empresas que se encuentren habilitadas durante el mes de origen de la retención. Si dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior la empresa cuyas acreencias fueran retenidas acredita el cumplimiento de la presente, en la liquidación inmediata siguiente se liberarán los fondos retenidos".-

**ARTÍCULO 3°.-** Modifíquese el Anexo Único de la Resolución N° 306/22 de la Secretaría de Transporte en el punto REQUERIMIENTOS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establézcase que a los efectos de que las empresas perciban la totalidad de las acreencias correspondientes al "Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe" creado por Decreto N° 0094/2020 (FATSF) deberán cumplimentar íntegramente con las exigencias indicadas. Cuando un beneficiario no cumpliere en tiempo y forma con lo establecido se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la presente resolución".-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 38989 Mar. 09 Mar. 13

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Cristián Nahuel Al-

varez, DNI 41.635.621, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "ÁLVAREZ, Y. E. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL URGENCIA art. 58bis - LEY 12.967"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la Orden N° 6/23 de fecha 07/03/2023, que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 07/03/2023, Orden N° 06/23. Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Niñez Delegación San Lorenzo, respecto a la situación de la niña; YOSELÍN ESMERALDA ÁLVAREZ, DNI 57.043.302, FN 11/06/2018, hija de la Sra. Jéssica María Garcilazo, DNI 39.254.493, con domicilio en calle Perú al 4100 de la ciudad de San Lorenzo de la localidad de San Lorenzo, y del Sr. Cristián Nahuel Alvarez, DNI 41.635.621, sin domicilio conocido. Dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la misma, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos que a continuación se esgrimen: "...conforme surge del informe elaborado por el Servicio Local de Niñez, dependiente de la Municipalidad de San Lorenzo, se da cuenta que se presentó en esta oficina, la Sra. Camila Ayelen Garcilazo, DNI 41.319.850, con domicilio San Juan S/N de nuestra localidad, a manifestar que se encontraba al cuidado de la niña, Jocelyn Esmeralda Álvarez, hija de su hermana Jéssica María Garcilazo. Refiere que la niña, había sido inscripta por ella en el jardín, ya que hacía tiempo que se encontraba en su domicilio. El viernes pasado, sin embargo, la progenitora retiró, en muy malos términos, a la niña del lugar y se la llevó a vivir con ella. Camila, informa que su hermana Jéssica no se encuentra en condiciones subjetivas de ocuparse del cuidado de la niña, que consume sustancias psicoactivas de manera abusiva, que es agresiva, que se encuentra en pareja con alguien indicado como abusador y que ejerce violencia sobre ella. En el día de la fecha, la madre de ambas, le habría avisado a Camila que la niña se encontraba a cargo de ese joven de nombre Gonzalo, debido a que Jéssica se encontraba ejerciendo la prostitución. Consultada por el domicilio en que se encuentra la niña, Camila informa que es Perú al 4100 en la casa de Verónica Romeo. Como es conocido por este equipo y el de Uds. la casa de Verónica constituye un lugar de riesgo para la permanencia de niños, niñas y adolescentes. No solo por el potencial peligro contra su integridad psico física (situación que se ha explicado en informes respecto los hijos e hijas de Verónica), sino por ser un lugar en donde los adultos no pueden garantizar el acceso a ningún derecho. Por tal motivo, atento a la situación de riesgo en que se encontraría la niña y al hecho de existir familiar directo que solicitó su resguardo, se solicita se arbitren los medios necesarios para el reintegro de Joselyn al ámbito en el que se encontraba viviendo junto a su tía Camila. Ello a partir de enmarcar legalmente el alojamiento de la niña, considerando la urgencia del caso..." En miras de lo cual, se adopta la presente a los fines de ordenar el alojamiento provisorio de la niña en el domicilio de su tía, Sra. Camila Ayelen Garcilazo, DNI 41.319.850, con domicilio San Juan S/N y Vergara de nuestra localidad..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña..." "En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva..." de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc a) de la Ley N° 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N° 12.967". Fdo. Roxana Borselli -Delegada Regional.-  
S/C 39000 Mar. 09 Mar. 13

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA, ROSARIO**

**NOTIFICACIÓN**

Sra. Sandra Noemi Casafus, DNI 31.161.551/ Sra. Paola Vanesa Casafus/ Sr. Gustavo Romero. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ROMERO, BRISA, DNI 46.446.326, LEG. 15.967 Y ROMERO, AGUSTINA, DNI 47.842.843, LEG. 15.968 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte

resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 02 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN N° 40/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS en relación a ROMERO BRISA AILEN, DNI 46.446.326, FN 22/03/05 y ROMERO AGUSTINA ABIGAIL, DNI 47.842.843, FN 25/07/07, hijas de la Sra. Paola Vanesa Casafus, fallecida y del Sr. Gustavo Romero, con domicilio desconocido, encontrándose las adolescentes bajo la guarda provisoria de la Sra. Sandra Noemi Casafus, DNI 31.161.551, con domicilio particular en calle Clavel N° 6923 casa W de la ciudad de Rosario, constituyendo domicilio legal en calle Maipú N° 523 de Rosario, todo ello en conformidad con la resolución N° 1571 de fecha 10/06/13 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, en los términos de los arts. 104 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente y/o representantes legales de las mismas.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 7, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGA PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38979 Mar. 08 Mar. 10

## TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0058 - TCP

SANTA FE, 7 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente n.º 00901-0118079-4 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia - iniciado por la Dirección General de Administración, relacionado con la reglamentación de concursos internos de personal; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración pone a consideración de la Fiscalía Jurídica una propuesta de modificación de la resolución que reglamenta el procedimiento de selección de postulantes a través de concursos internos en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que dicha modificación consiste en fijar los plazos de difusión e inscripción, en idéntico sentido al establecido hasta el 31-12-2022 por la Resolución N° 0090/18 TCP, a los fines de dotar de mayor celeridad y agilidad a los procedimientos;

Que durante la vigencia de la Resolución arriba citada, se llevaron a cabo ciento cincuenta y dos concursos internos;

Que por ello, corresponde sustituir el segundo párrafo del artículo 3º del Anexo de la Resolución N° 0316/22 TCP, por el texto del artículo 5º, segundo párrafo, de la Resolución N° 0090/18 TCP: "(...) La difusión deberá iniciarse con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la apertura de la inscripción, y el tiempo de esta última no podrá ser inferior a cinco (5) días.";

Que Fiscalía Jurídica, mediante dictamen n.º 0123/23 (fs. 4) se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, en virtud de la autarquía administrativa y autonomía funcional, como así también de la competencia para resolver las cuestiones propias de la organización interna, de este Tribunal, previstas en los artículos 192º segundo párrafo "ab initio" y 200º, inciso j), respectivamente, de la Ley N° 12510, modificada por Ley N° 13985, en Reunión Plenaria de fecha 7-3-2023, registrada en Acta N° 1828;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el Artículo 3º del Anexo de la Resolución N° 0316/22 TCP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: Difusión. La Dirección General de Presidencia tendrá a su cargo la difusión del llamado a concurso, publicando la Resolución en la sección de Novedades de la Intranet del Organismo.

La difusión deberá iniciarse con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la apertura de la inscripción, y el tiempo de esta última no podrá ser inferior a cinco (5) días."

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a los estamentos internos por el sitio de novedades Intranet TCP y dese intervención a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que corresponda, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 38985 Mar. 08 Mar. 10

## COOPERATIVA DE INTEGRACIÓN REGIONAL DEL CENTRO-OESTE SANTAFESINO DE SERVICIOS LIMITADA

AVISO

Con motivo de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de fecha día 27 de Febrero de 2023, se resolvió aprobar la gestión del Consejo de Administración y Estados Contables por el Ejercicio Económico N° 8 finalizado el 31/12/2022 y aceptar como aporte irrevocable al capital por parte de la Comuna de Bauer y Sigel un lote de terreno valuado a la fecha en la suma de pesos un millón doscientos.

Santa Fe, Febrero de 2023.

\$ 250 494798 Mar. 07 Mar. 13

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO DE 2023  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 94,25 (NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas de-

nominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$188,50 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$217,10 (DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 38955 Mar. 06 Mar. 17

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### SOCIEDAD CLUB ATLETICO JUVENTUD

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo de 2023 a las 19:00 hs, en la sede del club a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de 2 asociados que firmen el acta de Asamblea; 2-Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Revisor de Cuenta correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2022, 3- Informe de todo lo actuado por la comisión directiva.

\$ 250 495080 Mar. 10 Mar. 16

### CLUB DEPORTIVO UNION

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

La Comisión Directiva del Club Deportivo Unión, de la localidad de Gobernador Crespo acuerdo con las disposiciones del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar la primera convocatoria para el día 14 de Marzo de 2023, a las 19 :00 horas, y la segunda convocatoria se realiza para el día 20 de Marzo de 2023 a las 19:00, en la sede del club sito en Combate de San Lorenzo N° 602 de la localidad de Gobernador Crespo, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DE DIA

a) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

b) Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

Gobernador Crespo, 2 de Marzo de 2023.

JORGE ALBERTO CORTINA  
Presidente

\$ 250 495140 Mar. 10 Mar. 16

### I.M.A.N. S.A.C.I.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Conforme, lo prevé el art. 14 del Estatuto Social, convocase en primera y segunda convocatoria a los Señores Accionistas de I.M.A.N. S.A.C.I.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de abril de 2023, a las 9:00 horas, a celebrarse en el domicilio social sito en Bv. Hipólito Irigoyen N° 1648, de la ciudad de Reconquista, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio económico N° 61, finalizado el 30 de Noviembre de 2022.

2) Aprobación de la gestión realizada por los miembros del Directorio

durante el ejercicio N° 61, cerrado el 30 de noviembre de 2022.

3) Tratamiento y/o destino a dar a los resultados del ejercicio.

4) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 2022 por un monto que excede el límite previsto por el art. 261 de la ley 19.550.

5) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta junto con las autoridades.

NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 250 495107 Mar. 10 Mar. 16

### COOPERATIVA DE TRABAJO MOVICOOP LIMITADA

#### ASAMBLEA

En Santa Fe, a los 03 días del mes de marzo de 2023, a las 21:00 lis, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de Cooperativa de Trabajo Movicoop limitada, en el domicilio de su sede, a fin de resolver la aprobación del llamado a asamblea.

Todos de común acuerdo resuelven, conforme lo establece el estatuto, fijar el llamado para el día sábado 25 de marzo de 2023 a las 21:30 hs en el domicilio de su sede (French 4076), santa fe capital, informando a través de la presente, y por nota con recepción, a la totalidad de asociados de nuestra Cooperativa De Trabajo Movicoop Limitada.

Sin más, siendo las 22:00 hs, firman de conformidad los presentes, en el lugar y fecha en que diera origen la misma.

ANGEL C. PAYER  
Presidente

BERTONE HUGO

Secretario

\$ 50 495153 Mar. 10

### MUTUAL SERVICIOS SOCIALES OESTE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De conformidad con lo estipulado en el Art. 31 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual Servicios Sociales Oeste convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de abril de 2023 a las 10:00 hs. en su sede social de calle Mendoza N° 6534 de la ciudad de Rosario, con el objeto de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de asamblea.

2) Lectura y aprobación del acta anterior y ratificación de su contenido.

3) Informe de Presidencia.

4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe de la Junta Fiscalizadora, Inventario y demás actuaciones correspondiente al ejercicio N° 17 cerrado el 31/12/2022.

NOTA: Se aclara que de conformidad al art. 39 del Estatuto Social, el quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzarse ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.

\$ 50 495109 Mar. 10

### CLUB ARTEAGA MUTUAL SOCIAL Y BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la Ley 20321, la C.D. del Club Arteaga Mutual Social y Biblioteca Popular Sarmiento, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Mayo de 2023, a las 20:00 hs. en el local social Bv. San Martín N° 246 de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

A) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea;

B) Lectura y consideración del acta anterior;

C) Lectura y consideración de la siguiente documentación: I) Memoria e Informe del órgano directivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022; II) Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022; III) Informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022;

D) Tratamiento de aumento cuota social.  
 E) Tratamiento del llamado tardío a Asamblea General Ordinaria.  
 F) Proclamación de la lista ganadora para cumplir funciones de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, según el siguiente llamado a renovación de autoridades;

1) Llamado a renovación total de autoridades para cubrir los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, cuatro vocales titulares y siete vocales suplentes;

2) Llamado a renovación total de Junta Fiscalizadora: tres miembros titulares y tres miembros suplentes;

3) El acto eleccionario se celebrará el día 15 de mayo de 2023 desde las 10:00 horas hasta las 18:00 horas en el local social Bv. San Martín n° 246 de la localidad de Arteaga, la presentación de listas podrá efectuarse hasta el día 18 de abril del 2023, a las 19:00 horas en el domicilio de la Institución Bv. San Martín N° 246 de la localidad de Arteaga; la oficialización de listas se efectuará por C.D. el día 23 de abril del 2023, todo lo referido al acto eleccionario se rige por lo establecido en el Estatuto Social en los arts.38, 39, 40 y 41.

VIGNATI GABRIEL  
 Presidente

GUIDA CLAUDIO  
 Secretario

\$ 200 495122 Mar. 10 Mar. 14

### EL TALA CLUB

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores socios de El Tala Club a la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2022 a celebrarse en las instalaciones de la institución en calle Cochabamba 570 de Rosario, para el día 26 de marzo de 2023 a las 11:00 horas a efecto de considerar el siguiente:

1-Lectura y consideración del acta anterior.

2- Designación de dos socios que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta Presente.

3- Lectura y consideración de la memoria, balance, estado de recursos y gastos, cuadros y anexos, flujo de efectivo, estado de evolución del patrimonio neto e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 30/11/2022.

4- Validación de los valores actuales de cuotas societarias y deportivas.

5- Ratificación de lo resuelto en la asamblea extraordinaria celebrada con fecha 29/05/2022 Donde se aprobó la reforma total de los estatutos de la entidad.

JOSE M. MALDONADO  
 Presidente

\$ 50 495092 Mar. 10

### FEDERACION DE TRANSPORTADORES ARGENTINOS ASOCIACION CIVIL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores asociados de la Federación De Transportadores Argentinos Asociación Civil, la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 2023, a las 09:30 horas, en la sede social, sita en calle E. Zeballos N° 1416 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

a) Consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, Memoria e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;

b) Determinación de la cuota social y modo de actualización;

c) Aprobación de todo lo gestionado y actuado por las comisiones especiales.

d) Elección de dos asociados para que junto a Presidente y Secretario refrenden el acta respectiva.

\$ 100 495100 Mar. 10 Mar. 13

### VECINAL HOSTAL DEL SOL ESTE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente nos dirigimos a Usted, para solicitar la publicación, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Nuestra Institución, a realizarse el día 17 de Marzo 2023 en el horario de 19:00 hs., en el local de la Institución Talampaya 1940 bis, Rosario, con el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos socios para la Firma del acta.

2) Lectura del orden del día

3) Lectura de las Memorias 2021 y 2022.

4) Informes del Síndico 2021 y 2022.

5) Consideración Balances 2021 y 2022.

6) Elección de la Comisión Directiva.

CLAUDIA SUIGO  
 Presidente

MARISA SILVA

Secretaria

\$ 50 495079 Mar. 10

### ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUYENDO PUENTES

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Construyendo Puentes matrícula 370/14 tiene el agrado de invitar a las/los asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria. Se llevará a cabo el viernes 20 de abril de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria (Artículo 69 del Estatuto Social), en el local ubicado en Calle San Luis 2646 de esta Ciudad. En su transcurso se prevé tratar el siguiente Orden del Día:

##### ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asociados para que suscriban el Acta de la Asamblea, conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretario.

2º) Consideración de memoria institucional del año 2022.

3º) Consideración y aprobación del Balance Económico, Inventarios y detalle de la administración del año 2022.

4º) actualización de cuota societaria.

5º) marcha de la entidad.

CARLOS MONZON  
 Presidente

JOSE LUIS BUSTOS

Secretario

\$ 45 495169 Mar. 10

### LOS AMORES DE VISTA FLORES S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el directorio, cumplimos en convocar a ustedes a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 2023, a la hora 19.00, en la sede social de Calle 9 N° 501, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe.

##### ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de tres asambleístas para que firmen conjuntamente con el presidente el acta de asamblea.

2º) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, notas, anexos, Informe de Auditoría, correspondientes al Décimo Tercer ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 2022.

3º) Informe sobre evolución Inversiones, y actividades y gestión del ejercicio.

VICENTIN ROLANDO  
 Presidente

\$ 45 495111 Mar. 10

### MUTUAL GRAN SANTA FE ENTRE ADHERENTES A SERVICIOS SOCIALES

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

La Consejo Directivo de la Asociación de Mutual Gran Santa Fe entre Adherentes a Servicios Sociales tiene el agrado de invitar a las/los Asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria. Se llevará a cabo el viernes 20 de abril de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria (Artículo 41 del Estatuto Social), en el local ubicado en Calle San Luis 2646 de esta Ciudad. En su transcurso se considerará el Artículo 34 del Estatuto que prevé tratar el siguiente Orden del Día:

##### ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asociados para que suscriban el Acta de la Asamblea, conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretaria.

2º) Consideración de memoria institucional del año 2022.

3º) Los Balances de Caja, Inventarios y Detalle de la Administración del año 2022.

4º) actualización de cuota societaria.

5º) inclusión de nuevos reglamentos a prestar a los asociados.

CARLOS MONZON  
 Presidente

JUDITH PERNA

Secretaria

\$ 45 495161 Mar. 10  
**ASOCIACIÓN MUTUAL PODER MUTUAL**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual Poder Mutual Mat. Inaes N° 1738 SF Convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de abril de 2023 a las 19:00 horas en su sede social cita en Amenábar 3427 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que suscriban el acta de Asamblea conjuntamente con presidente y secretario.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos, Informe de la Junta fiscalizadora e Informe del Auditor independiente correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Elección de autoridades por vencimiento de mandato vigente.
- 5) Consideración de convenios celebrados.

NOTA: De conformidad con el artículo 41 del Estatuto Social en caso de no reunir quórum (la mitad más uno de los asociados con derecho a voto) sesionará media hora después de la fijada con los socios presentes siempre que estos superen la cantidad de miembros del Consejo directivo y la Junta Fiscalizadora.

MARCELO VIOLA  
Presidente

MARÍA FLORENCIA BAIGORRIA  
Secretaria  
\$ 60 495150 Mar. 10

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el viernes 14/04/2023 a las 19:00 hs. a realizarse en su sede social cita en calle 12 de Mayo 2266 - Santa Fe, a los fines de trabajar en el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de 2 asociados para que conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria suscriban el acta respectiva. 2) Lectura y Consideración de Memoria Anual, Balance General, Cuadro de recursos y gastos, Informe de Auditoria Externa y del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2022. 3) Elección de autoridades por vencimiento de mandatos vigentes 4) Consideración y aprobación del Reglamento de Salud de la Asociación Mutual de asistencia al adulto mayor.

NOTA: Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar el quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los órganos Directivos y de Fiscalización.

ANNONI ANDREA  
Presidenta

VEGLIA MARISA  
Secretaria  
\$ 40 495151 Mar. 10

**SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Santa Fe convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de marzo de 2023 a las 20 horas en sede social de la calle Mendoza 3354 de la Ciudad de Santa Fe a los efectos de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Punto 1: Elección del presidente de la asamblea general extraordinaria.
- Punto 2: Lectura y aprobación del acta de asamblea general extraordinaria anterior.
- Punto 3: En cumplimiento a las prerrogativas del artículo 82 del estatuto social se solicita a la asamblea autorización para que la comisión directiva disponga la enajenación y/o Venta del inmueble sito en calle Eva Perón 2334, Unidad 1-polígono 00-01 - inscripto bajo el Número 111536 - Folio 1451 Tomo 143 Par, división dominio sección propiedad horizontal Departamento la Capital- Del Certificado del Registro General numero 89422.
- 04.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de esta asamblea extraordinaria.

"Artículo 51: Las asambleas Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera con la presencia de no menos del 10% de los socios cotizantes".

\$ 120 495399 Mar. 10  
**COMERCIAL EUSEBIA S.A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas de COMERCIAL EUSEBIA S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 2023, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. San Martin S/N de la localidad de Eusebia, Pica. de Sta. Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Aumento del capital social de la sociedad.
3. Análisis del estatuto social, reforma parcial del mismo.
4. Nuevo Texto ordenado Estatuto Social.

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. San Martin S/N de la localidad de Eusebia (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

\$ 225 495188 Mar. 10 Mar. 15

**CONVOCATORIAS ANTERIORES**

**RED PORTEÑA S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
RAFAELA

Convócase a los señores accionistas de RED PORTEÑA S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de marzo de 2023, a las 09:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día, en la sede social sita en calle Av. J. D. Perón 2101, Rafaela (Provincia de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2- Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inc. 1, Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2022;
- 3- Gestión desarrollada por el directorio;
- 4- Tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de responder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550;
- 5- Distribución del resultado del ejercicio;
- 6- Determinación del número de miembros que compondrán el directorio, elección de los que corresponda, todo por el periodo estatutario de 1 ejercicio.

CATTANEO, VÍCTOR HUGO  
Presidente

\$ 280 495069 Mar. 09 Mar. 15

**SANATORIO MAYO S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1RA. Y 2DA. CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 2023 a las 20.30 horas en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en la sede social de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos (2) accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea; 2) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado al 31/7/2022; 3) Consideración y en su caso ratificación de lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31/7/2022; 4) Consideración y en su caso aprobación del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31/7/2022.-

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a participar de las asambleas deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisorios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en horario de 8 a 12 en las oficinas de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe.



\$ 250 495096 Mar. 09 Mar. 15  
**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS  
 VOLUNTARIOS DE VILLA CAÑAS**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Cañas, convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de Marzo de 2023, a las 19:00 horas, en su local de Calle 52 N° 146, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Lectura del Acta anterior.
  - 2- Designación de dos miembros para la firma del acta.
  - 3- Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, finalizado el 31 de diciembre de 2022.
  - 4- Renovación parcial de la Comisión Directiva, por finalización de sus mandatos de los siguientes cargos; Presidente, Secretario, dos Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes.
  - 5- Autorización para cambio o venta de vehículos.
- Si no hubiera quórum, transcurrida una hora del llamado a Asamblea se sesionará: Las Asambleas se celebrarán con los asociados presente.

NORBERTO R. BIANCONI  
 Presidente

LUIS A. MARINI  
 Secretario  
 \$ 99 495015 Mar. 08 Mar. 10

**LA MURALLA S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
 (1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de La Muralla S.A. CUIT N° 3070934368-4 a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de Marzo de 2023, a las 09:00 hs, en primera convocatoria o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiere reunido el quórum suficiente; en la sede social sito en calle Ituzaingó N° 824 de Rosario (SF); a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º). Designación de dos accionistas a los fines que suscriban el acta conjuntamente al señor Presidente de la sociedad;
- 2º) Ratificación de la operación de venta de la totalidad de las fracciones de inmueble rural que disponía la sociedad en Colonia General Baldissera, es decir dos inmuebles rurales linderos, oportunamente autorizada privadamente y ejecutada por el representante legal de la sociedad; su enunciación, detalles y consideración.
- 3º) Consideración de la renovación del contrato de locación del inmueble de calle Benítez N° 3050 de Rosario (SF), a Nilso Torre S.A., CUIT N° 30-70779546-4, a partir del 1° de Enero de 2023 al 31 de diciembre de 2032, por el término de nueve (9) años, canon; autorización a otorgar los instrumentos correspondientes.

Importante: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea general extraordinaria convocada, deberán comunicar su voluntad de asistir con tres días hábiles antes de la fecha fijada, a fin que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia Accionistas a Asamblea, venciendo dicho plazo el día jueves 23 de marzo de 2023.

\$ 250 494795 Mar. 07 Mar. 13

**NILSO TORRE S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
 (1ª y 2ª Convocatoria)**

En un todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 13 a 15 del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Nilso Torre S.A. a realizarse el día 30 de marzo de 2023 a las 11:00 hs, en primera convocatoria, o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiera reunido el quórum suficiente; a realizarse en su sede social de calle Benítez N° 3050 de Rosario (SF); y a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Designación de dos accionistas para que firmen conjuntamente al Presidente el acta de la Asamblea;
- 2º) Consideración de la renovación del contrato de locación del inmueble de calle Benítez N° 3050 de Rosario (SF) que actualmente ocupa la sociedad, a La Muralla S.A. CUIT 30-70934368-4, a partir del 1° de Enero de 2023 al 31 de diciembre de 2032, por el término de nueve (9) años, canon; autorización a otorgar los instrumentos correspondientes
- 3º) Consideración sobre préstamos tomados o a tomar, por el Directorio de la sociedad, con los siguientes fines: 1º) Préstamo Fondep para la

reactivación productiva, con destino a la compra de dos tomos / herramientas con desembolso en julio 2022; 2º) Préstamo Banco Macro, con destino al pago aguinaldo 2022 por la suma de \$ 1.500.000.-; y 3º) Préstamo Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica para la compra de un Pantógrafo CNC; autorizaciones y garantías.

NOTA: A fin de concurrir a la asamblea, los señores Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 segundo párrafo de la LGS, esto es, procediendo a comunicar su voluntad de asistencia a la Asamblea con tres días hábiles antes de la fecha fijada para la convocatoria, venciendo dicho plazo el día 18 de Julio de 2022. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas, con 15 días de antelación a la fecha de la asamblea y en la sede social, conforme art. 67 LGS.

Rosario, 27 de febrero de 2023.

\$ 250 494794 Mar. 07 Mar. 13

**FORESTAL SAN ENRIQUE S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por 5 días. Se convoca a los señores accionistas de Forestal San Enrique SA, C.U.I.T. N° 30-61931419-7, el 28 de Marzo de 2023 a las 17 horas en la sede social Rioja 1474 Piso 10°, Rosario, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- a) Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen el acta que a esos efectos se libre.
- b) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas, Inventario y tratamiento de los resultados todo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Octubre de 2022.

Rosario, 28 de Marzo de 2023.

\$ 250 494856 Mar. 07 Mar. 13

**BYO S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
 (1ª y 2ª Convocatoria)**

Se resuelve convocar a los accionistas de BYO S.A., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 29 de marzo de 2023, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Bv. Casado N° 1220 de la localidad de Chabás, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente del Directorio;
- 2) Consideración de la capitalización de la deuda existente con Centro Desarrollo Agrícola S.A.

\$ 250 494879 Mar. 07 Mar. 13

**PUERTO SAN MARTÍN CEREALES S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
 (1ª y 2ª Convocatoria)**

De conformidad con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto por el estatuto social y la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Puerto San Martín Cereales S.A. a celebrarse el día 27 de marzo de 2023, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón 2.700 de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente.
- 2º. Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 10 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 23 finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3º. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 4º. Destino del Resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

NOTA: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

INGNACIO TORRES  
 Presidente

\$ 250

494887 Mar. 07 Mar. 13

**ASOCIACION MÉDICA DEL  
DEPARTAMENTO SAN LORENZO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

De conformidad con lo dispuesto por el art. 21 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de marzo de 2023 a las 14:00 horas y/o en su caso, a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Belgrano 656 de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de actas.
- 2) Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujos de Efectivo, Cuadros Anexos e informe del Síndico, correspondiente al 49º ejercicio Económico finalizado el 30-11-2022 comparativo con el ejercicio anterior en moneda homogénea..
- 4) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de Comisión Directiva y Sindicatura, Centro de Trabajo y Tribunal de Honor.
- 5) Fijación de la cuota social extraordinaria de ingreso socios activos (art. 12 inc. e del E.S.) y socios adherentes (art. 17 inc. c del E. S.).
- 6) Fijación de la cuota mensual a abonar por los socios.
- 7) Fijación de otras contribuciones extraordinaria.
- 8) Aumento tope reintegro subsidio complementario por enfermedad, medicamentos, óptica, odontología y prótesis. Facultades de CD.
- 9) Informar la admisión por excepción por estar suficientemente fundada la incorporación como prestador adherente a la nueva sociedad formada por los doctores Albertario y Olivero
- 10) Subsidio por Fallecimiento de socios activos. Su implementación y financiamiento.
- 11) Estampillas del Arte de Curar. Forma de distribución entre socios activos de las estampillas que se expenden directamente al público.

**NOTAS:**

Rogamos asistir con puntualidad, acudir con barbijo respetando el distanciamiento social.

De los Estatutos Sociales art. 25 (Texto según reforma Acta N° 41 del 16-12-87) ...Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán contar con la presencia del 50% de los socios activos, en caso de no reunirse dicho quórum, quedará constituida en segunda convocatoria, el mismo día una (1) hora después de la fijada para la primera con los socios que se hallen presentes...

De los Estatutos Sociales art. 26:... No podrán votar aquellos socios activos que no se encuentren al día con la cuenta social hasta 48 horas hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea...

Elementos a tratar en Asamblea:

En nuestra sede social de calle Belgrano 656 de la ciudad de San Lorenzo y en Web de AMSL, se encuentra a disposición de los señores asociados todos los elementos a tratar en la presente Asamblea.

\$ 1.001,25 494922 Mar. 07 Mar. 13

**LA ASOCIACIÓN CIVIL CORO  
POLIFÓNICO LA MERCED****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

El Coro Polifónico La Merced de conformidad a lo que establece el art. 13 del Estatuto Social vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes 24 de marzo de 2023 a la hora 10.00 (primer llamado) y 10.30 (segundo llamado) en el Salón San José de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced sito en Avenida Freyre 1826 de la ciudad de Santa Fe. Y ello, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Apelación planteada por el asociado Sabá Monzón en ejercicio de su derecho de defensa ante la sanción de expulsión aplicada.
- 3º) Nombreamiento de dos socios para suscribir el Acta, junto con el Presidente y Secretario.

**RODRIGO NAFFA**  
Presidente

**HERNÁN WIDMER**  
Secretario

\$ 225

495027 Mar. 07 Mar. 13

**NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 29 de marzo de 2023 a las 13:00 horas en Primera Convocatoria y a las 14:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en calle Tucumán 2545 – 2do. Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Financieros, separados y consolidados, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc.1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".
5. Participación del personal por la distribución de dividendos (Art. 31 del Estatuto Social).
6. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
7. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2023.
8. Designación del Auditor Externo Titular y Suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Ciudad de Rosario, 28 de febrero de 2023.

**EL DIRECTORIO**

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

La Asamblea se celebrará en forma presencial con cumplimiento del protocolo de medidas generales preventivas que dispone la normativa vigente. Si por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, a la cual adhiera la Provincia de Santa Fe y normativa vigente local, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación y/o reunión de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria con motivo de la Pandemia por el COVID-19, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales que permita la participación por videoconferencia de todos los miembros y permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea, garantizando a todos los accionistas que puedan participar con voz y voto, conforme dispone el estatuto social. En caso de realizarse a distancia, se les enviará a los accionistas que hayan comunicado asistencia a la Asamblea en el plazo legal y demás participantes, un instructivo a fin de que puedan participar de la misma en los términos antedichos. Asimismo, si uno o más de los accionistas que hubieran cursado comunicación de asistencia en el término legal, o de los miembros participantes de la misma, directores, síndicos, gerente general, se encontraran en imposibilidad de participar de la reunión en forma física se habilitará la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia en el estatuto social, comunicando un instructivo a fin de que puedan participar de la misma, informando cuál es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En su caso, en la Asamblea se computarán a los efectos del quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia.

§ 925 494932 Mar. 06 Mar. 10

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### SUCESORES DE MARTINO ALDO S.A.

#### DESIGNACION DE DIRECTORES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria del autorizante, a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por disposición de fecha 8 de Marzo de 2023 en autos caratulados SUCESORES DE MARTINO ALDO S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Expte. N° 72/2023 se dispuso inscribir:

El Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3 del 19 de Diciembre de 2022, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, y en los siguientes cargos:

**DIRECTOR TITULAR –PRESIDENTE:** ANDREA VALERIA MARTINO, nacionalidad argentina DNI: 27.422.025, CUIT 27-27422025-8, nacida el 27 de Julio de 1979, de estado civil soltera, con domicilio en San Martín N° 880 de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe.-

**DIRECTO TITULAR – VICE PRESIDENTE:** FEDERICO ADRIAN MARTINO, nacionalidad argentino, DNI: 28.530.511, CUIT: 20-28530511-0, estado civil soltero, nacido el 11 de Noviembre de 1980 con domicilio en San Martín N° 880 de la Localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe.-

**DIRECTOR SUPLENTE:** CARMEN RENE SIERRA, nacionalidad argentina, DNI: 11.311.050, CUIT 27-11311050-9, de estado civil viuda, nacida el 20 de Noviembre 1954 con domicilio en San Martín N° 880 de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe

Todos los miembros electos a los efectos del Art. 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 dejan constituido domicilio especial en Calle San Martín N° 880 de la Localidad de María Teresa, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.-

§ 90 495356 Mar. 10

### PV CULTURA DEPORTIVA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "PV CULTURA DEPORTIVA S.A. s/Designación de Autoridades" Expte. 161 Año 2023 a cargo del Registro Público, se hace saber a los fines de su inscripción en este Registro Público, que la firma designó nuevo directorio según acta de Asamblea del 01 de Febrero de 2023, quedando el mismo como sigue: Director Titular y Presidente el Sr. Alejandro José Paillet, DNI 22.715214 domiciliado en Callejón Laboré s/n° - Colastiné Norte – Santa Fe y como Director Suplente el Sr. Diego Héctor Paillet, DNI 20.167.178, domiciliado en calle Derqui 1048 de la ciudad de Santa Fe, quienes se desempeñarán en sus funciones hasta la asamblea que trate el cierre de ejercicio al 31/12/2025. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe, 22 de Febrero de 2023. Dr. Freyre, Secretario.

§ 50 494741 Mar. 10

### NICOLINI AGRO S.A.

#### ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, se hace saber la constitución social de NICOLINI AGRO S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos de los socios: NICOLINI JORGE, argentino, casado, nacido el 29 de enero de 1962, de profesión Productor Agropecuario, DNI. 13.818.138, CUIT 20-13818138-4, domiciliado en calle Rivadavia 880 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe; NICOLINI FEDERICO JORGE, argentino, soltero, nacido el 04 de julio de 1990, de profesión Ingeniero Agrónomo, DNI 35.226.463, CUIT 20-35226463-7, domiciliado en calle Rivadavia 880 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe y NICOLINI ERICA BELEN, argentina, soltera, nacido el 15 de marzo de 1994, de profesión Farmacéutica, DNI 37.580.224, CUIT 23-37580224-4, domiciliada en calle Rivadavia 880 de la localidad de Cañada Rosquín, provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 10 de noviembre de 2022

3) Denominación de la sociedad: Nicolini Agro S.A.;

4) Domicilio y Sede Social: Malvinas Argentinas N° 045 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes

actividades: a) Agropecuarias: Empezar actividades agrícolas y ganaderas, comprendiendo toda clase de actividad agropecuaria, mediante la explotación de campos propios, de terceros y/o asociados a tercero, para cría y engorde de ganado, agricultura, almacenamiento y acopio de cereales. Comercializar cereales y demás productos agrícolas y ganaderos por mandato y/o consignación. Adquirir por cuenta propia y/o terceros productos, maquinas, repuestos y otros insumos necesarios para la explotación agrícola ganadera. Establecer fábricas para el manejo o producción de abonos, maquinas, semillas y todo insumo necesario a la actividad agrícola ganadera, como así también para la transformación, conservación de los productos de esta y sus derivados. b) Servicios agropecuarios: la prestación de servicios agropecuarios para las explotaciones agropecuarias, cosecha de todo tipo de semillas y/o oleaginosas, roturación de tierras, aradas, sembrado, aplicación de herbicidas, con máquinas propias, alquiladas y/o suministradas para la ejecución de la actividad. c) Transporte terrestre: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados; d) Fabricación y comercialización: producción, fabricación, comercialización, importación y/o exportación de productos alimenticios de consumo animal y/o humano; e) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de insumos, maquinarias, equipos y productos relacionados con las actividades insertas en este apartado y los precedentes.

6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social es de un millón (\$1.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una.

8) Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. Al proceder a su elección resultan por unanimidad designadas las siguientes personas, quienes aceptan los cargos para los que fueron designados: **DIRECTOR TITULAR – PRESIDENTE:** NICOLINI JORGE, apellido materno "Oitana", nacido el 29 de diciembre de 1962, titular del D.N.I N° 13.818.138, CUIT N° 20-13818138-4, casado, de profesión productor agropecuario, argentino, domiciliado en calle Rivadavia N° 880 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe; y **DIRECTOR SUPLENTE:** NICOLINI FEDERICO JORGE, apellido materno "Colombo", nacido el 04 de julio de 1990, titular del D.N.I N° 35.226.463, CUIT N° 20-35226463-7, soltero, de profesión ingeniero agrónomo, argentino, domiciliado en calle Rivadavia N° 880, de la localidad de Cañada Rosquín, provincia de Santa Fe.

9) Fiscalización: de acuerdo con el art. 284 de la Ley 19.550 y por no estar la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el art. 299, la sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas ejercerán el control que confiere el art. 55 de la citada disposición legal.

10) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio; y cuando existiere, al Vice-Presidente, en forma personal, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos; quienes tendrán el uso de la firma social conforme a lo establecido en el art. 268 de la ley 19.550.

11) Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Autos: Nicolini Agro S.A. c/Constitución de Sociedad (Expte. 2818. Año 2022).

Santa Fe, 28 de diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

§ 250 495290 Mar. 10

### ENERGY HIDROCARBUROS S.R.L.

#### CAMBIO DE DOMICILIO

1) Fecha de acta de cambio de domicilio legal: 18/10/2022

2) Integrantes de la sociedad: LUIS PAULO ANGARAMO, argentino, DNI N° 22.949.525, argentino, CUIT N° 23-22949525-9, nacido el 23 de Noviembre de 1972, empresario, soltero, con domicilio en el Pasaje Monseñor Díaz N2 267, Salta Capital, de la Provincia de Salta, y GERMAN ALEXIS ANGARAMO, Argentino, DNI N° 26.916.322, CUIT N° 20-269163225, empresario, nacido el 1 de marzo de 1979, soltero, con domicilio en calle San Martín N° 626, de la localidad de Santiago Temple, departamento Río Segundo, de la Provincia de Córdoba.

3) Denominación: "ENERGY HIDROCARBUROS S.R.L."

4) CUIT: 30-71663415-5

5) Domicilio: El nuevo domicilio es en la localidad de LUIS PALACIOS, Provincia de Santa Fe, en la Ruta Nacional N° 34, Km. 21,5.

6) Duración: El término de duración de fija en Noventa y nueve años venciendo el 09 de Octubre de 2118.

7) Objeto: La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: Explotación de estaciones de servicio, la comercialización de hidrocarburos, combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y la totalidad de sus derivados tanto en el país como en el extranjero. Comercializar todo tipo de productos y servicios relacionados con la industria agrícola. Importar y exportar todos los artículos que figuran en el nomenclador nacional.

8) Administración, dirección, y representación: se designa como Gerente a Luis Paulo Angaramo, con Documento Nacional de Identidad 22.949.525.

9) Cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Junio de cada año.

10) Fiscalización: A cargo de los socios.  
\$ 96            494886            Mar. 9

## EMPRESA TIC NORTE S.A.S.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: EMPRESA TIC NORTE S.A.S. s/Designación de autoridades", Expte. CUIJ N° 21-05210311-5 de trámite por ante el Registro Público se hace saber que por reunión de socios de fecha 7 de mayo de 2021, con la presencia de los accionistas que representan la totalidad del capital de EMPRESA TIC NORTE S.A.S. se designan por el plazo de tres (3) ejercicios para integrar el Órgano de Administración a los señores: a) ADMINISTRADOR TITULAR - Presidente: DANIEL ALFREDO ANTONIO FERRERO, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de junio de 1953, casado, de profesión empresario, DNI 10.593.266. CUIT. 23-10593266-9, con domicilio real en Güemes 470 de la localidad de Carlos Pellegrini, departamento San Martín, provincia de Santa Fe; b) ADMINISTRADOR TITULAR - Vicepresidente: EDUARDO RAFEL MAURINO, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de agosto de 1944, casado, de profesión contador público, DNI 6.98.812, CUIT 20-06298812-7, con domicilio real en By. América 1,030 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe y c) Administrador Suplente: RAÚL ALBERTO BERTNI, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de agosto de 1974, soltero, de profesión empresario, DNI 24.055.964, CUIT 20-24055964-2, domiciliado en Buenos Aires 485 de Cañada Ros quien, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 28 de Febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 108,24    494802            Mar. 10

## FORTIN 5 S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Según lo normado por el art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber, con relación a "FORTIN 5" S.R.L., que en Reunión de Socios de fecha 29.12.2022 y 16.02.2023, se resolvió: 1) Reconducir la sociedad por un plazo del 5 años, quedando el artículo tercero del estatuto social redactado de la siguiente manera: "La duración de la sociedad se fija en quince (15) años a partir del día de su inscripción ante el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado o reducido por voluntad unánime de los socios." II) Aumentar el capital social en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), quedando el mismo en el monto total de Pesos Quinientos Mil (\$500.000), mediante el aporte en efectivo de los socios en proporción a sus tenencias de cuotas sociales, aportándose en el acto el veinticinco por ciento (25%) de dicho monto y el resto en dinero en efectivo dentro de los dos (2) años. A tales fines, deberán emitirse Trescientas Mil (300.000) cuotas sociales. En consecuencia, la cláusula quinta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) dividido en quinientas mil (500.000) cuotas de capital de pesos (\$1) cada una de ellas, que los socios suscriben totalmente en éste acto y de la siguiente manera: El Sr. Alejandro Gimeno suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas equivalentes a pesos veinticinco mil (\$25.000) y la sucesión de Juan Ramón Gimeno suscribe cuatrocientas setenta y cinco mil (475.000) cuotas equivalentes a pesos cuatrocientos setenta y cinco mil (\$475.000) III) Ratificar la sede social en Córdoba 2344 de la ciudad de Rosario. IV) Revocar la designación de Soel Lara Gimeno como gerente, aprobando su gestión como tal por todo el periodo ejercido. Asimismo, se ratifica la designación de Alejandro Gimeno, argentino, apellido materno Orlandi, nacido el 28.03.1979, D.N.I. 27.211.645, CUIT 20-27211645-9, soltero, empresario, con domicilio en Madres Plaza de Mayo 2820, piso 5 Dpto. 3, de Rosario, quedando como único gerente.

\$ 80            494902            Mar. 9

## GRUPO MATYMAR S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General Sociedades N° 19.550, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 17 del 30 de diciembre de 2022, y Acta de Directorio N° 62 del 30 de diciembre de 2022, se dispuso:

1) ELECCIÓN NUEVO DIRECTORIO: Se procede a la designación del directorio, de acuerdo al siguiente detalle:

#### DIRECTORES TITULARES:

Presidente: Marcelo Raúl Barrilli, argentino, D.N.I. N° 08.506.271, CUIT N° 23-08506271-9, nacido el 25 de noviembre de 1950, casado en primeras nupcias con Marta Graciela Datoli, domiciliado en calle Rodríguez N° 1182, de la ciudad de Rosario, de profesión empresario.

Vicepresidente: Damián Guillermo Barrilli, argentino, D.N.I. N° 26.986.312, CUIT N° 23-26986312-9, nacido el 26 de octubre de 1978, casado en primeras nupcias con Daniela Paola Francovich, domiciliado en calle Rodríguez N° 1182, de la ciudad de Rosario, de profesión Agrónomo.

Silvina Marta Barrilli, argentina, D.N.I. N° 28.566.911, CUIT N° 27-28566911-7, nacida el 02 de febrero de 1981, casada en primeras nupcias con Guillermo Ruggeri, domiciliada en calle Rodríguez N° 1450, Piso 40, de la ciudad de Rosario, de profesión Contadora Pública.

Marta Graciela Datoli, argentina, D.N.I. N° 11.294.159, CUIT NO 27-11294159-8, nacida el 02 de febrero de 1955, casada en primeras nupcias con Marcelo Raúl Barrilli, domiciliada en calle Rodríguez N° 1182, de la ciudad de Rosario, de profesión empresaria.

#### Director Suplente:

Gustavo Marcelo Barrilli, argentino, D.N.I. NO 25.750.930, CUIT N° 20-25750930-4, nacido el 02 de julio de 1977, casado en primeras nupcias con Carina Analía Francovich, domiciliado en calle Rodríguez N° 1664 Piso 3, de la ciudad de Rosario, de profesión Ingeniero Industrial.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/08/2024, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en San Lorenzo N° 1716, Piso 2, Dpto. 2 de la ciudad de Rosario.

\$ 80            494752            Mar. 9

## GASES MORILLAS S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace constar que se ha ordenado la publicación por un día en el BOLETÍN OFICIAL del presente con motivo de las modificaciones de las cláusulas cuarta y quinta del contrato social de "GASES MORILLAS S.R.L." resueltas por unanimidad de los socios en la reunión del día 15 de febrero de 2023. Seguidamente se transcriben las cláusulas modificadas, a saber:

CUARTA: Duración: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a contar a partir de la inscripción de la reconducción ante el Registro Público de Comercio.

QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), divididos en quinientas mil (500.000) cuotas sociales de PESOS

UNO (\$ 1) cada una de ellas. El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: Luis Marcelo Morillas: Doscientos setenta y dos mil setecientos (272.700) cuotas de capital o sea la suma de pesos doscientos setenta y dos mil setecientos (\$272.700) que son integrados de la siguiente forma: En bienes la suma de (\$ 104.095) con el 54,54% de un camión Fiat Iveco, Mod. 170F22T, Dominio JBM347, Año 2010; (\$ 16.362) con 8.181 Kgs. de Gas Carbónico; (\$ 5.454) con 31 M3 de Gases Industriales y Mezclas; (\$ 26.801) con Muebles, Máquinas y Herramientas. En dinero en efectivo la suma de (\$119.988) que integra en éste acto el veinticinco por ciento 25% y se obliga a integrar el setenta y cinco por ciento 75% restante en efectivo dentro de los próximos dos años. ROSA GIMÉNEZ: Ciento treinta y seis mil trescientos (136.300) cuotas de capital o sea la suma de pesos Ciento treinta y seis mil trescientos (\$136.300) que son integrados de la siguiente forma: En bienes la suma de (\$ 52.028) con el 27,26% de un camión Fiat Iveco, Mod. 170F22T, Dominio JBM347, Año 2010; (\$8.178) con 4.089 Kgs. de Gas Carbónico; (\$ 2.726) con 15 M3 de Gases Industriales y Mezclas; y (\$ 13.396) con Muebles, Máquinas y Herramientas. En dinero en efectivo la suma de (\$59.972) que integra en éste acto el veinticinco por ciento 25% y se obliga a integrar el setenta y cinco por ciento 75% restante en efectivo dentro de los próximos dos años.

Sonia Adriana Morillas: Cuarenta y cinco mil quinientos (45.500) cuotas de capital o sea la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos (\$45.500) que son integrados de la siguiente forma: En bienes la suma de (\$ 17.368) con el 9,10% de un camión Fiat Iveco, Mod. 170F22T, Dominio JBM347, Año 2010; (\$ 2.730) con 1.365 Kgs. de Gas Carbónico; (\$

910) con 5 M3 de Gases Industriales y Mezclas; y (\$ 4.472) con Muebles, Máquinas y Herramientas. En dinero en efectivo la suma de (\$20.020) que integra en éste acto el veinticinco por ciento 25% y se obliga a integrar el setenta y cinco por ciento 75% restante en dinero en efectivo dentro de los próximos dos años. MARIA JOSE MORILLAS: Cuarenta y cinco mil quinientos (45.500) cuotas de capital o sea la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos (\$45.500) que son integrados de la siguiente forma: En bienes la suma de (\$ 17.368) con el 9,10% de un camión Fiat Iveco, Mod. 170F22T, Dominio JBM347, Año 2010; (\$2.730) con 1.365 Kgs. de Gas Carbónico; (\$910) con 5 M3 de Gases Industriales y Mezclas; y (\$ 4.472) con Muebles, Máquinas y Herramientas. En dinero en efectivo la suma de (\$20.020) que integra en éste acto el veinticinco por ciento 25% y se obliga a integrar el setenta y cinco por ciento 75% restante en dinero en efectivo dentro de los próximos dos años. Rosario, Provincia de Santa Fe, 1 de marzo de 2023.

\$ 110 494854 Mar. 9

## GRUPO INCLUIR S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

1. ALBACHIARO MELINA NOEMI, Argentina, nacida el 1ro. de noviembre de 1978, DNI nro. 26.973.041, CUIT 27-26973041-8, domiciliada en calle Gutenberg 443, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, casada en primeras nupcias con el Sr. Sebastián Ariel Cinalli y el Señor GERMAN DANIEL PALMA, argentino, nacido el 9 de enero de 1980, D.N.I. nro. 27.747.476, CUIT nro. 20-27747476-0, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen nro. 4051, Barrio Privado Aguadas, lote nro. 114, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con la Sra. María Laura Córdoba, ambos de profesión comerciante, hábiles para contratar y únicos socios de GRUPO INCLUIR S.R.L., la que se encuentra inscrita en el Registro Público Comercio en sección Contratos, al Tomo 169, Folio 5759, Nro. 1377, de fecha 13 de agosto de 2018.

2. Por contrato del día 26 de enero 2023 presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio el día 27/02/2023 bajo el expediente Nro. 579/2023.

3. Los socios de común deciden modificar el objeto social del contrato, la cláusula respectiva quedará redactada de la siguiente forma "CUARTA La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: SERVICIO DE REHABILITACION INTERDISCIPLINARIO: servicio interdisciplinario de rehabilitación global del niño y estimulación temprana; INTEGRACIÓN ESCOLAR Y SERVICIOS MEDICOS AMBULATORIOS GENERALES, como así también toda otra actividad a fin que conduce a lograr el óptimo desarrollo del presente objeto social. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las ley. Podrá en consecuencia comprar, vender, locar, gravar, constituir todo tipo de derechos reales sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles y realizar u otorgar, en general, toda clase de actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social.

4. Los socios de común acuerdo deciden aumentar el capital social en pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000). mediante aporte en efectivo por parte de los socios, respetando las proporciones societarias, el Capital Social a partir de la fecha es de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) y queda constituido de la siguiente manera: la Señora Melina Noemí Albachiari, posee la suma de Pesos Doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-) representado por Doscintas cincuenta (250) cuotas sociales de Pesos Un mil (\$ 1000.-) cada una; y el Señor GERMAN DANIEL PALMA posee la suma de Pesos Doscintas cincuenta mil (\$ 250.000.-) representado por Doscintas cincuenta (250) cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1000.-) cada una.

5. El resto de las modalidades del Contrato Social se mantendrán en las mismas condiciones que se encuentran a la fecha.

\$ 85 494784 Mar. 9

## GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL S.R.L. s/Modificación al contrato social; CUIJ N°: 21-05210144-9 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber. En la localidad de Gobernador Crespo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de Noviembre de 2022, entre el señor Vicente García, Argentino, D.N.I. N° 7.878.361, nacido el 10-02-1946, casado en primeras nupcias con Margarita Leonor Ducheit. Agropecuario, CUIL N° 20-07878361-4, con domicilio en calle Avda. San Martín N° 412 de la localidad de Gobernador Crespo (Santa Fe); Pedro García, argentino, DNI N° 6.083.430, nacido el 21-02-1949, casado en primeras nupcias con Angélica Mabel Baroni, de profesión comerciante, CUIL N° 20-06083430-0, domiciliado en calle Independencia N° 558 de la localidad de Gobernador Crespo (Santa Fe); el señor Cipriano García,

argentino, DNI N° 16.339.694, nacido el 03-03-1964, divorciado en primeras nupcias de Nidia María Serniotti, empresario, CUIL N° 20-16339694-8, con domicilio en calle Estanislao López N° 657 de la localidad de Gobernador Crespo (Santa Fe); la señora María Del Carmen García, argentina, D.N.I. N° 17.972.190, nacida el 12-8-1987, casada en primeras nupcias con Lucas Mariano Zilu, empleada administrativa, CUIL N° 27-17972190-8, con domicilio en calle Estanislao López N° 656 de la localidad de Gobernador Crespo (Santa Fe); el señor Esteban García, argentino, D.N.I. N° 22.754.464, nacido el 25-04-1972, casado en primeras nupcias con Gabriela Carina Canciani, empleado, 20-22754464-4, con domicilio en calle Moreno N° 202 de la localidad de Gobernador Crespo (Santa Fe); el señor Ramiro García, argentino, D.N.I. N° 26.767.984, nacido el 07-02-1979, casado en primeras nupcias con María Laura Agullo, Ingeniero Agrónomo, Cual N° 20-26767984-4, con domicilio en calle Italia N° 371 de la localidad de Gobernador Crespo (Santa Fe); la señora María Soledad García, argentina, D.N.I. N° 24.442.944, nacida el 30-06-1975, soltera, Técnica Superior en Marketing, CUIL N° 27-24442944-6, con domicilio en Av. San Martín N° 412 de la localidad de Gobernador Crespo (Santa Fe); la señora María Victoria García, argentina, D.N.I. N° 25.798.903, nacida el 13-01-1977, casada en primeras nupcias con Ariel Rolando Burella, Contadora Publica Nacional, CUIL N° 27-25798903-3, con domicilio en calle España N° 143 de la localidad de Gobernador Crespo (Santa Fe); la señora María Belén García, argentina, D.N.I. N° 26.528.846, nacida el 15-07-1978, casada en primeras nupcias con Diego Martín Garnica. Contadora Pública Nacional, CUIL N° 23-26528846-4, con domicilio en calle España N° 237 de la localidad de Gobernador Crespo (Santa Fe); la señora María José García, argentina, D.N.I. N° 27.297.094, nacida el 20-07-1979, casada en primeras nupcias con Federico Langhi, Licenciada en Comercialización, CUIL N° 27-27297094-2, con domicilio en calle Aarón Castellanos N° 457 de la localidad de Gobernador Crespo, (Santa Fe); la señora María Jimena García, argentina, D.N.I. N° 28.197.543, nacida el 02-12-1980, divorciada en primeras nupcias de Gastón Solano Giussani, Técnica Superior en Marketing, CUIL N° 27-28197543-4, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 861 de la localidad de Gobernador Crespo (Santa Fe); el señor Gonzalo García, argentino, D.N.I. N° 37.331964, nacido el 30-05-1993, soltero, Licenciado en Comercio Exterior, CUIL N° 20-37331964-4, con domicilio en Av. San Martín N° 412, de la localidad de Gobernador Crespo, (Santa Fe); la señora Fernanda García, Argentina, D.N.I. N° 23.944.293, nacida el 28-07-1974, casada con Cristian Antonio Micheloni, Técnica en Administración de Empresas, CUIL N° 27-23944293-0, con domicilio en calle Italia N° 148 de la localidad de Gobernador Crespo (Santa Fe); el señor Rodrigo Alberto García, Argentino, D.N.I. N° 24.442.983, nacido el 2349-1975, casado con Gabriela Paola Dotti, Ingeniero en Alimentos, CUIL N° 20-24442983-2, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 160 de la localidad de Gobernador Crespo (Santa Fe); la señora Marianela García, Argentina, D.N.I. N° 32.220.802, nacida el 15-02-86, soltera, Licenciada en Ciencias Empresariales, CUIL N° 27-32220802-8, con domicilio en calle Independencia N° 558 de la localidad de Gobernador Crespo (Santa Fe); el señor Francisco Javier García, Argentino, D.N.I. N° 35.770.799, nacido el 08-05-1991, soltero, Analista en Sistemas, CUIL N° 20-35770799-5, con domicilio en calle Independencia N° 558 de la localidad de Gobernador Crespo (Santa Fe); todos socios de la razón social García Hermanos Agroindustrial S.R.L. CUIJ N° 30-56610835-2. convienen en suscribir el presente acuerdo de Aumento De Capital Social Por Capitalización De Resultados No Asignados. Ante la existencia del importe de pesos trescientos noventa y nueve millones ochocientos setenta mil (\$ 399.870.000), suma contabilizada en la cuenta Resultados No Asignados, dentro del Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente a los Estados Contables confeccionados al 31 de Diciembre de 2021, contando con dictamen favorable sin salvedades de Auditor Externo y cuya firma ha sido certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad de Santa Fe; de común acuerdo y por unanimidad todos los socios deciden capitalizar pesos trescientos noventa y nueve millones ochocientos setenta mil (\$ 399.870.000) de la cuenta resultados no asignados y aumentar en dicha suma el capital social de García Hermanos Agroindustrial S.R.L. inscrita bajo el N° 363, Folio N° 88 del Libro 12 de S.R.L. del Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe el 12 de septiembre de 1995, Legajo N° 4778 y sus modificaciones inscritas al N° 523, Folio N° 124 del libro 13 de S.R.L de fecha 21 de octubre de 1997; al N° 984, Folio N° 264 del Libro 15 de S.R.L. de fecha 22 de septiembre de 2003; al N° 1.423, Folio N° 334 del Libro 15 de S.R.L. de fecha 25 de octubre de 2004; al N° 1.111, Folio N° 170 del Libro 16 de S.R.L. de fecha 08 de octubre de 2007; al N° 1.525, Folio N° 244 del Libro 16 de S.R.L. de fecha 13 de agosto de 2008; al N° 398, Folio N° 81 del Libro 17 de S.R.L. de fecha 19 de mayo de 2010; al N° 1.358, Folio N° 267 del Libro 17 de S.R.L. de fecha 06 de septiembre de 2012; al N° 603, Folio N° 104 del Libro 18 de S.R.L de fecha 08 de septiembre de 2014; y al N° 2260, Folio N° 382 del Libro 18 de S.R.L. de fecha 21 de Marzo de 2018; al N° 711, Folio N° 124 del Libro 19 de S.R.L. de fecha 12 de Marzo de 2.020; al N° 811, Folio N° 141 del Libro 19 de S.R.L. de fecha 29 de Septiembre de 2.020. Acuerdan modificar el valor nominal de cada una de las cuotas sociales establecido en la Cláusula Cuarta del contrato social de \$ 1 por

cuota social; fijando el mismo a partir de la presente modificación, en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una de las cuotas sociales. Que al Capital Social en Artículo Cuarto del Contrato Social es de pesos doscientos ochenta y cinco millones ochocientos sesenta mil (\$ 285.860.000) equivalente a Veintiocho Mil Quinientos Seis (28.586) cuotas sociales conforme la nueva nominación por cada cuota social; ascendiendo a partir del presente aumento de capital a pesos seiscientos ochenta y cinco millones setecientos treinta mil (\$ 685.730.000) equivalente Sesenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Tres (68.573) cuotas sociales respetando la misma proporcionalidad. Los socios por unanimidad deciden realizar la capitalización asignando cuotas sociales a cada uno de ellos, por lo que se distribuirá la suma de pesos trescientos noventa y nueve millones ochocientos setenta mil (\$ 399.870.000), equivalentes a Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete (39.987) cuotas de \$ 10.000 cada una conforme al nuevo valor, de la siguiente forma: a) El señor Vicente García es propietario de mil doscientas treinta y ocho (1.238) cuotas sociales, usufructuario de ocho mil cuatro (8.004) cuotas sociales, y titular de Pesos ciento veintinueve millones doscientos ochenta mil (\$ 129.280.000) correspondientes a la cuenta Resultados No Asignados equivalentes a Doce mil Novecientos Veintiocho (12.928) cuotas de \$10.000. Capitaliza a su nombre la suma de pesos diecisiete millones trescientos veinte mil (\$ 17.320.000) equivalente a la cantidad de cuotas sociales Mil Setecientos Treinta y Dos (1.732), pasando a ser socio a partir de la fecha con una participación por la cantidad de Dos Mil Novecientos Setenta (2.970) cuotas sociales de su titularidad; y transfiere la suma restante de pesos ciento once millones novecientos sesenta mil (\$ 111.960.000) a capitalizar de su titularidad a los socios María Soledad García, María Victoria García, María Belén García, María José García, María Jimena García Y Gonzalo García, que capitalizan la nuda propiedad de la cantidad de un mil ochocientos sesenta y seis (1.866) cuotas sociales cada uno de \$ 10.000 cada cuota. La presente cesión es a título gratuito y tiene el carácter de donación de las cuotas sociales capitalizadas en cabeza de los socios María Soledad García, María Victoria García, María Belén García, María José García, María Jimena García Y Gonzalo García, reservando el usufructo vitalicio para sí y su esposa Margarita Leonor Duchett con derecho de acrecer recíproco, en igual forma que las cuotas sociales cedidas según actas de fecha 19 de junio de 2.014, 31 de octubre de 2.017 y 25 Noviembre de 2019. Los señores socios María Soledad García, María Victoria García, María Belén García, María José García, María Jimena García Y Gonzalo García, aceptan la donación recibida y reconocen el usufructo vitalicio de la totalidad de las cuotas sociales que son titulares y de las que en este acto aumentan en García Hermanos Agroindustrial S.R.L. por lo que el señor Vicente García Y Margarita Leonor Duchett tendrán derecho de usufructo vitalicio con derecho de acrecer recíproco por veintisiete mil doscientas cuatro (27.204) cuotas sociales. El dominio pleno de las cuotas sociales se consolidará en cabeza de los nudos propietarios con el fallecimiento de ambos usufructuarios; b) El señor Pedro García es propietario de mil doscientas treinta y ocho (1.238) cuotas sociales, usufructuario de ocho mil cuatro (8.004) cuotas sociales, y titular de Pesos ciento veintinueve millones doscientos ochenta mil (\$ 129.280.000) correspondientes a la cuenta Resultados No Asignados equivalentes a Doce Mil Novecientos Veintiocho (12.928) cuotas de \$ 10.000. Capitaliza a su nombre la suma de pesos diecisiete millones trescientos veinte mil (\$ 17.320.000) equivalente a la cantidad de cuotas sociales Mil Setecientos Treinta y Dos (1.732), pasando a ser socio a partir de la fecha con una participación por la cantidad de Dos Mil Novecientos Setenta (2.970) cuotas sociales de su titularidad; y transfiere la suma restante de pesos ciento once millones novecientos sesenta mil (\$ 111.960.000) a capitalizar de su titularidad a los socios Fernanda García, Rodrigo Alberto García, Marianela García Y Francisco Javier García, que capitalizan la nuda propiedad de la cantidad de dos mil setecientos noventa y nueve (2.799) cuotas sociales cada uno de \$ 10.000 cada cuota. La presente cesión es a título gratuito y tiene el carácter de donación de las cuotas sociales capitalizadas en cabeza de los socios Fernanda García, Rodrigo Alberto García, Marianela García Y Francisco Javier García, reservando el usufructo vitalicio para sí y su esposa Angélica Mabel Baroni con derecho de acrecer recíproco, en igual forma que las cuotas sociales cedidas según acta de fecha 15 de Noviembre de 2019 y 25 de Noviembre de 2.019. Los señores socios Fernanda García, Rodrigo Alberto García, Marianela García Y Francisco Javier García, aceptan la donación recibida y reconocen el usufructo vitalicio de la totalidad de las cuotas sociales que son titulares y de las que en este acto se aumentan en García Hermanos Agroindustrial S.R.L por lo que el señor Pedro García Y Angélica Mabel Baroni tendrán derecho de usufructo vitalicio con derecho de acrecer recíproco por veintisiete mil doscientas cuatro (27.204) cuotas sociales. El dominio pleno de las cuotas sociales se consolidará en cabeza de los nudos propietarios con el fallecimiento de ambos usufructuarios. c) Cipriano García se asignan tres mil ochocientos treinta y uno (3.831) cuotas sociales de \$ 10.000; d) Esteban García se asignan tres mil seiscientos treinta y tres (3.633) cuotas sociales de \$ 10.000; e) María Del Carmen García se asignan tres mil cuatrocientos treinta y tres (3.433) cuotas sociales de \$ 10.000; f) Ramiro García se asigna tres mil doscientos treinta y cuatro (3.234) cuotas sociales de \$ 10.000; g) a la se-

ñora María Soledad García se asignan mil ochocientos sesenta y seis (1.866) cuotas sociales de \$ 10.000; h) a la señora María Victoria García se asignan mil ochocientos sesenta y seis (1.866) cuotas sociales de \$ 10.000; i) a la señora María Belén García se asignan mil ochocientos sesenta y seis (1.866) cuotas sociales de \$ 10.000; j) a la señora María José García se asignan mil ochocientos sesenta y seis (1.866) cuotas sociales de \$ 10.000; k) a la señora María Jimena García se asignan mil ochocientos sesenta y seis (1.866) cuotas sociales de \$ 10.000; l) al señor Gonzalo García se asignan mil ochocientos sesenta y seis (1.866) cuotas sociales de \$ 10.000; m) al señor Rodrigo Alberto García se asignan dos mil setecientos noventa y nueve (2.799) cuotas sociales de \$ 10.000; n) a la señora Fernanda García se asignan dos mil setecientos noventa y nueve (2.799) cuotas sociales de \$ 10.000; ñ) a la señora Marianela García se asignan dos mil setecientos noventa y nueve (2.799) cuotas sociales de \$ 10.000; o) y al señor Francisco Javier García se asignan dos mil setecientos noventa y nueve (2.799) cuotas sociales de \$ 10.000. Conforme el aumento de capital y asignación de cuotas sociales que se realiza por la presente es necesario adecuar el Artículo Cuarto del contrato social, quedando entonces el mismo redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en suma de pesos seiscientos ochenta y cinco millones setecientos treinta mil (\$ 685.730.000) dividido en sesenta y ocho mil quinientos setenta y tres (68.573) cuotas sociales de valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000) cada cuota, de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Vicente García, en su carácter de propietario, es titular de dos mil novecientos setenta (2.970) cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, o sea, pesos veintinueve millones setecientos mil (\$ 29.700.000), reservándose el usufructo vitalicio para sí y para su esposa, con derecho de acrecer recíproco, de veintisiete mil doscientas cuatro (27.204) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, o sea, pesos veintisiete millones novecientos noventa mil (\$ 27.990.000); b) el señor Pedro García, en su carácter de propietario, es titular dos mil novecientos setenta (2.970) cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, o sea, pesos veintinueve millones setecientos mil (\$ 29.700.000), reservándose el usufructo vitalicio para sí y para su esposa, con derecho de acrecer recíproco, de veintisiete mil doscientas cuatro (27.204) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, o sea, pesos veintisiete millones novecientos noventa mil (\$ 27.990.000); c) el señor Cipriano García, en su carácter de propietario, es titular de seis mil quinientos setenta (6.570) cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, o sea, pesos sesenta y cinco millones setecientos mil (\$ 65.700.000); d) el señor Esteban García, en su carácter de propietario, es titular de seis mil doscientos treinta (6.230) cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, o sea, pesos sesenta y dos millones trescientos mil (\$ 62.300.000); e) la señora María Del Carmen García, en su carácter de propietaria, es titular de cinco mil ochocientos ochenta y siete (5.887) cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, o sea, pesos cincuenta y ocho millones ochocientos setenta mil (\$ 58.870.000); f) el señor Ramiro García, en su carácter de propietario, es titular de cinco mil quinientos cuarenta y seis (5.548) cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, o sea, pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta (\$ 55.460.000); g) la señora María Soledad García, en su carácter de nuda propietaria, es titular de tres mil doscientas (3.200) cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, o sea, pesos treinta y dos millones (\$ 32.000.000); h) la señora María Victoria García, en su carácter de nuda propietaria, es titular de tres mil doscientas (3.200) cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, o sea, pesos treinta y dos millones (\$ 32.000.000); i) la señora María Belén García, en su carácter de nuda propietaria, la titular de tres mil doscientas (3.200) cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, o sea, pesos treinta y dos millones (\$ 32.000.000); j) la señora María José García, en su carácter de nuda propietaria, es titular de tres mil doscientos (3.200) cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, o sea, pesos treinta y dos millones (\$ 32.000.000); k) la señora María Jimena García, en su carácter de nuda propietaria, es titular de tres mil doscientas (3.200) cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, o sea, pesos treinta y dos millones (\$ 32.000.000); l) el señor Gonzalo García, en su carácter de nudo propietario, es titular de tres mil doscientas (3.200) cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, o sea, pesos treinta y dos millones (\$ 32.000.000); m) la señora Fernanda García, en su carácter de nudo propietaria, es titular de cuatro mil ochocientos (4.800) cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, o sea, pesos cuarenta y ocho millones (\$ 48.000.000); n) el señor Rodrigo Alberto García, en su carácter de nudo propietario, es titular de cuatro mil ochocientos (4.800) cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, o sea, pesos cuarenta y ocho millones (\$ 48.000.000); ñ) la señora Marianela García, en su carácter de nudo propietaria, es titular de cuatro mil ochocientos (4.800) cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, o sea, pesos cuarenta y ocho millones (\$ 48.000.000); y o) el señor Francisco Javier García, en su carácter de nudo propietario, es titular de cuatro mil ochocientos (4.800) cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, o sea, pesos cuarenta y ocho millones (\$ 48.000.000). Se transcribe el decreto en la parte pertinente: Santa Fe, 29 de Diciembre de 2022 ... publíquese. edicto, ... Firmado: Dr. Jorge Eduardo Freyre, secretario. Santa Fe, 22 de Febrero de 2023... publíquese conforme lo ordenado en autos. Firmado Dr. Jorge E. Freyre, Secretario. Lo que se publica a tal fin en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 27 de febrero de 2023.

**INTERBUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por acuerdo celebrado el 13 (trece) de febrero de 2023 los señores Carlos Enrique Glahn y Leonardo Mariano Salerno han cedido la totalidad de sus cuotas sociales, retirándose de la sociedad, incorporándose como nuevos socios los señores Néstor Antonio Cali, argentino, que nació el 09 de julio de 1949, viudo de sus primeras nupcias con María del Carmen Rodríguez, mecánico, domiciliado en la calle Arengreen 6034 de Rosario, D.N.I. N° 07.634.407, C.U.I.T. N° 20-07634407-9; Carina Natalia Mariano, argentina, que nació el 14 de febrero de 1976, casada en primeras nupcias con Maximiliano Jesús Salerno, empleada, domiciliada en Malabia 1.135 bis de Rosario, D.N.I. N° 25.161.081, C.U.I.T. N° 27-25161081-4; Julián Marcelo Moretti, argentino, que nació el 02 de enero de 1981, casado en primeras nupcias con Mariana Tibaldo, empleado, domiciliado en el pasaje Alcorta 3.749 de Rosario, D.N.I. N° 28.566.076, C.U.I.T. N° 20-28566076-9 y Roberto Guillermo Moretti, argentino, que nació el 05 de febrero de 1978, casado en primeras nupcias con María Florencia Glahn, transportista, domiciliado en la avenida Ovidio Lagos 3.230 de Rosario, D.N.I. N° 26.160.997, C.U.I.T. N° 20-26160997-6. La titularidad del capital social de \$ 576.000,00 (quinientos setenta y seis mil pesos) ha quedado conformada así: Néstor Antonio Cali es titular de 48 (cuarenta y ocho) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una de ellas; Carina Natalia Mariano es titular de 32 (treinta y dos) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una de ellas; Julián Marcelo Moretti es titular de 132 (ciento treinta y dos) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una de ellas; Roberto Guillermo Moretti es titular de 162 (ciento sesenta y dos) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una de ellas y Maximiliano Jesús Salerno es titular de 202 (doscientos dos) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una de ellas. Los señores Carlos Enrique Glahn y Leonardo Mariano han renunciado a su carácter de gerentes, designándose en su reemplazo a los señores Maximiliano Jesús Salerno y Roberto Guillermo Moretti, quienes se desempeñarán en las condiciones establecida en el artículo sexto del contrato social.

\$ 90 494919 Mar. 10

**INDUSTRIAS M.B. S.R.L.****CESIÓN DE CUOTAS**

En fecha 09 de Febrero de 2023 por resolución unánime de los socios que componen la Sociedad Industrias M.B. Sociedad Responsabilidad Limitada, inscrita al Tomo 152, Folio 8320, N° 1046 en fecha 29 de Junio de 2001 y modificaciones al Tomo 157, Folio 27296, N° 2109, en fecha 07/12/2006, Tomo 160 Folio 30550 N° 2233 del 15/12/2009, Tomo 163 Folio 34911 N° 2170 del 14/12/2012 y Tomo 164 Folio 34235 N° 2218 del 26/12/2013, en el Registro Público de Comercio de Rosario, Sres. Miguel Adolfo Barcelo, argentino, mayor de edad, apellido materno Testoni, nacido el 16 de Octubre de 1948, poseedor del D.N.I. N° 6.187.912, CUIT N° 23-06187912-9, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Liliana Noemí Passoni, con domicilio en Italia 807 de la ciudad de Serodino, Provincia de Santa Fe y Abel Alfeo Nereo Barcelo, argentino, mayor de edad, apellido materno Testoni, nacido el 13 de Mayo de 1959, poseedor del D.N.I. N° 13.070.935, CUIT N° 20-13070935-5, industrial, divorciado según sentencia de fecha 20 de Junio de 2006 inscrita al Tomo 8 Folio 249 N° 834, caratulados Barcelo, Abel Alfeo Nereo y Passoni, María Isabel s/Divorcio Presentación Conjunta; (Expte. N° 1303/05), tramitando por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de San Lorenzo, con domicilio en Italia 988 de la ciudad de Serodino, Provincia de Santa Fe; han dispuesto la Cesión de Doscientas cincuenta mil (250.000) cuotas sociales que posee el socio Miguel Adolfo Barcelo, en Industrias M.B. S.R.L., o sea la totalidad de las cuotas que posee, de la siguiente forma: la cantidad de Veinticinco mil (25.000) cuotas sociales, a favor de Juan Ramon Passoni, argentino, mayor de edad, apellido materno Elwahche, nacido el 31 de Agosto de 1963, poseedor del D.N.I. N° 16.464.760, CUIT N° 23-16464760-9, industrial, casado en primeras nupcias con Minan del Valle Torres, con domicilio en calle 25 de Mayo 35 de la ciudad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe y la cantidad de Doscientas veinticinco mil (225.000) cuotas sociales al socio Sr. Abel Alfeo Nereo Barcelo, argentino, mayor de edad, apellido materno Testoni, nacido el 13 de Mayo de 1959, poseedor del D.N.I. N° 13.070.935, CUIT N° 20-13070935-5, industrial, divorciado según sentencia de fecha 20 de Junio de 2006 inscrita al Tomo 8 Folio 249 N° 834, caratulados Barcelo, Abel Alfeo Nereo y Passoni, María Isabel s/Divorcio Presentación Conjunta; (Expte. N° 1303/05), tramitando por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de San Lorenzo, con domicilio en Italia 988 de la ciudad de Serodino, Provincia de Santa Fe, quienes resultan ser los nuevos socios de Industrias M.B. Sociedad De Responsabilidad Limitada.

Se modifica la Cláusula Quinta que quedará redactada de la siguiente

manera: QUINTA: Capital: El capital social es de Pesos Quinientos mil (\$ 500.000) divididos en quinientas mil cuotas de capital de Pesos Uno (\$ 1) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción Abel Alfeo Nereo Barcelo, 475.000 cuotas de capital de Un Peso cada una o sea Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil y Juan Ramón Passoni, 25.000 cuotas de capital de Un peso cada una o sea Pesos Veinticinco mil, encontrándose totalmente integrado el capital. Asimismo los actuales socios Sres. Abel Alfeo Nereo Barcelo y Juan Ramón Passoni, resuelven mantener como gerente de Industrias M.B. S.R.L., al Sr. Abel Alfeo Nereo Barcelo, ratificándolo en tal cargo, quien actuará de, acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta del Contrato Social, que no se modifica.

Se mantienen inalterables el resto de las cláusulas.

\$ 575 494913 Mar. 10 Mar. 14

**IMPRESA LUX SOCIEDAD ANONIMA****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados IMPRESA LUX SOCIEDAD ANONIMA s/Designación de Autoridades; Expte. N° 2708, Año 2022, que se tramita ante el Registro Público de esta ciudad, se hace saber:

Designación de autoridades

1- Instrumento de Acta de Asamblea N° 31 de fecha treinta y uno de Octubre de dos mil veintidós.

Autoridades: Presidente: Raúl Eduardo Cottone, de apellido materno Maná, Argentino, nacido el 31/01/1956, casado con Sonia Noemí del Luján Migone, DNI N° 11.903.465, CUIT N° 20-11903465-6, domiciliado en Estanislao Zeballos 820 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Vice-Presidente: Mariana Cottone, de apellido materno Fernández, Argentina, nacida el 27/12/1978 casada con Alejandro Raúl Calvo, DNI N° 26.789.426, CUIT N° 23-26789426-4, domiciliada en Obispo Gelabert 2745, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Director Titular: Liliana Beatriz Cottone, de apellido materno Maná, Argentina, nacida el 13/06/1953, casada con Osvaldo Raúl Acosta, DNI N° 10.714.843, CUIT N° 23-10714843-4, domiciliada en Mitre 3879 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Stella Maris Ramona Fernández, de apellido materno Masilla, argentina, nacida el 02/05/1949, viuda, DNI N° 6.154.436, CUIT N° 23-06154436-4, domiciliada en calle Vera 3182, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

2- Lo que se publica a efe o de ley.

Santa Fe, 22 de diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 494556 Mar. 10

**L&L TECH PARTNER S.A.S.****ESTATUTO**

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 art. 37 de la Ley 27.349, se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 22 de diciembre de 2022 y actas de reunión de socios volante de fecha 20 de enero de 2023, se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificadas que girará bajo la denominación de L&L Tech Partner S.A.S, cuyos socios son: Lisandro Arturo Araujo, argentino, nacido 07/04/1983, D.N.I. N° 30.103.367, CUIT N° 20-30103367-3, de estado civil casado, de profesión Abogado, con domicilio en calle Micheletti 7973, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y Claudio Alternar Jesús Espinoza, argentino, nacido el 21/11/1966, con D.N.I. N° 18.074.551, CUIT N° 20-18074551-4, empresario, de estado civil divorciado, con domicilio en Ruta 18, 9km 10.5 (La Carolina), de la localidad de Piñero, provincia de Santa Fe. Su plazo de duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades, en cualquier parte de la República o del extranjero: a) Compra/venta, importación y exportación de productos de tecnología, hardware y software; b) Prestación de servicios de consultoría, integración, asesoramiento en hardware y software. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentaciones vigentes y por este Estatuto. El capital social es de Pesos Ciento Quince Mil Ochocientos (\$ 115.800), representado por once mil quinientas ochenta (11.580) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una. La administración estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, quienes serán denominados Directores. Si la administración fuere plural, los Directores la administrarán en forma distinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio en forma individual o a quienes ejerzan sus funciones por reemplazo. Se hace saber que se ha desig-

nado como Director Titular y Presidente a Lisandro Arturo Araujo y como Director Suplente a Claudio Altemar Jesús Espinoza. Se ha prescindido de la sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. El ejercicio económico de la Sociedad cierra el día 31 de octubre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en Salta 2401 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 80 494905 Mar. 10

## LOS AUTENTICOS S.A.

### ESTATUTO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 29 de noviembre de 2022 y acta adicional de fecha 14 de diciembre de 2022, se ha resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de Los Auténticos S.A., cuyos socios son: Carlos Federico Araujo, argentino, nacido 06/04/1990, D.N.I. N° 34.934.483, CUIT N° 20-34934483-2, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Agronegocios, con domicilio en calle Av. Belgrano 998 piso 15-01, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Martín Ezequiel Kierzkowski, argentino, apellido materno, nacido el 29/07/1993, con D.N.I. N° 37.335.022., C.U.I.T. N° 20-37335022-3, de profesión Contador Publico, de estado civil soltero, con domicilio en calle Av. Madres de Plaza de Mayo 288 09-03, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y Esteban Onguino, argentino, nacido el 18/08/1990, con D.N.I. N° 35.221.884, C.U.I.T. N° 20-35221844-9, de profesión Contador Publico, de estado civil soltero, con domicilio en calle España 2358, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Su plazo de duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto: desarrollar por sí o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios gastronómicos, brindando servicios de diversos ramos tales como heladería, bar, confitería, restaurante, cafetería, cervecería, delivery y cualquier otro rubro gastronómico. b) Venta y comercialización al por mayor y por menor de productos alimenticios, todo tipo de bebidas incluido bebidas alcohólicas y toda clase de productos elaborados y/o pre elaborados. c) Compraventa, permuta, locación, arrendamiento, y explotación en todas sus partes de inmuebles propios urbanos, rurales, comerciales, loteos, fraccionamientos, encontrándose excluida la actividad de corretaje inmobiliario regulado por la ley provincial 13.154; así como la construcción, obras y refacciones de inmuebles. El capital social es de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000), representado por veinticuatro mil (24.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. La administración estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea designará igual o menor número de suplentes a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Si la administración fuere plural, el Directorio en su primera reunión designará a un Presidente y a un Vicepresidente. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio en forma individual o a quienes ejerzan sus funciones por reemplazo. Se hace saber que se ha designado como Presidente a Carlos Federico Araujo, como Director Titular a Martín Ezequiel Kierzkowski y Esteban Onguino, y como Director Suplente a Marcos Ezequiel Onguino. Se ha prescindido de la sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. El ejercicio económico de la Sociedad cierra el día 31 de octubre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en Jujuy 2248 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 120 494904 Mar. 10

## LA ELVIRA AGROPECUARIA S.R.L.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LA ELVIRA AGROPECUARIA S.R.L. s/ Designación de gerentes", Expte. CUIJ N° 21-05210312-3 de trámite por ante el Registro Público se hace saber que por reunión de socios de fecha 18 de enero de 2023, con la presencia de totalidad de los socios de LA ELVIRA AGROPECUARIA S.R.L. se ha dispuesto ratificar en forma unánime la designación como Socio Gerente de la Sra. Alicia Teresita Meinero, DNI 11.204.028, CUIT 27-11204028-0, argentina, nacida el 24 de octubre de 1954, viuda, de profesión empresaria, con domicilio real en Santa Fe 640 de la localidad de Colonia Belgrano, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, por el término de (2) ejercicios contados a partir del 01 de julio de 2022..Santa Fe23 de febrero de 2023. Dr-Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 59,40 494801 Mar. 10

## MAINCAL S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Según lo resuelto en la Asamblea Ordinaria del 31/10/2022 (N° 82) y acta de distribución de cargos del 31/1/2022 (N° 547) el órgano de administración de la Sociedad ha quedado conformado de la siguiente manera:

Presidente: Aldo Omar Lopez, DNI N° 8.039.473, CUIT N° 20-08039473-0,

Vicepresidente: Javier Rodrigo Lopez Cali, DNI N° 24.586.542, CUIT N° 20-24586542-31 Directores Titulares: Hernán Martín Lopez Cali, DNI N° 25.648.157, CUIT N° 2-25648157-0, Pablo Ignacio Lopez Cali, DNI N° 27.213.620, CUIT N° 23-27213620-3 y Diego Manuel Lopez Cali, DNI N° 28.059.171, CUIT N° 20-18059171-9.

Duración del mandato: tres (3) ejercicios sociales, hasta el ejercicio que concluirá el 30 de junio de 2025.

\$ 50 494776 Mar. 10

## METALZAPS S.R.L.

### CONTRATO

1. Integrantes de la sociedad: WALTER GULINO, argentino, D.N.I. N° 24.675.738, CUIT 20-24675738-1, nacido el 19 de octubre de 1975, casado en primeras nupcias con María Victoria Gangale, de profesión abogado, domiciliado en Avenida Génova N° 1783 de la ciudad de Rosario; FRANCO MATIAS BAGNONI, argentino, D.N.I. N° 25.707.237, CUIT 20-25707237-2, nacido el 4 de diciembre de 1976, soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle Almafuerde N° 763 de la ciudad de Rosario; GERMAN GULINO, argentino, D.N.I. N° 25.942.894, CUIT 20-25942894-8, nacido el 26 de octubre de 1977, casado en primeras nupcias con Carina Edith Videla, de profesión empleado, domiciliado en calle Muñiz N° 1254 de la ciudad de Rosario; YANINA NOELIA BAGNONI, argentina, D.N.I. N° 27.107.804, CUIT 24-27107804-4, nacida el 7 de diciembre de 1979, casada en primeras nupcias con Tulio Enrique Pianesi, de profesión licenciada en nutrición, domiciliada en calle Almafuerde N° 936 de la ciudad de Rosario y BRENDA SOLEDAD GULINO, argentina, D.N.I. N° 34.732.616, CUIT 27-34732616-5, nacida el 6 de septiembre de 1989, soltera, de profesión odontóloga, domiciliada en Avenida Génova N° 1783 de la ciudad de Rosario.

2. Fecha del instrumento de constitución: 24 de Octubre de 2022.

3. Denominación social: "METALZAPS" S.R.L.

4. Domicilio: José Ingenieros N° 5649 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe..

5. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.

6. Plazo de duración: diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital social: veintinueve millones de pesos (\$21.000.000.-).

8. Administración y Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la ley 19.550.

9. Organización de la representación: La dirección, gerencia y administración estará a cargo de dos gerentes. El uso de la firma social será en forma conjunta, a través de la cual se efectivizará la plena capacidad de la sociedad, debiendo suscribir con la firma particular de los gerentes, todos los actos y documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La transgresión a estas disposiciones será considerada justa causa para la remoción.

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 80 494755 Mar. 10

## MORERE BUS S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por reunión de los socios de "MORERE BUS S.R.L.", CUIT N° 30-71601719-9, celebrada el día 16/02/2023, se hace saber que se resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) CESION DE CUOTAS - RETIRO E INGRESO DE SOCIO:

La Sra. LAURA CECILIA MESSINA cede, vende y transfiere en forma onerosa la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden de MORERE BUS SRL de la siguiente manera: 1)- Al Sr. CARLOS MARIA SMITARELLO la cantidad de catorce mil (14.000) cuotas, con todos los derechos que sobre las mismas tenían y le correspondían, incluidos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos en caso de corresponderles, por un importe equivalente al capital social que las mismas representan, igual a pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00). 2)- al Sr. ANDRES MARIA SMITARELLO la cantidad de dos mil (2.000) cuotas, con todos



los derechos que sobre las mismas tenían y le correspondían, incluidos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos en caso de corresponderles, por un importe equivalente al capital social que las mismas representan, igual a pesos veinte mil (\$ 20.000,00), El Cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad y liberado de cualquier responsabilidad que surgiera por actos sociales celebrados con posterioridad a la cesión, en relación a las porciones cedidas.

Como consecuencia de lo anteriormente acordado se reforma la cláusula CUARTA del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera:

CUARTA: Capital: el capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) dividido en veinte mil (20.000) cuotas de capital de diez pesos (\$10) de valor nominal cada una, que son suscriptas en éste acto íntegramente por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: CARLOS MARIA SMITARELLO: dieciocho mil (18.000) cuotas de capital por un total de pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000) y ANDRÉS MARIA SMITARELLO dos mil (2.000) cuotas de capital por un total de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000).

#### 2) MODIFICACION DEL DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL:

Se aprueba por unanimidad modificar el domicilio de la sede social a la calle Santa Fe N° 1123, piso 1 oficina M de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

#### 3) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:

Los socios deciden ratificar como socio gerente al Sr. CARLOS MARIA SMITARELLO, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Quinta del contrato social, modificación inscripta en fecha 01 de agosto de 2018, el mismo ratifica su función mediante la rúbrica del presente.

\$ 110 494912 Mar. 10

### MODUL HAUS S.R.L.

#### CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MODUL HAUS SRL / CONSTITUCION DE SOCIEDAD, Expte. 2.834, Año 2022 que se tramitan por ante El Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

Socios: GERMÁN MÜLLER, argentino, (Arquitecto), de apellido materno Calace, nacido el 27/12/1984, casado en primeras nupcias con María Cecilia Spinsanti, domiciliado en Antonia Godoy 6871 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, poseedor del Documento Nacional de Identidad 30.792.262; AXEL MULLER, argentino, (Maestro Mayor de Obras), de apellido materno Calace, nacido el 01/10/1990, soltero, domiciliado en Calle Antonia Godoy 6871 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad 35.463.663; VICTORIA LASCURAIN, argentina, (Contadora Pública), de apellido materno Ayala, nacida el 30/06/1974, soltera, domiciliada en Callejón Los Eucaliptos 2029 de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad 23.814.597 y EZEQUIEL EDUARDO MANATTINI, argentino, (Comerciante), de apellido materno Caprin, nacido el 21/07/1979, soltero, domiciliado en Callejón Los Eucaliptos 2029 de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad 27.429.200

Fecha del instrumento de constitución: 07 de Diciembre de 2.022. Denominación: MODUL HAUS S.R.L.

Domicilio: Teófilo Madrejón número 3.225, de la ciudad de San José del Rincón, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia y/o de terceros, asociada o no a tercera, en cualquier lugar del país, las siguientes actividades:

a) Construcción: Proyecto, ejecución, dirección, inspección, conservación, reciclados, construcción, mantenimiento y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura, Industriales y/o civiles, públicas o privadas, nacionales o internacionales, pavimentos asfálticos y de hormigón, movimiento de suelos, obras de infraestructura;

b) Comercial: mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación y consignación de toda clase de materias primas, productos, mercaderías, Implemento y útiles, de productos relacionados con la construcción.

c) Administración: De Fideicomisos de Construcción, de Loteo, de Ventas y de Garantía, pudiendo ser Fiduciario, Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario de los mismos; Consorcios de Propiedad Horizontal regidos por las Leyes 13.512 y 19.724, de Complejos Urbanísticos como Countries, Barrios Privados y clubes de Campo; sin realizar la sociedad actividades comprendidas en el art. 299, inc. 4 de la ley 19.550.

d) Prestación de Servicios: de diseño, desarrollo, monitoreo e Implementación de procesos y procedimientos de sistemas de información y Servicio de consultoría y asesoramiento profesional.

e) Franquicias: Desarrollar, Explotar, Organizar, Administrar, importar, exportar y transferir Franquicias, Know—How, marcas, patentes y modelos de utilidad ya sean propios o de terceros.

Para la consecución de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad ju-

rídica para realizar todos los actos, contratos, y cualquier otro tipo de emprendimientos legalmente aceptado por las leyes vigentes y este estatuto, inclusive la presentación en licitaciones públicas o privadas dentro y fuera del país, ser proveedor del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos UN MILLON (\$1.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) cuotas de capital de pesos CIEN (\$100,-) cada una, integrando los socios el 25% (veinticinco por ciento) en este acto y comprometiéndose a integrar el 75% (setenta y cinco por ciento) restante en el plazo de DOS (2) años a partir de, la fecha de inscripción del presente. Las cuotas de capital quedan suscriptas en la siguiente proporción: Germán Müller, DOS MIL QUINIENAS (2.500) cuotas, representativas de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000); Axel Müller, DOS MIL QUINIENAS (2.500) cuotas, representativas de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000); Victoria Lascurain, DOS MIL QUINIENAS (2.500) cuotas, representativas de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) y Ezequiel E. Manattini, DOS MIL QUINIENAS (2.500) cuotas, representativas de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000).

Administración, dirección y representación: Estarán a cargo AXEL MÜLLER y VICTORIA LASCURAIN a quienes se designa como Gerentes por 2 años prorrogables automáticamente por igual termino.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por todos los socios. Dr. Jorge. E. Freyre, secretario.

\$ 200 494720 Mar. 10

### NONO GERARDO S.A.

#### ESTATUTO

Acto: Constitución de Sociedad Anónima. Fecha: 07/12/2022. Por disposición del Sr. Juez a cargo de Registro Público de Comercio de Rafaela, se hace saber que de conformidad a lo dispuesto de la Ley 19.550, se dispuso constituir la sociedad anónima NONO GERARDO S.A. Accionistas: ARIEL GERARDO SILVESTRO, argentino, agropecuario, nacido el 09 de agosto de 1979, D.N.I. 27.423.437, CUIT N° 20-27423437-8, casado en primeras nupcias con doña Evangelina Rita Amantini, domiciliado en calle Córdoba N° 451, Josefina, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, República Argentina, mail: muragriseldagmail.com y VANINA GUADALUPE SILVESTRO, argentina, agropecuaria, nacida el 30 de septiembre de 1976; D.N.I. 24.983.865, CUIT N° 27-24983865-4, divorciada, domiciliada en Zona Rural sin número, Josefina, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, República Argentina, mail: vaninasilvestro@gmail.com.- Fecha del acta constitutiva: 07 de diciembre de 2022.- Denominación: "NONO GERARDO S.A.".- Domicilio: Josefina, provincia de Santa Fe.- Sede Social: Presbítero Frattin N° 432, de la localidad de Josefina, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.- Duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital: Doscientos mil (\$ 200.000,00), representado en dos mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de la Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, de pesos cien (\$100.00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, con las restricciones de ley, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que relacionen con esta actividad, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la exportación agrícola y ganadera.- B) TRANSPORTE: La explotación del transporte automotor de carga en general, de cuantos artículos de comercialización se vendan en el país, pudiendo además realizar otras actividades conexas o afines con el transporte como ser acarreo de todo tipo, fletes y distribución de encomiendas en general. Los límites de actividades comprenden todo el ámbito del país o del extranjero por vía terrestres, aun cuando sus unidades transportantes tengan que ser en ocasiones trasladadas por medio de transportes acuáticos. C) INDUSTRIAL: Fabricación, venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo de insumos agropecuarios, extracción, elaboración y fraccionamiento de aceites vegetales provenientes de cereales, oleaginosos y semillas y elaboración de productos balanceados. D) FINANCIERA: Realización de operaciones fi-

nancieras mediante aporte de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse; otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías reales o personales; constitución, transferencia, adquisición, negociación y cancelación de prendas, hipotecas y demás gravámenes civiles o comerciales, compraventa, permua de títulos públicos o privados, acciones y/u otros títulos o valores mobiliarios. A la vez, la constitución, conforme a la ley, de todo tipo de garantías reales sobre los bienes de la sociedad, para operaciones que ésta realice en su giro comercial, como así también para afianzar operaciones de terceros o de empresas vinculadas al grupo económico, mediante avales y/o fianzas y/o garantías reales. Todas las operaciones financieras que se podrán realizar no deben requerir el concurso del ahorro público o encontrarse comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, las cuales quedan expresamente prohibidas para la sociedad. E) MANDATARIA: Realización, en los ramos mencionados, de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales. F) EXPORTADORA E IMPORTADORA: Efectuar operaciones de exportación e importación de los productos mencionados, así como de las maquinarias, partes de estas, rodados, muebles y útiles, como también de productos, mercaderías, repuestos industriales, elaborados o semielaborados, necesarios para los fines detallados precedentemente y G)

INMOBILIARIA: la actividad inmobiliaria en todas sus formas excepto la cº P

intermediación, sea alquilando a terceros bienes inmuebles o bienes mueble semovientes y demás bienes que integren el activo de la sociedad. Para ? cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto social..

- Administración: estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete, electos por el término de tres ejercicios. El Presidente y el Vicepresidente podrán actuar individualmente uno cualquiera de ellos en forma indistinta. Directores: a) Director titular y Presidente: Ariel Gerardo Silvestro, D.N.I. N° 27.423.437 b) Director titular y Vicepresidente: Vanina Guadalupe Silvestro, D.N.I. N° 24.983.865 y c) Director suplente: Griselda Angela Mura, D.N.I. N° 11.766.531, CUIT N° 27-11766531-9, argentina, ama de casa, nacida el 04 de julio de 1955, viuda, domiciliada en calle Presbítero Frattin N° 432, de la localidad de Josefina, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.- Se prescinde de la fiscalización por sindicatura. Cierre de Ejercicio: 30 de noviembre de cada año.- Lo que se publica a los efectos de ley.Rafaela 14/02/2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 270,60 494888 Mar. 10

## ORGANIZACIÓN BROKERS S.A.

### CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Dra. María Andrea Mondelli, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados: En fecha 27 de febrero de 2023 se reúnen los señores Martelli, Alberto Daniel DNI N° 18.441.480, CUIT N° 20-18441480-6, domiciliado en calle Sáenz Peña 572 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe y Cusenza, María Viviana DNI N° 22.908.867, CUIT N° 27-22908867-5, domiciliada en calle Sáenz Peña 572 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, accionistas de Organización Brokers S.A., CUIT N° 30-70919637-1, para establecer como nuevo domicilio de la sede social de Organización Brokers S.A. el de calle Juan Domingo Perón 1505 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe.

\$ 50 494713 Mar. 10

## PV CULTURA DEPORTIVA S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PV Cultura Deportiva S.A. s/Designación de Autoridades; Expte. N° 161 - Año 2023 a cargo del Registro Público, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público, que la firma designó nuevo directorio según acta de Asamblea del 01 de Febrero de 2023, quedando el mismo como sigue: Director Titular y Presidente al Sr. Alejandro José Paillet, DNI N° 22.715.214 domiciliado en Callejón Lebori s/n° - Colastiné Norte - Santa Fe y como Director Suplente el Sr. Diego Héctor Paillet, DNI N° 20.167.178, domiciliado en calle Derqui 1048 de la ciudad de Santa Fe, quienes se desempeñarán en sus funciones hasta la asamblea que trate el cierre de ejercicio al 31/12/2025. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe, 22 de Febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 494741 Mar. 10

## RODAMAX S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo del/a Dra. María Julia Petracco por resolución de fecha 24/02/2023 se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, de:

Rodamax S.R.L. - Prorroga.

1) Fecha del instrumento que dispone la prórroga: 08 de Febrero de 2023.

2) Socios: Maximiliano Vergara, D.N.I. N° 24.702.465, CUIT N° 20-24702465-5, argentino, sexo masculino, nacido el 30/08/1975, de profesión contador, casado, domiciliado en la calle Francia n° 980 de Venado Tuerto; Francisco Martín Vergara, DNI N° 7.822.740, argentino, nacido el 14/04/1950, casado en segundas nupcias con María Ester Aglieri, con domicilio en calle N° 1 s/N° (Parque Cumelen) de la ciudad de Venado Tuerto, CUIT N° 20-07822740-1 y María Ester Aglieri, L.C. N° 10.427.817, argentina, nacida el 19/07/1953, casada en primeras nupcias con el Sr. Francisco Martín Vergara, con domicilio en calle n° 1 s/N° (Parque Cumelén) de la ciudad de Venado Tuerto, CUIT N° 27-10427817-0.

3) Razón Social: Rodamax S.R.L.

4) Domicilio Social: Rivadavia 1334 de Venado Tuerto. Santa Fe.

5) Plazo de duración: cuarenta años contados a partir del 15/05/2023, venciendo en consecuencia el 15/05/2063.

6) Administración y Representación: A cargo del Sr. Gerente Francisco Martín Vergara, D.N.I. n° 7.822.740 y Maximiliano Vergara DNI 24.702.465 que actuarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato.

Venado Tuerto, 01 de marzo de 2023.-

\$ 60 494783 Mar. 10

## STRONG TOWER S.A.S.

### ESTATUTO

1) Socios:

- Sr. Omar Alberto Delmiro Campagnolo DNI N° 14.180.467 CUIT N° 20-14180467-8, nacido el 27/02/1961, casado en primeras nupcias con Patricia Mónica López, comerciante, domicilio en calle 24 de septiembre 2435 de Rosario

2) Fecha instrumento constitución: 24/01/2023

3) Razón Social: Strong Tower S.A.S.

4) Domicilio: Rosario. Sede: Gaboto 2487 P.B de Rosario

5) Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

Construcción y reparación en obras públicas y privadas, construcción de pilotes, movimientos de suelo; demoliciones de inmuebles y edificios, alquiler de maquinarias relacionadas con la construcción; importación, comercialización y distribución de materiales, equipos y artículos susceptibles de incorporación en la ejecución de tales obras, alquiler de equipos a terceros; representación y/o franquicias de materiales y equipos relacionados a la construcción.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo: 20 (veinte) años contados desde su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social es de \$ 400.000 (Pesos: Cuatrocientos mil), representado por cuatrocientas mil (400.00) acciones de \$ 1 (Pesos: Uno), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8) Acciones: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

9) Administración y representación legal: La administración estará a cargo de 1 a 2 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Designación organo de administración: Administración constituida por un Administrador titular y un Administrador suplente. Titular: Omar Alberto Delmiro

Campagnolo DNI N° 14.180.467 CUIT N° 20-14180467-8, nacido el 27/02/1961, casado en primeras nupcias con Patricia Mónica López, comerciante, domicilio en calle 24 de septiembre 2435 de Rosario Suplente: Rodrigo Omar Campagnolo, DNI N° 31.068.749, CUIT N° 23-31068749-9, argentino, nacido el 31/04/1984, casado, empleado, con domicilio en calle Av. Arturo Iilia 1515 bis, Funes, Santa Fe

10) Representación legal: corresponde al Administrador Titular o al Administrador Suplente en caso de impedimento o ausencia del primero.

11) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 de la Ley 19.550

12) Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

13) Sede Social: Gaboto 2487 P.B de la ciudad de Rosario  
\$ 102 494736 Mar. 10

## SOLUCIONES VIRTUALES S.A.

### CAMBIO DE DOMICILIO

En la ciudad de Rosario, a los 16 días del mes de abril de 2021 se reúnen en el local de la sede social de Soluciones Virtuales S.A., Sarmiento 3039 de Rosario, cuyas firmas figuran en EL Registro de Asistencia a Asambleas, se reúnen el 100% del capital y firman el acta de Asamblea General Ordinaria, en el acta se decide el cambio del domicilio social, siendo la nueva sede Av. Cándido Carballo 194 r B Edificio Dock Plaza de la ciudad de Rosario.

El cambio del domicilio social es aprobado por unanimidad.

\$ 50 494918 Mar. 10

## STC INVERSIONES S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se han reunido en la sede social, los Sres. accionistas de STC Inversiones SA, Gabriela Alejandra Sodiro DNI N° 16.033.542, José Carlos Trapani DNI N° 10.865.549, Alberto Daniel Curado DNI N° 20.174.542 quienes ha decidido por unanimidad a través del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13 con fecha 31 de marzo de 2021 designar las autoridades quedando de la siguiente manera: Directores Titulares a Gabriela Alejandra Sodiro, José Carlos Trapani, Alberto Daniel Curado. Así mismo en el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 14 se designa como Director Suplente a Juan Andrés Trapani DNI N° 34420.238, Clara Vogel DNI N° 37.334.791. Los mismos constituyen domicilio especial en calle Jujuy 1983 piso 3 oficina 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 494874 Mar. 10

## STC INVERSIONES S.A.

### CAMBIO DE DOMICILIO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en fecha 30 de agosto de 2022 se reúnen en la sede social, los Sres. Accionistas de STC Inversiones SA, Gabriela Alejandra Sodiro DNI N° 16.033.542, José Carlos Trapani DNI N° 10.865.549, Alberto Daniel Curado DNI N° 20.174.542, quienes a través de Acta de Directorio N° 91 deciden por decisión unánime la modificación del domicilio de la sede social de STC Inversiones S.A. Se dispone en la misma que el nuevo domicilio estará ubicado en calle Corrientes 730, piso 4, oficina B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (CP: 2000).

\$ 50 494873 Mar. 10

## SEITON TECHNOLOGY S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición de Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Instancia, a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Santa Fe se ordena la publicación por un día del siguiente edicto referido a constitución de S.R.L., según contrato de fecha 28 días del mes de Febrero del 2023 de la sociedad Seiton Technology S.R.L.

Seiton Technology S.R.L.

1. Datos de los socios: Cappa Juan Pablo, D.N.I. N° 30.571.702, CUIT N° 23-30571702-9, comerciante, casado, argentino, nacido el 5 de marzo de 1984, con domicilio en calle San Juan 1877 PB dpto. A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Fabris Iván, D.N.I. N° 29.680.846, CUIT N° 20-29680846-7, comerciante, casado, argentino, nacido el 1 de Octubre de 1982, con domicilio en calle España 334 Piso 11 dpto. A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones

en general.

2. Lu2ar y fecha del Acta Constitutiva: Rosario, 28 días del mes de Febrero del 2023.

3. Denominación social: Seiton Technology S.R.L.

4. Domicilio Legal: San Juan 1877 PB dpto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. S. Duración: 20 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Compra, venta, importación, exportación, alquiler/leasing, reparación y distribución de máquinas y equipos de registración, y registración fiscal, computación, medición, y afines; como también de repuestos, accesorios e insumos vinculados a las mismas. b) Diseño, construcción y venta de software, sus repuestos accesorios e insumos.

7. Capital Social: Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) divididos en cuatrocientas cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una de ellas.

8. Organización de la Administración: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no que podrán ser reemplazados en cualquier momento, por aprobación de la mayoría simple de capital social presente en la Asamblea de socios como gerentes Designándose al Sr. Cappa Juan Pablo y al Sr. Fabris Iván quienes actuando en forma indistinta ejercerán la representación de la sociedad y tendrán el uso de la firma con el aditamento socio- gerente precedida de la denominación social que estamparan con sello o de puño y letra.

9. Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.

10. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

\$ 80 494864 Mar. 10

## S.L. MAQUINARIAS S.A.S.

### ESTATUTO

1- Socios: Marcela Fabiana Silvi, de nacionalidad argentina, nacida el 5 de Abril de 1979, D.N.I. N° 27.292.763, C.U.I.T. N° 23-27292763-4, estado civil casada, de profesión empresaria, con domicilio en calle Crucianelli N° 825, de la Ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, Daniela Gimena Silvi, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de Septiembre de 1985, D.N.I. N° 31.579.489, C.U.I.T. N° 27-31579489-2, de estado civil casada, de profesión empresaria, con domicilio en calle San Martín N° 2031, de la Ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, Daniela Gimena Silvi, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de Septiembre de 1985, D.N.I. N° 31.579.489, C.U.I.T. N° 27-31579489-2, de estado civil casada, de profesión empresaria, con domicilio en calle San Martín N° 2031, de la Ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, Ricardo Daniel Lisandron, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de Septiembre de 1956, D.N.I. N° 12.197.944, C.U.I.T. N° 20-12197944-7, de estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio en calle J.J. Cuffia N° 1648, de la Ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe y Néstor Hugo Lisandron, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de Diciembre de 1950, D.N.I. 14.207.183, C.U.I.T. N° 20-14207183-6, de estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio en calle Facundo Quiroga N° 1774, de la Ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe.

2- Fecha del instrumento: 2 de Noviembre de 2022

3- Denominación social: S.L. Maquinarias S.A.S.

4- Domicilio y sede social: calle Av. 2 Lote 28 y 29, Área Industrial, Armstrong

5- Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: la fabricación de partes y piezas metálicas para máquinas agrícolas.

6- Duración: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7- Capital Social: El capital social es de \$ 500.000 (pesos quinientos mil), representado por 500.000 acciones nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una. Marcela Fabiana Silvi suscribe 150.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$ 1 (pesos Uno) valor nominal cada una, equivalentes a \$ 150.000 (pesos Ciento cincuenta mil) de capital social, Daniela Gimena Silvi suscribe 150.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$ 1 (pesos Uno) valor nominal cada una, equivalentes a \$ 150.000 (pesos Ciento cincuenta mil) de capital social, Ricardo Daniel Lisandron suscribe 100.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$ 1 (pesos Uno) valor nominal cada una, equivalentes a \$ 100.000 (pesos Cien mil) de capital social y Néstor Hugo Lisandron suscribe 100.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada una, equivalente a \$ 100.000 (pesos Cien mil) de capital social.

8- Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno a cinco administradores, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Administrador Titular: Marcela Fabiana Silvi. Administrador Suplente: Juan Carlos Silvi (D.N.I. N° 10.870.489, C.U.I.T. N° 20-10870489-7, con domicilio en calle San Martín N° 2031, Armstrong, casado, argentino, empresario, nacido el 23 de Marzo de 1954), Ricardo

Daniel Lisandron.

9- Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 110 494819 Mar. 10

## SUCESORES DE RUBÉN TRON S.R.L.

### CONTRATO

Por estarlo así dispuesto en los autos caratulados SUCESORES DE RUBEN TRON S.R.L. s/Constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05210029-9, tramitados ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se dispone: en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 de la Ley N° 19.550 se da conocimiento de que se ha solicitado la constitución de la sociedad Sucesores De Rubén Tron S.R.L., la que será integrada por los señores Gabriel Alejandro Tron, DNI N° 26.983.897, argentino, soltero, de Profesión Agropecuario, domiciliado en calle Rosas N° 972 de la localidad de Colonia Belgrano (Provincia de Santa Fe); Carina Marcela Tron, DNI N° 22.418.860, argentina, soltera, de Profesión Docente, domiciliada en calle Rosas N° 972 de la localidad de Colonia Belgrano (Provincia de Santa Fe); Mariela Miriam Tron, DNI N° 17.474.199, argentina, casada, de Profesión Docente, domiciliada en Pasaje Marsengo N° 5016 de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe).

Fecha del acta constitutiva: 18/10/2022

Denominación de la sociedad: Sucesores De Rubén Tron S.R.L.

Domicilio social: Zona Rural de la localidad de Colonia Belgrano, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto social realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: producción de leche, venta al por mayor de cereales - oleaginosas- e Invernada de ganado bovino. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Plazo de duración: veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) divididos en mil quinientas cuotas (1.500) de Pesos doscientos (\$ 200) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Gabriel Alejandro Tron suscribe quinientas (500) cuotas de capital o sea la suma de pesos cien mil (\$100.000), La socia Carina Marcela Tron suscribe quinientas (500) cuotas de capital o sea la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), y la Socia Mariela Miriam Tron, suscribe quinientas (500) cuotas de capital o sea la suma de pesos cien mil (\$ 100.000).

Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del socio gerente, -socio o no- que sea efecto en la reunión de socios. Se elegirá el socio que actuará como gerente de la misma, la duración en el cargo será de 2 años y podrá ser reelecto. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer periodo y realizar los trámites de inscripción y habilitación de la sociedad, al señor Gabriel Alejandro Tron, DNI N° 26.983.897, domiciliado en calle Rosas N° 972 de la localidad de Colonia Belgrano (Provincia de Santa Fe); quien usará su propia firma precedida de la denominación social Sucesores De Rubén Tron S.R.L., y seguida de la expresión Socio Gerente. El socio-gerente durará en su cargo mientras la Reunión de socios y/o Asamblea de socios no revoque su mandato.

Representación legal: corresponde al Gerente.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe; 17 de Febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 150 494890 Mar. 10

## TUR-MEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### CAMBIO DE DOMICILIO

En fecha 13 de Febrero de 2023 por resolución unánime de los socios que componen la Sociedad Tur-Mec Sociedad Responsabilidad Limitada Inscripta al T° 155 F° 20816 N° 1625 en fecha 05/10/2004 y sus modificaciones, Sección Contratos, en el Registro Público de Comercio de Rosario, Santa Fe; los Sres. Uriel Daniel Agu, argentino, mayor de edad, soltero, apellido materno Chiani, nacido el 10 de Junio de 1991, poseedor del Documento Nacional de Identidad N° 35.590.664, CUIL N° 20-35590664-8, empleado; Emir Alejandro Agu, argentino, mayor de edad, soltero, apellido materno Chiani, nacido el 10 de Noviembre de 1998, poseedor del Documento Nacional de Identidad N° 41.406.129, CUIL N° 20-41406129-0, empleado, e Ibrahin Agu, argentino, mayor de edad, soltero, apellido materno Chiani, nacido el 23 de Agosto de 2003, poseedor del D.N.I. N° 45.213.766, CUIL N° 20-45213766-7, empleado, todos con do-

micilio en Calle 28 N° 930 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe; han dispuesto la modificación del domicilio de la sociedad Tur-Mec S.R.L. a Juan Domingo Perón 511, Área Industrial de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe.

Se mantienen inalterables el resto de las cláusulas.

\$ 240 494914 Mar. 10 Mar. 14

## TRANSPORTADORA DEL FIN DEL MUNDO S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que en fecha 19 de septiembre de 2022 se ha designado Directorio de la Sociedad para los ejercicios 2023 a 2025 a los Sres. Claudio Rodolfo Spoto, DNI N° 18.587.809, y Delfina Spoto, DNI N° 40.122.442. Asimismo, se resolvió por unanimidad designar al primero como Presidente, y a la segunda como Directora Suplente.

\$ 50 494757 Mar. 10

## URBANIZACIONES DEL GRAN ROSARIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

### ESTATUTO

Datos de los socios: Sgariglia Edith Guadalupe, argentina, de sexo femenino, nacida el 07/05/1990, DNI N° 34.170.913, CUIT N° 27-34170913-5, de profesión comerciante, soltera, domiciliada en calle Alem 1131—Barrancas (S2246), San Jerónimo - Provincia de Santa Fe, Argentina; y Macerola Angela Filomena argentina, de sexo femenino, nacida el 29/10/1944, DNI N° 4.795.044, CUIT N° 27-04795044-4, de profesión comerciante, viuda, domiciliada en calle Av. Del Rosario 1005 - Ibarlucea-Rosario- Provincia de Santa Fe, Argentina.

Fecha del instrumento de constitución: 20/12/2022, en la ciudad de Rosario. Denominación: Urbanizaciones Del Gran Rosario S.A.S.

Domicilio: Av. Del Rosario 1005, de la ciudad de Ibarlucea.

Plazo de duración: 25 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Capital Social: Se fija en \$ 200.000 dividido en 2.000 acciones de \$ 100 cada una, de las cuales 1.400 acciones pertenecen a Sgariglia Edith Guadalupe y 600 acciones pertenecen a Macerola Angela Filomena.

Objeto Social: Tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o fuera de el por cuenta propia, de terceros y/o asociado a terceros, las siguientes actividades: La construcción en todas las ramas de la actividad, pudiendo realizar cualquier clase de obras públicas o privadas, inversiones inmobiliarias a ejecutar por sí o a través de terceros y el desarrollo, construcción y gestión de productos y servicios turísticos; Realizar operaciones de compraventa, administración y/o explotación de inmuebles urbanos y rurales, locaciones y arrendamientos de bienes propios, loteos y fraccionamiento de inmuebles urbanos y rurales.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberán designarse, como mínimo uno, y hasta cinco administradores suplentes. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Se designan para integrar al órgano de administración:

Administradores titulares: Sgariglia Edith Guadalupe.

Administradores suplentes: Macerola Angela Filomena.

Fiscalización: A cargo de todos los accionistas.

\$ 100 494898 Mar. 10

## VIDA CAMPO S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, en los autos VIDA CAMPO S.R.L. s/Constitución; Expte. N° 511/2023, según resolución de fecha 24/02/2023 se ordenó la publicación del presente edicto a los efectos legales que puedan corresponder:

1) Constitución -socios fundadores: Gustavo Javier Sánchez, de nacionalidad argentino, nacido el doce de Junio del año mil novecientos ochenta y cinco, de profesión productor agropecuario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Asamblea N° 160 de la Ciudad de Rufino, con Documento Nacional de Identidad N° 31.592.076, CUIT N° 20-31592076-1 y Eloisa Cecilia Torta, de nacionalidad argentina, nacida el once de Junio del año mil novecientos ochenta y siete, de profesión comerciante,

de estado civil soltera, con domicilio en calle Asamblea N° 160 de la Ciudad de Rufino, con Documento Nacional de Identidad N° 32.901.115, CUIT N° 27-32901115-7.

II) Instrumento de constitución: Contrato Social de fecha 16 de Noviembre de 2022, certificado por Escribano Gustavo Dimo de la Ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe Registro N° 190.

III) Sede Social: Establecer la sede social en calle Asamblea N° 160 de la ciudad de Rufino, departamento General López de la provincia de Santa Fe.

IV) Objeto: La sociedad tendrá por objeto: la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) AGRICOLA: compra, venta, depósito, comercialización, distribución y producción de semillas, cereales y oleaginosas; b) Servicios: 1°) la prestación de servicios agropecuarios; 2°) el transporte de cargas de cereales y oleaginosas, ganado y mercaderías dentro y fuera del país. c) Comercial: la compra-venta de combustibles Y lubricantes, semillas, herbicidas, fertilizantes, fungicidas y agroquímicos; d) Ganadero: mediante la explotación directa o indirecta, de establecimientos rurales, ganaderos, granjas, estancias, ya sean propios o de terceros. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

V) Plazo: Treinta (30) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

VI) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000) divididos en noventa mil (90.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una-, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Gustavo Javier Sánchez suscribe cuarenta y cinco (45.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) que integra: la suma de pesos ciento doce mil quinientos (\$ 112.500) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos trescientos treinta y siete mil quinientos (\$ 337.500) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha; y Eloisa Cecilia Torta suscribe cuarenta y cinco (45.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) que integra: la suma de pesos ciento doce mil quinientos (\$ 112.500) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos trescientos treinta y siete mil quinientos (\$ 337.500) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha.

VII) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta y alternativamente cualquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo N° 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y decreto 5965/63, art. 9°, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

VIII) Socio Gerente: Gustavo Javier Sánchez, D.N.I. N° 31.592.076, CUIT N° 20-31592076-1.

IX) Balance fecha de cierre: 31 de Marzo de cada año.

\$ 210 494785 Mar. 10

## VERBARO S.R.L.

### CONTRATO

1) Nombre, Edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios: Barbarach Gastón, argentino, D.N.I. N° 33.620.194, CUIT N° 20-33620194-3, estado civil soltero, nacido el 08 de abril de 1988, comerciante, domiciliado en la calle Cilveti 430 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Vertedor Diego Leonardo, argentino, D.N.I. N° 30.960.379, CUIT N° 20-30960379-7, estado civil soltero, nacido el 15 de Julio de 1984, comerciante, domiciliado en la calle Martín Perego 64 de la ciudad de Gualaguaychu, Provincia de Entre Ríos y Rotiroti Damián Cesar, argentino, D.N.I. N° 30.379.998, CUIT N° 20-30379998-3, estado civil soltero, nacido el 10 de Septiembre de 1983, comerciante, domiciliado en la calle Ituzaingó 4575 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 22/02/2023

3) Razón social o denominación de la sociedad: Verbaro De Responsabilidad Limitada.

4) Domicilio de la sociedad: Calle Bhering 461 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior de las siguientes actividades: Diseño, desarrollo y explotación comercial de aplicaciones móviles y otros medios digitales; servicios de comercio electrónico de servicios propios y de terceros; comercializar, promocionar y promover servicios de publicidad online. En cumplimiento con sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

6) Plazo de duración: 30 años

7) Capital Social: \$ 900.000 (pesos novecientos mil).

8) Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La dirección y administración estará a cargo del gerente Vertedor Diego Leonardo, D.N.I. N° 30.960.379, CUIT N° 20-30960379-7.

La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9) Organización de la representación legal: La representación legal estará a cargo del gerente. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estará a cargo del gerente, quien usará su propia firma, en forma individual.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

\$ 80 494857 Mar. 10

## VM METALURGICA. S.R.L

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1) Fecha de modificación: 21/12/2022

2) Socios: Luis Fabián Ledesma, comerciante, nacido el 7 de abril de 1969, con D.N.I. N° 20.297.882, CUIT N° 20-20297882-8, soltero, domiciliado en Sgto. A. Martínez 632 de la localidad de Correa, provincia de Santa Fe, argentino y hábil para contratar; y Vanesa Soledad Mosich comerciante, nacida el 28 de julio de 1979, con D.N.I. N° 27.134.993, CUIT N° 27-27134993-4, casada en primeras nupcias con Carlos Miguel Micheloud, domiciliada en Lujan 1958 de la localidad de Carcarañá, provincia de Santa Fe, argentina y hábil para contratar.

3) Cesión: El señor Osvaldo Alberto Mosich vende, cede y transfiere a la señora Vanesa Soledad Mosich cinco mil setecientas cuotas de Capital Social de \$ 100 cada una que constituyen una suma total de pesos quinientos setenta mil (\$ 570.000). La señora Claudia Andrea Venencia vende, cede y transfiere al señor Luis Fabián Ledesma trescientas cuotas de Capital Social de \$ 100 cada una que constituyen una suma total de pesos treinta mil (\$ 30.000).

4) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), divididos en 6.000 cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una; que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Luis Fabián Ledesma suscribe 300 cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una que representan un valor de pesos treinta mil (\$ 30.000) y; Vanesa Soledad Mosich suscribe 5.700 cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una que representan un valor de pesos quinientos setenta mil (\$ 570.000) totalmente integrado antes de la presente modificación de contrato social.

5) Administración: La dirección, gerencia y administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. El uso de la firma social será en forma individual e indistinta, a través de la cual se efectivizará la plena capacidad de la sociedad, debiendo suscribirse con la firma particular del gerente, todos los actos y documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La transgresión a estas disposiciones será considerada justa causa para la remoción.

6) Gerente: La dirección, administración y representación de la sociedad quedará exclusivamente a cargo de Osvaldo Alberto Mosich, renunciando a su cargo de gerente la señora Claudia Andrea Venencia.

\$ 120 494756 Mar. 10

## AUCAM AUTOMOTORES S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados AUCAM AUTOMOTORES S.A. s/Designación de autoridades; CUIJ N° 21-05210423-5 se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Ira Nominación de Santa Fe, se hace saber que la firma renovó su directorio por un nuevo periodo de tres ejercicios, según Acta de Asamblea de 13 de Diciembre de 2022, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Presidente Estela Guadalupe Macua, DNI N° 14.823.952, con domicilio en calle Saavedra 3444 de la ciudad de Santa Fe.

Vicepresidente: Carlos Alberto Macua, DNI N° 17.284.814, con domicilio en calle López y Planes 4250 de la ciudad de Santa Fe.

Director titular: Pablo Martín Macua, DNI N° 26.189.939, con domicilio en calle Juan del Campillo 2554 de la ciudad de Santa Fe.

Director suplente: Germán Miguel Rossi, DNI N° 14.415.717, con domicilio en calle Saavedra 3444 de la ciudad de Santa Fe.

Sindico titular: Ricardo Enrique Rivera, DNI N° 20.149.910, con domicilio en calle 9 de Julio 1464 de la ciudad de Santa Fe.

Sindico suplente: Carlos Alberto Annichini, DNI N° 14.538.444, con domicilio en calle Castellanos 2155 de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 23 de Febrero de 2023. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 60 494991 Mar. 10

**ALTOS DEL LUDUEÑA SOCIEDAD ANÓNIMA**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

1) Nombre de todos los socios: Alfredo Rubén Scarponi, DNI N° 22.175.430, C.U.I.T. N° 20-22175430-2, nacido el 07 de Julio de 1971, de estado civil divorciado por sentencia de fecha 14/12/2022 dictada en autos Desiato Carina c/Alfredo Rubén Scarponi s/Divorcio; CUIJ N° 21-11393336-1 por el juzgado Tribunal Colegiado Instancia única de Familia 5ª Nominación Sec. 1 de Rosario, argentino, comerciante, con domicilio en calle Santa Coloma 9128 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Carina Desiato, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de junio de 1976, comerciante, con domicilio en calle Santa Coloma 9128 de la ciudad de Rosario, con DNI N° 25.280.221, C.U.I.T. N° 27-25280221-0, de estado civil divorciada por sentencia de fecha 14/12/2022 dictada en autos Desiato Carina c/Alfredo Rubén Scarponi s/Divorcio; CUIJ N° 21-11393336-1 por el juzgado Tribunal Colegiado Instancia única de Familia 5ª Nominación Sec. 1 de Rosario.

2) Por Asamblea General Ordinaria N° 16 del 30/09/2021 celebrada con el carácter de Unánime y tratado que fuera el punto tercero del Orden del día: Determinación del número de Directores y elección de los mismos. Se decidió en forma unánime que el directorio sea integrado por Presidente del directorio, señor Alfredo Scarponi, Vicepresidente Señora Carina Desiato, director suplente Jorge Eduardo Espinosa DNI N° 17.229.400, C.U.I.L. N° 20-17229400-7, nacido el 05/09/1965, argentino, casado en primeras nupcias con Marisa Alejandra Heredia, empleado, con domicilio en calle Pasaje Turin 4593 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 80      495023      Mar. 10

**CLINICA 9 DE JULIO-S.R.L.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Representación Legal: Se designa socio-gerente al sr. señor Edwin Rolando Kegler, nacido el 27/10/1966, DNI N° 17.827.132, CUIT N° 20-17827132-7, domiciliado en Avda. Maipú N° 605 de la ciudad de Totoras, de profesión Médico, casado, quien actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del contrato social.

\$ 93      495007      Mar. 10

**CARDIO SEREL S.R.L.**

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación:  
Fecha del contrato: 20 de enero 2023.

Cesión de cuotas: el señor Sergio Dario Ranciarri, vende, cede y transfiere en este acto la cantidad de ciento catorce cuotas (114) cuotas de capital de Cardio Serel S.R.L. de cien (\$) valor nominal cada una que representan un total de once mil cuatrocientos (\$ 11.400) pesos de capital, de la siguiente manera: a Ranciarri Lorenth Rocio Belén, D.N.I. N° 37.079.028 CUIT N° 27-37079028-6, argentina, soltera, con domicilio en Virasoro1365 P4 Dpto. D de la ciudad de Rosario, nacido el 13 de octubre de 1992, de profesión administrativa, treinta cuotas (30) cuotas de valor nominal cien (\$) 100), Ranciarri Lorenth Lucia Hebe, D.N.I. N° 37.572.174 CUIT N° 27-375721746, argentina, soltera, con domicilio en calle Pje. Newton 1384 de la ciudad de Rosario nacida el 14 de marzo de 1994, de profesión Administrativa treinta cuotas (30) cuotas de valor nominal cien (\$) 100), a Nicolás Ranciarri, D.N.I. N° 34.238.967 CUIT N° 20-34238967-9, argentino, soltero, con domicilio en calle Moreno 3131 de la ciudad de Rosario, nacido el 16 de febrero de 1989, de profesión Técnico Electrónico cincuenta y cuatro cuotas (54) cuotas de valor nominal cien (\$) 100).

Capital el capital de Cardio Serel S.R.L., queda fijado en la suma de \$ 1.000.000 (pesos Un millón), dividido en diez mil cuotas de capital de un valor nominal de \$ 100 (pesos cien) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Nicolás Ranciarri cuatro mil quinientas (4.500) cuotas que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000), el socio Ranciarri Lorenth Rocio Belén dos mil quinientas (2.500) cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.600), el socio Ranciarri Lorenth Lucia Hebe dos mil quinientas (2.500) cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) y el socio Gabriela Susana Lorenth quinientas (500) cuotas que representan cincuenta mil pesos (\$ 50.000).

Duración: prorrogar el plazo de duración de la sociedad que vence el 31 de diciembre de 2025 según consta en el contrato inscripto en Tomo 160, Folio 19624, N° 1482 de 2009 por lo que se prorrogar por otros quince años contados a partir del 01 de enero de 2026.

Gerencia: Designar como socios gerentes de la sociedad a Nicolás Ranciarri, D.N.I. N° 34.238.967 CUIT N° 20-34238967-9, argentino, soltero, con domicilio en calle Moreno 3131 de la ciudad de Rosario, nacido el 16

de febrero de 1989, de profesión Técnico Electrónico, quien actuara de acuerdo a lo dispuesto en cláusula décima del contrato, y Aceptar la renuncia en el cargo de gerente a Sergio Dario Ranciarri, argentino, domiciliado en calle Moreno 3131 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 13.913.119 CUIT N° 20-13913119-4, nacido el 3 de abril de 1961, de profesión Técnico Mecánico Electricista, casado en primeras nupcias con Gabriela Susana Lorente.

\$ 150      495019      Mar. 10

**CIA PETROLERA DEL INTERIOR S.A.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se publica por el término de Ley que por Asamblea General Ordinaria de fecha 02/02/2021 se procedió a fijar el número de Directores Titulares y Suplentes y a la designación del Directorio. Presidente: Ricardo Alberto Meyer DNI N° 10.250.868

Director Suplente: Paulina Aris DNI N° 30.700.943  
\$ 50      494970      Mar. 10

**DIPAC S.A.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que en la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022, los socios de Dipac S.A. han resuelto por unanimidad la renovación del Directorio por tres ejercicios, el que ha quedado compuesto de la siguiente manera: Director titular Presidente: Señor Amilcar Martín Del Greco, argentino, nacido el 8 de marzo de 1977, casado en primeras nupcias con Mariana Fernanda Castillo, comerciante, con domicilio real en calle Alberdi 2195 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 25.896.390, CUIT N° 20-25896390-4. Director titular Vicepresidente: Señora Silvina Andrea Lo Russo, argentina, nacida el 22 de noviembre de 1971, casada en primeras nupcias con German Pablo Muntaabski, comerciante, con domicilio real en calle Rioja 2508 de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 22.542.012, CUIT N° 27-22542012-8. Director suplente: Señor Gustavo Hernán D'Esposito, argentino, nacido el 3 de octubre de 1973, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Tucumán 3670, Piso 4, Departamento B de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 23.501.152, CUIT N° 20-23501152-3.

\$ 70      495022      Mar. 10

**MANA AUTOMATISMOS S.R.L.**

## CONTRATO

1.- Datos de los socios:

Bruno Javier Osvaldo, argentino, casado en primeras nupcias con Castillo Janina Mariela, de 45 años de edad, nacido el primero de junio de 1.977, titular del D.N.I. N° 25.814.588, domiciliado en la calle Gral. López N° 1549 de la localidad de Chabas, Dpto. Caseros, Provincia de Santa Fe y de profesión comerciante y Castillo Janina Mariela, argentina, casada en primeras nupcias con Bruno Javier Osvaldo, de 45 años de edad, nacida el trece de febrero de 1.977, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.574.511, domiciliada en la calle Gral. López N° 1549 de la localidad de Chabas, Dpto. Caseros, Provincia de Santa Fe y de profesión comerciante

2.- Fiscalización:

A cargo de todos los socios.  
\$ 50      494971      Mar. 10

**FORMABA S.A.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Comercio, Doctora Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por resolución de fecha 14 de Febrero de 2023, se ordena la siguiente publicación de Edictos:

Por Acta de Asamblea N° 22 de fecha 08 de junio de 2022 se designan Directores hasta completar mandato de tres ejercicios económicos a José Raúl Ban y Ana María Ban y por Acta de Directorio N° 44 se distribuyen los cargos, que son aceptados por los designados, como a continuación indica:

Datos de los Directores:

Presidente: José Raúl Ban, D.N.I. N° 17.514.568, CUIT N°: 20-17514568-1, nacido el 11 de junio de 1965, domiciliado en López 41 de esta ciudad, divorciado, de profesión comerciante.

Director Suplente: Ban Ana María, D.N.I. N° 13.013.162, CUIT N° 27-13013162-5, nacida el 11 de Octubre de 1957, domiciliada en Junín 1581 de esta ciudad, divorciada, de profesión comerciante.  
Domicilio: 12 de Octubre 502, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.  
\$ 55 494962 Mar. 10

### GEO MED S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación:

Fecha del contrato: 20 de enero 2023

Cesión de cuotas: el señor Nicolás Ranciarí, vende, cede y transfiere en este acto la cantidad de ciento cincuenta cuotas (150) cuotas de capital de GEO-MED S.R.L. de Cien (\$ 100) valor nominal cada una que representan un total de quince mil (\$ 15.000) pesos de capital, Ranciarí Lorenth Rocio Belén vende, cede y transfiere en este acto la cantidad de ciento cincuenta cuotas (150) cuotas de capital de Geo-Med S.R.L. de cien (\$ 100) valor nominal cada una que representan un total de quince mil (\$ 15.000) pesos de capital Ranciarí Lorenth Lucia Hebe vende, cede y transfiere en este acto la cantidad de ciento cincuenta cuotas (150) cuotas de capital de Geo-Med S.R.L. de cien (\$ 100) valor nominal cada una que representan un total de quince mil (\$ 15.000) pesos de capital, de la siguiente manera: a Sergio Dario Ranciarí, argentino, domiciliado en calle Moreno 3131 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 13.913.119 CUIT N° 20-13913119-4, nacido el 3 de abril de 1961, de profesión Técnico Mecánico Electricista, casado en primeras nupcias con Gabriela Susana Lorenth, trescientas cuotas (300) cuotas de valor nominal cien (\$ 100) y a Martínez Juan Luis, D.N.I. N° 11.127.969 CUIT N° 20-11127969-2, argentino, divorciado según resolución 3730 y 982 de fecha 25/10/2006 y 28/04/2008 Expte 1666/2006 del Tribunal Colegiado de familia de la Tercera nominación de Rosario provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Evaristo Carriego 587 la ciudad de Rosario, nacido el 11 de junio de 1954, de profesión comerciante, ciento cincuenta (150) cuotas de valor nominal cien (\$ 100).

Capital: el capital de Geo-Med S.R.L., queda fijado en la suma de \$ 1.000.000 (pesos un millón), dividido en diez mil cuotas de capital de un valor nominal de \$ 100 (pesos cien) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Sergio Dario Ranciarí ocho mil (8.000) cuotas que representan ochocientos mil pesos (\$ 800.000), y el socio Juan Luis Martínez Dos Mil (2.000) cuotas que representan doscientos mil pesos (\$ 200.000);

Duración: prorrogar el plazo de duración de la sociedad que vence el 17 de septiembre de 2025 según consta en el contrato inscripto en Tomo 166, Folio 25133, NQ 1624 de 2015 por lo que se prorroga por otros quince (15) años contados a partir del 18 de septiembre de 2025.

\$ 90 495020 Mar. 10

### GENTE DE RIO SERVICIOS FLUVIALES S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe se hace saber que en la reunión de Directorio nro 1 del 07 de Febrero de 2023 celebrada en la persona jurídica Gente de Río Servicios Fluviales S.A. se aceptó la renuncia a la Directora titular y presidente del Directorio Julieta Noemi Andreatta, DNI N° 23.900.281, asumiendo en tal carácter el Sr. Hernán Mario Cruz López DNI N° 23.229.272 CUIT N° 20-23229272-6, argentino, sexo masculino, apellido materno Loza nacido el día 5 de Julio de 1973, profesión agente marítimo, con domicilio real y especial en calle Colon 1776 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 495006 Mar. 10

### HIDRA S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Hidra S.R.L. - Modificación de Contrato Social- Expediente N° 116/2023, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto:

Socios: Diego Ismael Cocco, argentino, D.N.I. N° 32.371.066, soltero, nacido el 12 de junio de 1986, de Apellido materno Velázquez, con domicilio en Lavalle N° 4566 de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante; Luciano Grazzini, argentino, D.N.I. N° 32.915.547, soltero, nacido el 7 de abril de 1987, de apellido materno Chiarinotti, con domicilio en calle Pedro Centeno 1234 de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante.

Fecha de la Asamblea: 31/Diciembre/2022, en la que se resolvió la Cesión de Cuotas del Señor Diego Ismael Cocco al señor Francisco José

Sarchi, argentino, DNI N° 32.895.146, nacido el 27/04/1987, Comerciante, CUIT N° 20-32895146-1, soltero, Domicilio en calle Patricio Cullen 6635, de la Ciudad de Santa Fe, efectúa la cesión de la cantidad de quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, lo que hace un total de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y del señor Luciano Grazzini al Señor Santiago Sarchi, argentino, DNI N° N° 30.786.770, nacido el 20/02/1984, Empleado, CUIT N° 20-30786770-3, soltero, Domicilio en calle Patricio Cullen 6635, de la Ciudad de Santa Fe, efectúa la cesión de la cantidad de quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, lo que hace un total de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000). Los Señores Diego Ismael Cocco y Luciano Grazzini en virtud de la cesión que se efectúa, se apartan de la sociedad totalmente y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquellos. En virtud de lo expuesto queda modificada el artículo Cuarto del respectivo contrato el que queda redactada de la siguiente forma: Cuarto: El Capital Social es de pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en un mil (1.000) cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: Francisco José Sarchi, suscribe e integra quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, o sea Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000), Santiago Sarchi, suscribe e integra quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, o sea Pesos cincuenta mil (\$ 50.000). Además se resuelve por unanimidad modificar el artículo Sexto del contrato social el que quedará redactado de la siguiente forma: Sexto: La administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo de Francisco José Sarchi y Santiago Sarchi en forma indistinta, quienes en este acto quedan investidos del cargo de Gerentes. Durarán en sus cargos el plazo de duración de la Sociedad o hasta que mediante decisión adoptada por mayoría legal, en reunión de socios, decida reemplazarlos. Tendrán todas las facultades legales para actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A tales efectos, podrán comprar, gravar, vender y/o alquilar toda clase de bienes muebles y/o inmuebles; operar, con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones comerciales con entes autárquicos y/o empresas del estado y, en fin, ejecutar todos los actos de gestión ordinaria conforme al objeto societario. Se establece que quien, ejerza la Gerencia no podrá obligar ni comprometer a la sociedad en garantías y/o fianzas personales ni obligaciones ajenas al negocio societario. Para la ejecución de los actos extraordinarios, la voluntad social se formará en reunión de socios.

Santa Fe, 01 de Marzo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 110 494946 Mar. 10

### HYP EXPORTS S.R.L.

#### CONTRATO

Se hace saber que en Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de noviembre de 2022 entre los Sres. Erie German Strembel, argentino, DNI N° 30.256.455, CUIT N° 20-30256455-9, nacido el 03/07/1983, soltero, Licenciado en Química, domiciliado en calle Av. Presidente Perón 3770 de Rosario, Provincia de Santa Fe, Sr. Walter Osvaldo López, argentino, DNI N° 17.637.971, CUIT N° 20-1763797-6, nacido el 16/06/1966, casado en primeras nupcias con Gabriela Mirta Caputi, comerciante, domiciliado en calle Staffieri 1590 de Rosario, Provincia de Santa Fe, Sr. Axel Carlos Strembel, argentino, DNI 24.586.588, CUIT 20-24586588-1, nacido el 05/10/1975, casado en primeras nupcias con María Gabriela Adagio, de profesión Ingeniero en Sistemas, domiciliado en calle Rioja 4498 de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe y el Sr. Daniel Joaquín López, argentino, DNI N° 14.494.840, CUIT N° 20-14494840-9, nacido el 26/01/1962, soltero, comerciante, domiciliado en calle Julio A. Roca 560 de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada llamada Hyp Exports S.R.L. y se fija su domicilio legal en calle Julio A. Roca 560 de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos y domicilios especiales en el país o en el exterior. Su duración es de 10 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro público. Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: La elaboración, fraccionamiento y venta al por mayor y menor de productos alimentarios, naturales, aditivos, medicinales elaborados a base de diversas sustancias, cosméticos, artículos para cuidado de la salud y afines. El transporte por cuenta propia o a través de terceros contratados al efecto, con medios propios o de terceros por vía terrestre, aérea, fluvial y/o marítima, a/o desde cualquier punto del país hacia el exterior o desde el exterior hacia el país de toda clase de mercaderías, productos o insumos y cargas en general, la prestación de servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías, la prestación de servicios de almacenamiento y depósito, la venta por mayor y menor de aceites de origen vegetal y mercaderías o productos comestibles, representar a terceros en promociones de ventas y/o servicios, hacer todo tipo de contrataciones, importar, exportar y vender productos varios y también podrán realizar servicios de consultoría y asesoramiento de negocios y la importación, exportación y representación de los productos y servicios referidos al objeto. El capital social es de \$1.000.000,

dividido en 10.000 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio Eric Germán Strembel suscribe la cantidad de 2.500 cuotas de \$ 100 cada una, que representa un valor nominal de \$ 250.000, el socio Walter Osvaldo López suscribe la cantidad de 2.500 cuotas de \$ 100 cada una, que representa un valor de \$ 250.000, el socio Axel Carlos Strembel suscribe la cantidad de 2.500 cuotas de \$ 100 cada una, que representa un valor de \$ 250.000 y el socio Daniel Joaquín López suscribe la cantidad de 2.500 cuotas de \$ 100 cada una, que representa un valor de \$ 250.000. Asimismo se integrará el 25% en este acto y el 75% restante en un plazo no mayor de dos años, todo en efectivo. La administración y fiscalización estará a cargo del Sr. Eric Germán Strembel y del Sr. Walter Osvaldo López. A tal fin utilizarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente o gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma conjunta. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general. La cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños, sin la aprobación del voto favorable de los socios que representen a las tres cuartas partes del capital otorgado en reunión convocada al efecto, teniendo cualquiera de los socios derecho de preferencia y prioridad para adquirir las cuotas del cedente en proporción a sus tenencias. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir sus cuotas en relación a su participación social. El socio que se propone ceder sus cuotas, deberá comunicar por medio fehaciente a los gerentes y consocios tal circunstancia, el nombre, apellido, domicilio, DNI, CUIT, referencias, antecedentes del interesado, el precio ofrecido y forma de pago por las cuotas sociales que desea ceder. En caso de fallecimiento o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrá optar: a) por continuar la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o representantes legales deberán unificar su personería y presentación en un sólo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, por retirarse de la sociedad, percibiendo el proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz, ausente o eliminado puedan tener con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Por último, cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios de la interpretación del presente contrato, o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el federal, si pudiere corresponderles.

Rosario, 23 de febrero de 2023.

\$ 170 494930 Mar. 10

## KOLIMPO S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, en fecha 31 de octubre de 2022, por Acta N° 50 se reúnen. en Asamblea Extraordinaria los actuales socios e integrantes de Kolimpo S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 01/07/1997 en Contratos al Tomo 148, Folio 9516, N° 1134 y sus posteriores modificaciones, llamados Sergio Daniel Faci, DNI N° 16.690.436, CUIT N° 20-16690436-7, argentino, nacido el 06-12-1963, casado en primeras nupcias con María Gabriela Garrido, Ingeniero Civil, domiciliado en calle Av. Francia 2430 de Rosario y María Gabriela Garrido, CUIT N° 20.174.608, CUIT N° 27-20174608-1, argentina, nacida el 24-03-1968, casada en primeras nupcias con Sergio Daniel Faci, Médica, domiciliada en calle Av. Francia 2430 de Rosario, acordando la prórroga de la referida sociedad por 10 años desde el 19/02/2023, venciendo la misma el 19 de febrero de 2033 (veinte años desde la reconducción). Asimismo por Acta N° 51 celebrada en Rosario en fecha 27 de febrero de 2023, los socios referidos acuerdan la necesidad de aumentar el capital social de \$ 250.000 a \$ 650.000, por lo que el monto del capital social ascenderá a la suma de \$ 650.000, integrándose dicha suma, respecto al aumento de capital, en efectivo: el 25% en este acto y el saldo restante del 75% dentro del plazo de dos años de celebrada la presente, las que se suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. Sergio Daniel Faci suscribe 36.308 cuotas de capital, equivalentes a \$ 363.080 y la Sra. María Gabriela Garrido suscribe 3.692 cuotas de capital, equivalentes a \$ 36.920. En consecuencia se resuelve la modificación de la cláusula quinta del contrato social y se procede a redactar la misma de la siguiente manera: Quinta: Capital. El capital social se fija en la suma de \$ 650.000 dividido en 65.000 cuotas de \$ 10 cada una, que los socios suscriben e

integran de la siguiente manera: el Sr. Sergio Daniel Faci, CUIT N° 20-16690436-7 suscribe 59.001 cuotas de capital, equivalentes a \$590.010 y la Sra. María Gabriela Garrido, CUIT N° 27-20174608-1 suscribe 5.999 cuotas de capital, equivalentes a \$ 59.990, quedando el capital social en la siguiente proporción: el Sr. Sergio Daniel Faci en un 90,77% y la Sra. María Gabriela Garrido en un 9,23%.

Rosario, 2 de marzo de 2023.

\$ 80 494929 Mar. 10

## LOGISUR S.R.L.

### CESIÓN DE CUOTAS

Se comunica que con fecha 13 de Febrero de 2023 la totalidad del capital social de LOGISUR SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario al Tomo 157, F° 22.187, N° 1702, Sección Conditos, en fecha 09 de Octubre de 2006, en su sede social de calle Lavalle 110 de esta localidad, a saber: Mirta Elena Re, argentina, casada con el señor José Lucio Giardini, D.N.I. N° 12.984.410, nacida el 14 de noviembre de 1959, ama de casa, con domicilio en calle By. Colón 530 de la localidad de Pujato, D.N.I. N° 13.479.855, CUIT N° 27-134798554; Damián Guillermo Callarelli, argentino, nacido el 17 de junio de 1971, transportista, con domicilio en calle Sarmiento 159 de la localidad de Pujato, D.N.I. N° 21.997.769, CUIT N° 20-219977694, casado con Patricia Andrea Bazán, DNI N° 23.982.638; Néstor Eugenio Callarelli, argentino, divorciado legalmente de acuerdo con la resolución número 15 de fecha 13 de febrero de 2002 del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y laboral 2ª Nominación de Casilda, nacido el 19 de diciembre de 1964, transportista, con domicilio en calle Sarmiento 159 de la localidad de Pujato, D.N.I. N° 16.931.967, CUIT N° 20-16931967-8; Osvaldo Enrique Campanari, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Viviana Fernández, DNI N° 20.175.157, nacido el 14 de febrero de 1960, transportista, con domicilio en calle 9 de Julio de la localidad de Pujato, D.N.I. N° 13.395.743, CUIT N° 20-13595743-8; Walter Roberto Estévez, argentino, casado con la señora Roxana Beatriz Sarti, D.N.I. N° 21.650.690, nacido el 10 de octubre de 1964, transportista, con domicilio en calle Juan B. Justo 244 de la localidad de Pujato, D.N.I. N° 16.931.982, CUIT N° 20-169319824; Claudia Marina, argentina, viuda de sus primeras impelas del Sr. Néstor Abel Sfredda, DM N° 17.756.039, nacida el 19 de agosto de 1966, ama de casa, con domicilio en 9 de Julio 161 de la localidad de Pujato, CUJT 27-17756039-7, Noel Ezequias Sfredda, argentino, soltero, DNI N° 34.115.099, nacido el 20 de abril de 1990, transportista, con domicilio en calle 9 de Julio 161 de la localidad de Pujato, CUIT N° 20-34115099-0, Facundo Eric Sfredda, argentino, soltero, DNI N° 38.978.733, nacido el 31 de marzo de 1995, con domicilio en calle 9 de Julio 161 de la localidad de Pujato, CUIT N° 20-38978733-8, Agustín Nicolás Sfredda, argentino, soltero, DNI N° 40.311396, nacido el 24 de marzo de 1998, con domicilio en calle 9 de Julio 161 de la localidad de Pujato, CUIT N° 20-40311596-8 - todos en carácter de únicos y universales herederos declarados por Sentencia N° 1117 del 08 de septiembre de 2010, en autos SFREDDA, NESTOR ABEL s/Declaratoria de herederos; Expediente Judicial N° 351/010) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda y la cónyuge superviviente Señora Claudia Marina, DNI N° 11.756.039, en carácter de Administradora Provisoria de los bienes de la herencia designada por auto N° 1754 del 22 de diciembre de 2010 en los autos caratulados SFREDDA NESTOR SUCESTORES de s/Designación de administrador; (Expte. N° 1097/2010); Andrés José Romagnoli, D.N.I. N° 20.508.018, CUIT N° 20-20508018-0, argentino, soltero, nacido el 1 de enero de 1969, odontólogo, con domicilio en calle San Martín 666 de la localidad de Pujato, y Omar Enrique Sfredda, argentino, divorciado de Liliانا Marina Márquez, DNI N° 12.098.463, por Sentencia judicial N° 1864 del 21 de octubre de 2008 dictada en autos MARQUEZ LILIANA - SFREDDA OMAR s/Divorcio vincular; (Expte N° 97/2008) tramitado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Casilda, nacido el 6 de enero de 1958, transportista, con domicilio en calle Moreno 155 de la localidad de Pujato, D.N.I. N° 11.800.675, CUIT N° 20-11800675, celebraron Acta Complementaria a fin de dar cumplimiento a la observación formal expresada por el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, respecto de la redacción correcta de la cláusula definitiva de capital en el expediente LOGISUR S.R.L. s/Cesión de cuotas y retiro de socio; que lleva el N° 5355/2022, y consecuentemente con lo expresado, la cláusula quinta del contrato de Logisur S.R.L resulta modificada, quedando redactada de La siguiente manera: Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de \$ 54.000, pesos cincuenta y cuatro mil dividido en Quinientos Cuarenta (540) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una, suscriptas e integradas por los socios en las proporciones y formas siguientes: Damián Guillermo Callarelli, Néstor Eugenio Callarelli, Osvaldo Enrique Campanari, Walter Roberto Estévez, Claudia Marina, en su carácter de Administradora de la Suc. De Néstor Sfredda, Andrés José Romagnoli y Ornar Enrique Sfredda, suscriben el dominio pleno de 67 (sesenta y siete) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una, lo que representa La suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Novecientos (\$ 46.900), y la Sra. Mirta Elena Re, sus-



cribe el dominio pleno de 71 cuotas de capital, de pesos Cien (\$ 100) cada una, lo que representa la suma de Pesos Siete Mil Cien (\$ 7.100), y ambas sumas adicionadas totalizan el capital social original de Logisur S.R.L. de 540 cuotas de cien pesos (\$ 54.000), habiendo distribuido entre todos los socios las cuotas adquiridas a la socia Raquel Romitti, en la forma descripta.

\$ 320 494952 Mar. 10

## LISANDRO ENRIQUE GOMEZ S.R.L.

### CAMBIO DE DENOMINACIÓN

En la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de enero de 2023 entre el Sr. Lisandro Enrique Gómez, D.N.I. N° 28.881.242, CUIT N° 20-28881242 y la Sra. Nicoli Marcela Mónica, D.N.I. N° 24.832.272, CUIT N° 27-24.832.272-7, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en Jorge Newbery N° 84 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, han celebrado un contrato de modificación de la denominación de la sociedad, Lisandro Enrique Gómez CUIT N° 30-71723633-1 por medio del cual

a) se decide modificar la denominación de la sociedad por resultar extensa y poco practica en el ejercicio de la actividad.

b) Como consecuencia de de esta modificación la cláusula primera del contrato social queda redactada de la siguiente manera: A partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación: Lisandro E. Gómez S.R.L.

\$ 50 494973 Mar. 10

## MR JOHN SPORT CLUB S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber que el señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, ha ordenado la publicación de la designación de autoridades de Mr John Sport Club S.A., CUIT N° 33-71622853.9 sociedad y directores con domicilio social en Av. Hipólito Irigoyen 1193 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe. Director Titular-Presidente: Juan Carlos Chetta, argentino, DNI N° 20.806.251, CUIT N° 20-20806251-5 casado, con domicilio en calle Av. Hipólito Irigoyen 1193 de Sunchales Santa Fe, de profesión profesor nacional de educación física, nacido el 19/2/69, y apellido materno Oldani, Director Suplente: Ezequiel Emiliano Meder, argentino, DNI N° 35.278.661, CUIT N° 20-35278661-7 nacido el 02/07/1991, estado civil: soltero, domiciliado en Av. Hipólito Irigoyen 1193, de Sunchales, provincia de Santa Fe, de profesión profesor nacional de educación física.

Rafaela, 27/02/2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 45 494931 Mar. 10

## MARIOTTI S.R.L.

### CONTRATO

Lugar y Fecha: Rosario, 02 de febrero de 2023.

Socios: Mariotti Facundo Tomas, argentino, nacido el 01 de septiembre de 1993, comerciante, con domicilio en la calle Ricardo Núñez N° 260 de la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), titular del DNI N° 37.448.434, de apellido materno Zapata, CUIT N°: 20-37448434-7, de estado civil soltero, la Srita. Mariotti Macarena Belén, argentina, nacida el 23 de Septiembre de 1996, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Ricardo Núñez N° 260 de Rosario (Pcia. De Santa Fe), titular del DNI N° 39.948.188, de apellido materno Zapata, CUIT N° 27-39948188-9, de estado civil soltera y la Srita. Mariotti Natasha Allegra, argentina, nacida el 18 de Octubre de 2004, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Ricardo Núñez N° 260 de Rosario (Pcia. de Santa Fe), titular del DNI N° 46.295.904, de apellido materno Zapata, CUIT 23-46295904-4, de estado civil soltera.

Denominación: Mariotti Sociedad De Responsabilidad Limitada.

Domicilio Legal: Ricardo Núñez N° 260, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Plazo: noventa y nueve (99) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: a) la explotación en todo el territorio nacional de establecimientos dedicados a la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación, almacenamiento y fraccionamiento de productos de almacén, alimenticios, bebidas y limpieza. Incluye, además, idénticas actividades para alimentos y accesorios concernientes a mascotas, b) la construcción, reforma, refacción y mantenimiento de inmuebles, para viviendas residenciales y no residenciales, locales comerciales o industriales, e) la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, operaciones de leasing y administración de inmuebles urbanos o rurales propios y d) servicios de asesoramiento de personas y empresas, en cuestiones ad-

ministrativas, financieras, comerciales, seguros y gestoría del automotor.

Capital Social: Se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, suscribiendo e integrando los socios en las proporciones y forma que a continuación se detalla:

1) El señor Mariotti Facundo Tomas suscribe cuatrocientas (400) cuotas de capital que representan la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) y las integra en su totalidad en este acto (\$ 400.000) mediante aporte en especies.

2) La señorita Mariotti Macarena Belén suscribe cuatrocientas (400) cuotas de capital que representan la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) y las integra en su totalidad en este acto (\$ 400.000) mediante aporte en especies.

3) La señorita Mariotti Natasha Allegra suscribe doscientas (200) cuotas de capital que representan la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) y las integra en su totalidad en este acto (\$ 200.000) mediante aporte en especies.

El capital social es integrado en especie y totalmente en este acto conforme valuación realizada por contador público nacional, constando los antecedentes justificativos en el inventario adjuntado al presente contrato social.

Administración y Representación: Estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los socios gerente o gerente, en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, de acuerdo a lo especificado en el artículo N° 375 Código Civil y Comercial, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros o cualquier otra prestación a título gratuito por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. En uso de sus facultades de administración y representación para el cumplimiento del objeto social y en forma expresa para comprometerla, los socios gerente o gerente gozaran de todas las facultades que las leyes de fondo y forma consagran para el mandato de administrar y disponer. Con los fines indicados, los socios gerente o gerente podrán hacer que la sociedad sea miembro de contratos de colaboración empresaria, ya sean de los tipos nominados o innominados. Designación de Gerente: Se designa como gerente al socio Sr. Mariotti Facundo Tomas, DNI N° 37.448.434, CUIT N° 20-37448434-7. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos que interesen a la sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones serán asentadas en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Se adoptarán las decisiones de acuerdo a las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550.

Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

\$ 120 494961 Mar. 10

## POLICLINICOS UNION S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° Inc. b) de la Ley N° 19.550, se hace saber: por acta de Asamblea General Ordinaria convocada en fecha 20/01/2023 se designaron los miembros del directorio por tres ejercicios y por Acta de Directorio de fecha 25/01/2023 se distribuyeron los cargos que quedaron constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Biancardi Héctor Juan, argentino, medico, nacido el 8 de Enero de 1943, DNI N° 6.050.915, Divorciado, CUIT N° 20-060509159, con domicilio en calle Corrientes 950 Piso 11 Dpto. A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Director titular y Vicepresidente: Julio Enrique Barman, argentino, médico, divorciado, nacido el 04 de diciembre de 1947, DNI N° 6.073.834, CUIT N° 20-06073834-4, con domicilio en la calle Italia 407 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Director titular: Serra Fernando Oscar, argentino, médico, casado, nacido el 5 de Agosto de 1960, DNI N° 13.923.765, CUIT N° 20-13923765-0, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante 338 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Director titular: Clemente Fernando Miguel Aguilar, argentino, medico, casado, nacido el 15 de agosto de 1952, DNI N° 10.630.161, CUIT N° 20-10630161-2, domiciliado en calle Riobamba N° 1995, la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Director titular: Mauro Luciano Barman argentino, medico, soltero, nacido el 20 de julio de 1975, DNI N° 24.586.284, C.U.I.T. N° 20-24586284-9, domiciliado en calle Córdoba 635 Piso 11 B, de la ciudad Rosario, provincia de Santa Fe; Director titular: Rubén Aldo Piraino, argentino, medico, nacido el 10 de noviembre de 1955, DNI N° 11.874.397, CUIT N° 20-11874397-1, casado en segundas nupcias con Noelia Judit Delaloye, domiciliado en calle Cerrito 1550 Rosario, Santa Fe; Director Titular: Gabriel Alejandro Loeschbor, argentino, empresario, casado, nacido el 04 de junio de 1977, DNI N° 25.781.751, CUIT N° 20-25781751-3, domiciliado en calle Rivadavia 133 Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe; Director Titular: Roberto Emanuel Elías argentino, medico, casado, nacido el 15 de mayo de 1984, DNI N° 30.643.439, CUIT N° 20-30643439-0, domiciliado calle Pueyrredón 1266 7° B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 80 495017 Mar. 10

**360 RENEWABLE CAPITAL S.A.S.**

## ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos 360 RENEWABLE CAPITAL S.A.S. s/Constitución, que tramita ante el Registro Público de esta ciudad de Rosario, se hace saber lo siguiente:

1) Datos personales socios: Nahuel Vinzia, argentino, DNI N° 31.787.144, CUIT N° 23-31787144-9, nacido el 19 de agosto de 1985, estado civil soltero, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Ayacucho N° 1244 - dpto. 4 de la ciudad de Rosario.

2) Fecha del instrumento de constitución: 06/01/2023 y anexo del 02/03/2023.

3) Denominación social: 360 Renewable Capital S.A.S.

4) Domicilio y sede social: Ayacucho N° 1244 - dpto. 4, de la ciudad de Rosario.

5) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

6) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país den el extranjero, de las siguientes actividades:

I.- Inversiones y financieras: Mediante la realización de inversiones o aportes a sociedades o empresas, y todo tipo de operaciones financieras; celebrar contratos de compraventa de monedas extranjeras, divisas, activos financieros, metales y otras mercaderías que se comercialicen en los mercados, inclusive en criptomonedas, criptoactivos o activos digitales; tomar y otorgar préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo en el país y/o en el extranjero; y el otorgamiento de avales, fianzas o garantías sobre todo tipo de operaciones; siempre con fondos propios quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o las que requieran el concurso público; II.- Blockchain: comercialización e intermediación de bienes y servicios electrónicos tales como criptomonedas, y/o criptoactivos; procesamiento e intercambio electrónico de datos y cuentas vinculadas a dichas operaciones; servicios de consultoría y asesoramiento; transferencia de activos digitales; programación e intermediación de smart contracts; desarrollo, implementación y diseño de plataformas colaborativas; auditoría de procesos mediante la utilización de la técnica referida; gestión de datos e identidades; servicios de prevención de fraude, almacenamiento de activos intangibles y protección de la propiedad intelectual; III.- Desarrollo de software y asesoramiento: Desarrollo, diseño, análisis, relevamiento, implementación, asesoramiento, consultoría, compraventa, alquiler, importación, exportación, licenciamiento, mantenimiento y prueba de software y aplicaciones informáticas; desarrollo de tecnologías, investigación e innovación; diseño, desarrollo, producción, mantenimiento y reparación de equipos y productos informáticos y de telecomunicaciones; diseño web; análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento; prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información; consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos; IV.- Servicios marketing: Servicio de soporte comercio electrónico mediante desarrollo de marketplace para e-commerce y tiendas exclusivas online dentro o fuera de las plataformas de venta, para actividades comerciales propias o la locación del servicio a terceros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

7) Capital social: es de \$ 1.000.000 (pesos un millón), representado por 1.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 5 votos y de \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada una.

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de 1 administrador titular y 1 administrador suplente, de acuerdo al siguiente detalle:

Administrador Titular: Nahuel Vinzia

Administrador Suplente: Javier Omar Vinzia, argentino, D.N.I. N° 12.525.176, CUIT N° 20-12525176-6, nacido el 9 de junio de 1958, estado civil divorciado según Resolución 1501 del 19/06/2017 del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, de profesión Ingeniero en Construcciones, domiciliado en Av. Caseros 145 bis, Piso 5° Dpto. 4.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9) Representación legal: La administración de la sociedad estará a cargo de una a cinco personas humanas, socias o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo del o los administradores designados a quienes el órgano de gobierno se la otorguen, quienes harán uso de la firma social en representación en forma individual e indistinta. La duración será por plazo indeterminado o hasta que se designen sus reemplazantes. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización se deberá designar al menos un administrador suplente, quien también ocupará el cargo por tiempo indeterminado o hasta que sea reemplazado.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

**UNITÁ S.A.**

## ESTATUTO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público Reconquista, Dr. José M. Zarza - Dra. Mirian G. David - Secretaria - se ha ordenado en los autos caratulados: UNITÁ S.A. s/Estatuto y designación de autoridades;(Expte. N° 34/2023) - CUIJ N° 21-05292248-5, se ha ordenado la siguiente publicación:

Integrantes:

Batistuta Luis Abel argentino, casado, D.N.I. N° 12.590.369, CUIT N° 20-12590369-0, de profesión Productor Ganadero, nacido el 28 de Diciembre de 1956, domiciliado en calle Ludueña 524, de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Batistuta Ricardo, argentino, soltero, D.N.I. N° 34.615.178, CUIT N° 20-34615178-2, de profesión estudiante, nacido el 16 de Octubre de 1989, domiciliado en calle Ludueña 524, de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Batistuta Leticia, argentina, soltera, D.N.I. N° 36.055.481, CUIT N° 27-36055481-9, de profesión Contadora Pública Nacional, nacida el 4 de Julio de 1991, domiciliada en calle Ludueña 524, de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Batistuta Clarisa Carmen, argentina, soltera, D.N.I. N° 31.849.673, CUIT N° 27-31849673-6, de profesión Médica, nacida el 5 de Septiembre de 1985, domiciliada en calle Ludueña 524, de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Denominación. Domicilio, plazo y objeto

Art. 1.- Bajo la denominación de Unitá S.A. queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representaciones dentro y/o fuera del país.

Sede Social: Ludueña 524, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe

Art. 2.- La sociedad tendrá una duración de Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Art. 3.- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Agrícola-Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, recría, engorde y/o invernada de ganado vacuno, bubalino, ovino, caprino, porcino, equino; cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigree ganaderas, apícolas y granjeras; agrícolas para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodón, caña de azúcar y cultivos regionales. b) Comerciales: Compra-venta, acopio, distribución e instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referente a los productos originados en la realización del trabajo agropecuario, sus subproductos y derivados. c) Servicios Agropecuarios: Mediante la realización a terceros de labores de siembra, cultivos, cosecha, fumigación, fertilización, movimiento de suelos, habilitación de campos para cultivos, cría e invernada, mejoramiento genético y consultoría. d) Servicio de transporte: Transporte terrestre de cargas generales de mercaderías propias y/o de terceros, dentro o fuera del ámbito del país, mediante la utilización de vehículos propios y/o de terceros afectados a tal fin, e) Industriales: mediante la elaboración de alimentos balanceados para la alimentación animal, ya sea para consumo propio y/o para la venta a terceros. Producción de Bio Gas a partir de desechos animales y/o industriales. f) Importación y exportación: de los productos, subproductos y servicios a que refiere su objeto. g) Representaciones y mandatos: Podrá otorgar y/o recibir representaciones, comisiones o mandatos relacionados con el objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la ley y/o por este estatuto.

Capital Social

Art. 4.- El capital social es de pesos quinientos mil (\$ 500.000) representado por cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de Cien Pesos (\$ 100,00) cada una con derecho a Un (1) voto por cada acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo prescripto por el art. 188 de la Ley 19550.

Administración y representación

Art. 8.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de tres directores, con funciones por tres ejercicios. La asamblea deberá designar igual o menor número de directores suplentes. Se reunirán como mínimo cada tres meses, funcionando con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En su primera reunión deben elegirse los cargos directivos. La Asamblea Anual fija las remuneraciones a percibir por las tareas realizadas por su desempeño.

Art. 10.- En garantía de sus funciones los directores depositarán en la sociedad la suma de Trescientos Mil Pesos (\$ 300.000) en dinero efectivo cada uno. No podrán depositarse en garantía las acciones de la misma sociedad.

Fiscalización

Art. 11.- La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispone el

art. 284 de la Ley 19550. Cuando por aumento de capital social la sociedad quedará comprendida en el inc. 2 del art. 299 de la Ley citada, la Asamblea elegirá un síndico titular y un suplente que durarán en sus cargos el mismo tiempo que los directores.

#### Ejercicio Social

Art. 14.- El ejercicio social cierra el 28 de Febrero de cada año.

#### Disposiciones Complementarias

A) Suscripción e integración de los aportes: Los aportes de capital se suscriben por los socios en un Cien (100) por ciento en dinero en efectivo, e integrados en un Veinticinco (25) por ciento, asumiendo el compromiso de integrar el saldo dentro de los 2 (dos) años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad y de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	SUSCRIPCION	INTEGRACION	ACCIONES
Batistuta Luis Abel	\$ 350.000,00	\$ 87.500,00	3.500
Batistuta Ricardo	\$ 50.000,00	\$ 12.500,00	500
Batistuta Leticia	\$ 50.009,00	\$ 12.500,00	500
Batistuta Clarisa Carmen	\$ 50.000,00	\$ 12.500,00	500
TOTALES	\$ 500.000,00	\$ 125.000,00	5.000

El Capital Social se representa en acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Cien Pesos (\$ 100,00) cada una y con derecho a un (1) voto por acción.

B) Directorio: Quedará integrado de la siguiente forma:

I) Titular: Presidente: Batistuta Ricardo, argentino, soltero, D.N.I. N° 34.615.178, CUIT N° 20-34615178-2, de profesión estudiante, nacido el 16 de Octubre de 1989, domiciliado en calle Ludueña 524, de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

II) Director Suplente: Batistuta Leticia, argentina, soltera, D.N.I. N° 36.055.481, CUIT N° 27-36055481-9, de profesión Contadora Pública Nacional, nacida el 4 de Julio de 1991, domiciliada en calle Ludueña 524, de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Reconquista-Santa Fe- 02 de marzo de 2023. Secretaria: Dra. Mirian Graciela David.

\$ 700 495012 Mar. 10

## PUNTO CERO S.A.S.

### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: PUNTO CERO SAS s/Constitución de sociedad; (CUIJ N° 21-5209929-0), en trámite ante el Registro Público (Santa Fe), se realiza la siguiente publicación: Fecha del acto constitutivo: 6/9/2022. Socio: Sr. Francisco Martín Mucchelli, DNI 27.680.355, CUIT N° 20-27680355-8, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, nacido en fecha 20 de octubre de 1979, con domicilio en Eladio Mariano N° 2322 de la localidad de Franck, Provincia de Santa Fe. Denominación: PUNTO CERO SAS. Sede social: Eladio Mariano N° 2322 Primer Piso de la localidad de Franck (Dpto. Las Colonias, Pcia. de Santa Fe). Duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público. Objeto: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Constructora e inmobiliaria: Estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, de pavimentación, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ferroviarias, de urbanización, arquitectónicas, industriales, autopistas, rutas, caminos, calles, embalses, diques, canales, drenajes, perforaciones, estructuras de todo tipo, edificios e instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, departamentos y casas, trabajos de mensura o relevamiento topográfico, fabricación y comercialización de premoldeados de hormigón y materiales electromecánico, toda clase de obras públicas y construcciones privadas. Compra, venta, permuta, locación, administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, subdivisión de tierras, urbanizaciones, loteos, locales comerciales, unidades habitacionales o con destino profesional e industrial. Se incluyen las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. La constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y/o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos. b) Fabricación, diseño, construcción, montaje, distribución, explotación y comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de premoldeados de hormigón sobre planos en general y la compraventa de materiales para la construcción. c) Transporte: transporte de mercaderías generales, prestación, explotación y desarrollo de toda actividad relacionada al servicio de transporte, logística y distribución de cargas generales y/o parciales, de mercaderías, productos, cosas y bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, de cualquier naturaleza y/u origen, productos agropecuarios, fletes, aca-

reos, encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamientos, depósito y embalaje, en vehículos propios o de terceros. Cuando los trabajos y/o servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. d) Importadoras- Exportadora: La concertación de contratos internacionales, realización de operaciones de mercado exterior, representaciones, mandatos, comisiones internacionales, transportes de mercaderías por vía marítima, terrestre, fluvial y aérea. Para la realización de dichas actividades, se inscribirá como importadora-exportadora ante la Administración Nacional de Aduanas, Operativa Capital y sus receptorías del Interior y Administración General de Puertos, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes de modo especial el Código Aduanero. e) Inversora y Financiera: La realización de inversiones en valores inmobiliarios y mobiliarios. Otorgamiento de préstamos con o sin garantía real para operaciones realizadas o a realizarse, según los sistemas y modalidades existentes al momento de su concertación. f) Explotación Agrícola ganadera: La sociedad también tendrá por objeto la explotación agrícola ganadera y forestal en general por cuenta propia o ajena asociada a terceros, con los siguientes rubros: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; explotación de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura; b) Explotación de todas las actividades agrícolas en general; producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, fibras, tabacaleras, yerbateras y téis, semillas; vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, horticolas y floricultura. c) compra venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, interrelaciones, instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originarios en la agricultura, ganadería, y demás actividades detalladas en los párrafos que anteceden, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. g) Comercial: Prestación de servicios para la construcción y explotación de inmuebles habitacionales y explotación de viviendas, cabañas, bungalow, campings y espacios recreativos para esparcimientos. Las actividades a desarrollar se realizarán con la eventual contratación de profesionales en los casos que así correspondiere. A esos fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas, suburbanas o rurales; la administración y venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, y explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación; subcontratar obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 20.000,00), representado por cien (100) acciones con un valor nominal cada una de Pesos Un mil doscientos (\$ 1200,00). Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por la Sra. Anahí Baroni, DNI 32.388.214, CUIT N° 27-32388214-8, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 21 de octubre de 1986, de

sexo femenino, de profesión Arquitecta, de estado civil casada, domiciliada en Eladio Mariano N° 2322 de la localidad de Franck. El administrador suplente será ejercido por el Sr. Edgardo Pedro Baroni, CUIT 20-11715837-4, domiciliado en Boulevard Belgrano 355 de Calchaquí, Provincia de Santa Fe. Cierre del Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Fiscalización: a cargo del socio, conforme lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550. Disolución - Liquidación: por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Autoridades: Anahí Baroni, DNI 32.388.214 con los datos ya indicados. Administrador suplente: Sr Edgardo Pedro Baroni, CUIT 20-11715837-4, domiciliado en Boulevard Belgrano 355 de Calchaquí, Provincia de Santa Fe.

Firmado: Jorge Freyre, Secretario. Santa Fe, 26 de diciembre de 2022.  
\$ 817,50 495042 Mar. 07 Mar. 13

## Primera Circunscripción

### EDICTOS DEL DIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: "BONAZZO, CARLOS VICENTE s/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-02034929-5 que tramitan ante esta Oficina e interviene el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante Don CARLOS VICENTE BONAZZO D.N.I. M.º 6.232.334, para que comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos legales. Firmado: Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, Juez y Dr. PABLO SILVESTRINI, Secretario.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 11ma Nominación), en autos "CANEVA, SIRLEY ROSA S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N.º 21-02036584-3) se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CANEVA, SIRLEY ROSA F3.803.165 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Planta Baja de Tribunales (Art. 67 C.P.C y C. modificado por la ley 11.287) Fdo. Dra. Gisela Gatti Secretaria.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de los Tribunales de Santa Fe) en autos caratulados: "CAGNOLA, GERARDO Y OTROS s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02037464-8), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor GERARDO CAGNOLA, L.E N° 6.221.807, y de la Sra. MARIATERESA CARRIZO, DNI. N° 4.470.798, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. GISELA GATTI Secretaria.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS DE SANTA FE a cargo del JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL CUARTA NOMINACIÓN SANTA FE, en autos "ACOSTA, MALENA S/ SUCESORIO", CUIJ. 21-02036805-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante ACOSTA, MALENA DNI 31.565.097, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos ante su sucesorio. Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial. SANTA FE, de MARZO de 2023. Fdo. Dra. Gisela Gatti, Secretaria.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios ( Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación) en autos caratulados CUIJ N° 21-02034093-9, "ECHAGUE, ANTONIO EUSEBIO Y OTROS S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. VALDEZ, NELLY DORA, DNI N° 3.988.456, fallecida en la ciudad de Santa Fe, en fecha 24/01/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Hall de los Tribunales.- Fdo: DRA. GISELA GATTI (JUEZA) DRA. ANA ROSA ALVAREZ (SECRETARIA)

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios ( Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación) en autos caratulados CUIJ N° 21-02034093-9 "ECHAGUE, ANTONIO EUSEBIO Y OTROS S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. ECHAGUE EUSEBIO ANTONIO DNI N° 6.218.004, fallecido en la ciudad de Santa Fe, en fecha 23/02/2012, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Hall de los Tribunales.- Fdo: DRA. GISELA GATTI (JUEZA) DRA. ANA ROSA ALVAREZ (SECRETARIA)

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de distrito N° 17, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo (S.F.) se hace conocer que en autos caratulados: SOSA HECTOR RUBEN S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-26324903-5 se cita y emplaza a todos los que se creyeran con derechos a bienes de la herencia del Sr. SOSA HECTOR RUBEN DNI24778923, para que en el término de ley comparez-

can a hacerlos valer, lo que se publica una vez en un mes a sus efectos en el boletín Oficial y Puertas del Juzgado. VILLA OCAMPO, 06 DE marzo 2023 . Marta Miguellto Secretaria- Maria Isabel Arroyo Jueza  
\$ 45 Mar. 10

En Expte. CUIJ 21-26303365-2 – POLINI, Luis Rogelio s/ Sucesorio" tramitados ante Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza - Secretaria Dra. Marina Borsotti - iniciado por la Dra. Carina D Intino, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de LUIS ROGELIO POLINI D.N.I. 6.213.282, fallecido el 24.10.2010, domiciliado en Rivadavia 342 de Felicia (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) – Dra. Marina Borsotti (Secretaria) – ESPERANZA, MARZO de 2023.-

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N°19 de la ciudad de Esperanza, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Causante: LONGONI, Marcela Anahí Guadalupe – D.N.I. N°24.594.736, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "LONGONI, MARCELA ANAHÍ GUADALUPE s/SUCESORIO", Expte. CUIJ 21- 26303361-9 – año 2023. Lo que se publica a los efectos legales en Boletín Oficial y Hall del Juzgado de la ciudad de Esperanza.-

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Elvira Isolina TOURN, D.N.I. n° F 2.799.994, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Tourn, Elvira Isolina s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26324925-6. Villa Ocampo, (Santa Fe), 10 de MARZO de 2023.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Mirtha Esther VILLANUEVA, D.N.I. n° 10.430.191 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Villanueva, Mirtha Esther s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26324902-7. Villa Ocampo (Santa Fe), 10 de Marzo de 2023.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de esta ciudad de Santa Fe; en autos caratulados "D'AURIA, RAUL ALFREDO S. SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." EXPTE. CUIJ N° 21-02036504-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor RAUL ALFREDO D'AURIA D.N.I. N° 13.163.717, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. - Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Claudia Bibiana Sánchez, Secretaria. Santa Fe, de marzo de 2023.-

\$ 45 Mar. 10

POR DISPOSICION DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESPERANZA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "LOPEZ, LILIANA MARIA S/ SUCESORIO", (CUIJ N° 21-26303004-1) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE LILIANA MARIA LOPEZ D.N.I.: 12.353.871 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL.- ESPERANZA, DE FEBRERO DE 2023

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 3º Nominación), en los autos: "QUARIN GERARDO ERNESTO S. DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-02037440-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de Don GERARDO ERNESTO QUARIN, DNI N° 12.368.559, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. GISELA GATTI, SECRETARIA.-

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "OLIVERA, ZUNILDA LUISA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02034803-5 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ZUNILDA LUISA OLIVERA LC: 2.402.411 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firma: Dra. MARINA BORSOTTI, Secretaria; Dra. ANA ROSA ALVAREZ,

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "NASUTI, ELIDA ELISABETH S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02037895-3, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELIDA ELISABETH NASUTI, DNI 3.188.099 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gisela GATTI (Secretaria)-

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "GERSTNER, Evito Landelino s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02037457-5), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Evito Landelino GERSTNER, D.N.I. N° 5.940.769, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. GISELA GATTI-Secretaria.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo (SF), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLARA ROSARIO SCAREL D.N.I. 4.105.355 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Scarel, Clara Rosario s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21- 25029818-5). Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 09/03/2023

\$ 45 Mar. 10

### SAN JORGE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados "CAMOSSO, MABEL ANITA S/ SUCESORIO" C.U.I.J. 21-26264583-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante MABEL ANITA CAMOSSO, D.N.I. N° 3.803.390, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley.-

\$ 45 Mar. 10

### RAFAELA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "EXPEDIENTE CUIJ 21-24204021-7 - ROMERO OLGA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ROMERO OLGA INES, DNI 18.610.566, CON ULTIMO DOMICILIO EN SCALABRINI ORTIZ 646 DE RAFAELA, FALLECIDA EN FECHA 02/06/1993, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS HAGAN VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. FIRMADO: DRA. NATALIA CARINELLI, SECRETARIA; DR. MATIAS RAUL COLON, JUEZ A CARGO.-

\$ 45 Mar. 10

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "EXPEDIENTE CUIJ 21-24203758-5 - CHAUTEPS HUGO JOSE S/ SUCESORIO" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE CHAUTEPS HUGO JOSE, DNI 6.228.359, CON ULTIMO DOMICILIO EN MARIANO MORENO 1241 DE PILAR, FALLECIDO EN FECHA 19/08/2022, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. FIRMADO: DRA. SANDRA INES CERLIANI, SECRETARIA; DR. MATIAS RAUL COLON, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA.- RAFAELA, 9 DE MARZO DE 2023. Sandra Inés Cerliani - Secretaria

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos: "COMBA, Gustavo Juan s/ Sucesorio (C.U.I.J. N° 21-24203038-6)", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO JUAN COMBA, D.N.I. N° 16.031.246, con último domicilio en J.B. Lasserre N° 855 de la ciudad de Rafaela, fallecido en fecha 04/08/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Raúl Colón (Juez) – Dra. Sandra Cerliani (Secretaria) Rafaela 09 de marzo de 2023 Sandra Inés Cerliani - Secretaria

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, sito en calle Alvear 214 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Armando Pedro Mosso DNI 6.297.162 cuyo último domicilio fue el sito en J. M. Aragón Nro. 467 de Rafaela, Prov. de Santa Fe y cuyo fallecimiento ocurrió el día 10 de agosto 2022; a fin de que comparezcan y acrediten su carácter dentro del término de 30 días con el fin de hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "MOSSO, ARMANDO PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24204083-7" todo ello bajo apercibimientos de ley. Sucesorio iniciado por la Abogada María Elena López Mat. prof. 5-051. Fdo.: Natalia Carinelli, Secretaria.

\$ 45 Mar. 10

## EDICTOS ANTERIORES

### RIO TERCERO - CORDOBA

#### JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

El Juez de 1° Instancia y 2° Nominación en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la ciudad de Río Tercero de la Provincia de Córdoba, Secretaria Nro. 4 a cargo de la Dra. BORGHI PONS Jessica Andrea, en los autos caratulados "EXPE-DIENTE SAC: 1701699 - FLAMMIA, PEDRO RAMÓN C/ QUADRELLLO, IVO VICENTE - ACCIONES POSESORIAS/REALES", cita y emplaza a los sucesores del demandado IVO VICENTE QUADRELLLO DNI Nro. 7.644.319 para que en el término de veinte días desde la última publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Río Tercero, Febrero de 2023.

\$ 225

Mar. 08 Mar. 14

### SANTA FE

#### JUZGADO LABORAL

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación, sito en calle San Martín N° 2.651, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: GAETE EXEQUIEL MAXIMILIANO C/SANCHEZ, ADRIAN DAVID S/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES, CUIJ 21-04797704-2, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE PROVEIDO: "SANTA FE, 19 de Diciembre de 2022. Agréguese. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. Adrián David Sánchez, DNI N° 25.721.378, a fin de que comparezca a estar a derecho, y tome la intervención legal correspondiente. Notifíquese. Dr. Diego J. Romero, Secretario; Dra. Mariana Ramoneda, Jueza. Santa Fe, 2 de Marzo de 2023. Dr. Romero, Secretario.

S/C

494986

Mar. 9 Mar. 13

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación, sito en calle San Martín N° 2.651, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: BENEGAS, STELLA MARIS C/CARDOZO, JUAN ANTONIO s/Cobro de pesos rubros laborales - 21-04797706-9, se ha dictado el siguiente proveído: Santa Fe, 19 de Diciembre de 2022 Proveyendo escrito, cargo nro. 19166/22: Téngase presente lo manifestado por el Dr. íones, apoderado de la parte actora. Atento las constancias obrantes en la causa (fs. 19vto), de las que surge que no subsiste el domicilio, cítese al demandado Juan Antonio Cardozo por Edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 45 del Código Procesal Laboral. Notifíquese. Dra. Cintia A. Porreca, Secretaria; Dra. Patricia De Petre, Jueza. Santa Fe, 2 de Marzo de 2023.

S/C

494988

Mar. 9 Mar. 13

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Número Tres de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "OJEDA, DAMIAN OSCAR OJEDA, ADRIANA NICOL Y MORALES BLASCO, JOSE LUIS s/INSCRIPCION DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXTRANJERO" (CUIJ N° 21-10745843-0) que tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia Número Tres de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo del Dr. Marcelo A. Albrecht; se notifica al Señor José Oscar Ojeda, DNI N° 14.558.217 de lo ordenado en autos: Santa Fe, 25 de Octubre de 2022. Con los autos "Ojeda José Oscar y Vallejos Felisa Ester s/ Divorcio Vincular por Presentación Conf" Expte N°547/2006 - CUIJ 21-10538016-7 a la vista se provee: Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado. Reponga el sellado de la demada. Por promovida solicitud de INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DE ADOPCIÓN DICTADA EN EL EXTRANJERO de Damián Oscar Ojeda y/o Damián Oscar VALLEJOS MORALES, Adriana Nicol OJEDA y/o Adriana Nicol VALLEJOS MORALES, y José Luis MORALES BLASCO. Córrese vista al a Dirección del registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a sus efectos. Hágase saber al Sr. José Óscar Ojeda de la promoción de la presente acción. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Acredite el profesional interviniente en la próxima presentación, su condición tributaria frente al IVA (ART. 2 - Resolución General AFIP 689/99) y en su caso, informe cualquier modificación. A lo demás, téngase presente para su oportunidad. Previo a todo trámite acompañen documental original para su certificación por el actuario. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite, el Dr. Fabio Della Siega (art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Fabio Della Siega -Juez- Dr. Marcelo A. Albrecht -Secretario- Otro decreto: /// Santa Fe, 24 de Febrero de 2023. Por recibido, agréguese. Atento lo manifestado, autorizase la notificación mediante edictos como pide. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabio Della Siega -Juez. Dr. Marcelo A. Albrecht -Secretario. Santa Fe, 02 de Marzo de 2023.

\$ 90

494897

Mar. 7 Mar. 13

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "PERALTA SERGIO ALEJANDRO s/Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02037555-5 Año: 2022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1 de Marzo de 2023. 1) Declarar la Quiebra de Sergio Alejandro Peralta, argentino, mayor de edad, empleado, casado, DNI 28.578.200, con domicilio real en calle Zavalla N° 7350 y constituyendo domicilio

legal en calle Moreno N° 2308, Piso 10, Oficina A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 2 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizaosoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 2 de Marzo de 2023.

S/C 494995 Mar. 9 Mar. 15

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SALASZ, ARIEL MIGUEL s/Pedido de Quiebra" (CUIJ: 21-02019453-4), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 27 de Febrero de 2023. Por presentado proyecto de distribución parcial. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 1 de Marzo de 2023. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 494994 Mar. 9 Mar. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados "GUDIÑO, DELIA GLORIA s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ: 21-02023011-5) ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 17 de Febrero de 2023 Por presentado proyecto de distribución. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica Secretaria - Dr. Diego Aldao, Juez. Santa Fe, 28 de Febrero de 2023.

S/C 494977 Mar. 9 Mar. 10

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SERRANI, LAUTARO JOSÉ IGNACIO S/Quiebra"— CUIJ N° 21-02035385-3, el Contador Público Nacional Brancatto, Diego Eduardo, DNI N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: diepobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: "Santa Fe, 10 de Febrero de 2023. Téngase presente la aceptación del cargo por el síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndese a la Sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 22 de Febrero de 2023.

S/C 494974 Mar. 9 Mar. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: CORDOBA, CARLOS JESUS s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ 21-02036899-0, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 20 de Diciembre de 2022. Se provee escrito cargo N° 15661: Téngase presente la aceptación de síndico por la CPN Mónica Magali Martino. Notifíquese. Fdo: Dra. María José Lusardi - Prosecretaria. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria Nro. 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas. Asimismo, se informa que, dada la situación, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQ) podrán efectuar al siguiente correo electrónico: estudiotionetti@coopmail.com.ar y/o amdesDachojuridico1@gmail.com, informando en asunto la carátula de autos y adjuntando el comprobante del arancel verificadorio en caso de corresponder. Santa Fe, Febrero de 2023.

S/C 494969 Mar. 9 Mar. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "CUIJ 21-02028017-1 - QUIROZ, ADRIAN EUGENIO S/Solicitud Propia Quiebra", se ha dispuesto publicar edictos (por dos -2- días, conforme a las normas vigentes), informando que se ha presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 y que se han regulados. los honorarios del Síndico C.P.N. Néstor Eduardo Amut en la suma de \$ 383.569,02 y de la Dr. Norberto F. Berlanga en la suma de \$ 164.386,72.- Santa Fe, 1 de Marzo de 2003. Dra. Lusardi, Prosecretaria.

S/C 494968 Mar. 9 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1 de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante en los autos caratulados "QUARANTA, PABLO BARTOLO y Otros c/QUIEN RESULTE TITULAR DOMINIAL y Otros s/Usucapión", CUIJ 21-0201255 7-5, se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 1 de Febrero de 2022. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Rechazar la demanda, con costas. Regístrese y hágase saber. Firman: Dra. Jueza; Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria; lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 28 de Octubre de 2022. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

\$ 50 494963 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Sec. Unica, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, del Juzgado de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551, en autos caratulados: PICCOLI, JUAN BAUTISTA y Otros c/MARTINEZ, LADISLAO y/o sus herederos S/Usucapión 21-02005867-3, que tramitan ante este Juzgado, sita y emplaza a Martínez Ladislao y/o sus sucesores y/o cesionarios para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley respecto de la sentencia de fecha Santa Fe, 16 de Septiembre de 2022 AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición de dominio por los actores en fecha 6 de

abril de 1985 del inmueble descripto por el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Julián A. Ingignoli registrado en fecha 27/09/2018 en el Departamento Topográfico de la Dirección de Catastro de la Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 221 Par, Folio 176, N° 2316, Dpto. La Capital e identificado con partida de impuesto inmobiliario bajo el Nro. 126694/0001. II) Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble a nombre de los actores con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. III) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos precedentes. IV) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese original en el protocolo, agréguese copia y hágase saber. Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria - Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 28 de Febrero de 2023.

\$ 100 494965 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: VALVERDI, CINTIA CAROLINA s/Quiebra - CUIJ 21-02035090-0, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com adonde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario.

S/C 494960 Mar. 9 Mar. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe (San Jerónimo Nro. 1551 - Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: "CERDA, RAUL OSCAR s/Pedido de quiebra" (CUIJ N° 21-02022326-7), se ha presentado el informe final, proyecto de distribución y se han regulado los siguientes honorarios: Síndico C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo \$319.640,85 Dr. Juan Carlos Huber \$136.988,93. Lo que se publica a los fines establecidos en el art. 218 de la Ley 24522. Santa Fe, de Febrero de 2023. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dra. Viviana Marín (Juez); Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 2 de Marzo de 2023.

S/C 494940 Mar. 9 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BERENSTEIN ADELA c/VAISMAN SALOMON s/Usucapión, CUIJ 21-00996238-4 se notifica a la parte demandada que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 18 de noviembre de 2022, Vistos y Considerando: Se inició demanda de usucapión del inmueble identificado en el plano de mensura acompañado (fs. 22) y que se encuentra ubicado en calle Pedro Centeno 2673/75 de esta ciudad..... Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión por parte de la actora al 21.01.2002 del inmueble individualizado en el plano de mensura. II. Costas a la actora. Diferir la regulación. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez), Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 23 de Febrero de 2023. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria.

\$ 40 494989 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SANCHEZ, SANDRO DEL CORAZON DE JESUS s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-02035583-9, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoero, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoero@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 16 a 20 Hs., fijándose el día 17/03/2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo (Art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 16 de Febrero de 2023. Margdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 494981 Mar. 9 Mar. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: PAIS SERGIO MARTIN s/Quiebra, CUIJ 21-00931008-5, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 23 de Noviembre de 2022. Visto:... Considerando:... Resuelvo: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Sergio Martín Pais, DNI 26.924.117, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales." Firmado Dra. Verónica G. Toloza Secretaria - Dr. Gabriel O. Abad Juez. Beneficio de gratuidad ley de concursos y quiebras. Santa Fe, 14 de Febrero de 2023. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 494975 Mar. 9 Mar. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos del Sr. CEBALLOS, ALEJANDRO GABRIEL, DNI 22.367.525, en los términos y con los alcances del art. 597 del CPCC, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: "BANCO MACRO S.A. c/CEBALLOS ALEJANDRO GABRIEL y Otros s/Demanda Ejecutiva" CUIJ N°21-019911346, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, lo que se publica a s'us efectos en 81 Boletín Oficial y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta Nro. 3.- Santa Fe, 14 de Febrero de 2023. Dra. Lusardi, Prosecretaria.

\$ 33 495009 Mar. 9 Mar. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación al Sr. Hugo Claudio Martínez, D.N.I. N° 20.152.181 del decreto que seguidamente se transcribe, dictado en los autos: BANCO MACRO S.A. c/MARTINEZ, HUGO CLAUDIO s/Ejecutivo" CUIJ N° 21-

01991135-4, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad, a saber: "Santa Fe, 17 de Octubre de 2022. Habiendo sido acompañado oficio a la firma y ampliando el decreto que antecede, se provee en virtud de lo requerido por Banco Provincia a fojas 70, hágase saber al mismo que las sumas que eventualmente sean retenidas al demandado Sr. HUGO CLAUDIO MARTINEZ, por la inhibición general ordenada en autos, se transferirán a la cuenta judicial abierta a la orden de este Juzgado y para los presentes autos. Notifíquese. Fdo.: Mariana Nelli, Secretaria - Iván G. Di Chiazza, Juez. Dra. Lusardi, Prosecretaria.

§ 33 495004 Mar. 9 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: FIGUEROA MARIO JAVIER s/Pedido de quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02036443-9 Año: 2022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 01/03/23. 1) Declarar la Quiebra de Mario Javier Figueroa, apellido materno Vera, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 36.011.344, con domicilio real en calle Pasaje N.S. del Tránsito, casa N° 27 y constituyendo domicilio legal en calle Saavedra N° 2431, PB, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 2 de Julio de 2023.

S/C 494996 Mar. 9 Mar. 15

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de San Justo (SF), cita y emplaza a los herederos del actor, Sr. Héctor Raúl Burgos, D.N.I. N° 17.212.127, a comparecer a estar a derecho en los términos establecidos en el art. 73 del C.P.C.C., en los autos caratulados: BURGOS, HECTOR RAUL c/KUSZNIERZI JAVIER ALEJANDRO y Otros s/Cobro de pesos laborales" CUIJ 21-26184841-1, todo conforme lo ordenado en el proveído que en su parte pertinente reza lo siguiente: "San Justo, 12 de Diciembre de 2022. (...) Como lo solicita, a los fines requeridos publíquese edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC. A lo demás, acredite la existencia de términos corriendo. Notifíquese". Fdo. Leandro Buzzani, Secretario. Dra. Alessio, Jueza. San Justo (SF) 23 de Febrero de 2023. Dr. Leandro Buzzani, Secretario. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

§ 45 494967 Mar. 9 Mar. 15

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de esta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y Otros s/Apremio Municipal" - Expte. C.U.I.J. N° 21-22867511-0 Año 2023, que se tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en Av. De los Trabajadores Ferroviarios N° 560, (Lote 5, de la manzana 117 "A"), de esta ciudad, e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos doscientos setenta mil ochenta y nueve con catorce centavos (\$270.089,14.-) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 Ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciase. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requirase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en este Juzgado, los originales de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 1 de Marzo de 2023.

S/C 494949 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de esta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y otros s/Apremio municipal; Expte. C.U.I.J. N° 21-22867510-2 Año 2023, que se tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Bobbio Francisco S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente a inmueble ubicado en Av. De los Trabajadores Ferroviarios N° 568 (lote 4, de la manzana 117 A), de esta ciudad, e identificado en el pto. III) Hechos del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos doscientos cuarenta y tres mil cincuenta y nueve con sesenta centavos (\$ 243.059,70) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro

de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciase. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requirase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en este Juzgado, los originales de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 01 de Marzo de 2023.

S/C 494950 Mar. 09 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de esta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y otros s/Apremio municipal; Expte. C.U.I.J. N° 21-22867509-9 Año 2023, que se tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Bobbio Francisco S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en Av. Trabajadores Ferroviarios N° 578, (lote 3, de la manzana 117 A), de esta ciudad, e identificado en el pto. III) Hechos del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil trescientos uno con ochenta y nueve centavos (\$ 108.301,89) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciase. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requirase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en este Juzgado, los originales de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 01 de Marzo de 2023.

S/C 494951 Mar. 09 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de esta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y otros s/Apremio municipal; Expte. C.U.I.J. N° 21-22867508-0 Año 2023, que se tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Bobbio Francisco S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en Av. Trabajadores Ferroviarios N° 588 (lote 2, de la manzana 117 A), de esta ciudad, e identificado en el pto. III) Hechos del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos trescientos mil setecientos setenta y cinco con setenta y cuatro centavos (\$ 300.775,74) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciase. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requirase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en este Juzgado, los originales de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 01 de Marzo de 2023.

S/C 494953 Mar. 09 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de esta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y otros s/Apremio municipal; Expte. C.U.I.J. N° 21-22867507-2 Año 2023, que se tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter

invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Bobbio Francisco S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en Av. De los Trabajadores Ferroviarios N° 520 (lote 10, de la manzana 117 A), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) Hechos del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos ciento noventa y cinco mil novecientos noventa con setenta y seis centavos (\$ 195.990,76) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: oficiése. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requérase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, los originales de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 01 de Marzo de 2023.

S/C 494954 Mar. 09 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y otros s/Apremio municipal; Expte. C.U.I.J. N° 21-22867506-4 Año 2023, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Bobbio Francisco S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en Av. De los Trabajadores Ferroviarios N° 530 (lote 9, de la manzana 117 A), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) Hechos del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos setenta y seis mil quinientos nueve con sesenta y siete centavos (\$ 76.509,67) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: oficiése. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requérase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, los originales de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 01 de Marzo de 2023.

S/C 494955 Mar. 09 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y otros s/Apremio municipal; Expte. C.U.I.J. N° 21-22867505-6 Año 2023, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Bobbio Francisco S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en Av. De los Trabajadores Ferroviarios N° 540 (lote 8, de la manzana 117 A), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) Hechos del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 59.645,47) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: oficiése. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requérase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, los originales de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 01 de Marzo de 2023.

S/C 494956 Mar. 09 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/MENDEZ, ALVARO y otros s/Apremio municipal; Expte. C.U.I.J. N° 21-22867496-3 Año 2023, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 03 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Alvaro Méndez, Marta Méndez, Mariana Méndez y Delia Méndez y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en calle Cristóbal Murrieta N° 775, (lote 4, manzana: 341) de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) Hechos del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos doscientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta y nueve centavos (\$ 257.369,49) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: oficiése. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requérase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 14 de Marzo de 2023.

S/C 494957 Mar. 09 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/CORDINI, RICARDO H. y Otros s/Apremio Municipal" - Expte. C.U.I.J. N° 21-22867495-5 Año 2023, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 03 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Ricardo H. Cordini, Nilo Nelo Gamba y Florentino B. Vieti y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en calle Cristóbal Murrieta N° 755 de ésta ciudad, (lotes 12, 9 y 5 de la manzana 341), e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete (\$74.767.-) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 Ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: oficiése. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requérase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 15 de Febrero de 2023.

S/C 494958 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y Otros s/Apremio Municipal - Expte. C.U.I.J. N° 21-22867512-9 año 2023, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido JUICIO DE APREMIO contra BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en Av. De los Trabajadores Ferroviarios N° 552 (lote 6, de la manzana 117 "A"), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO con NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$296.328,94.-) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 Ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: oficiése. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requérase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el dilii-



genciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, los originales de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada ir el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas — Juez. San Cristóbal, 1 de Marzo de 2023.  
S/C 494948 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y Otros s/Apremio Municipal" - Expte. C.U.I.J N°21-22867513-7 Año 2023, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en Av. De los Trabajadores Ferroviarios N° 542, (lote 7, de la manzana 117 "A"), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos doscientos setenta mil ochenta y nueve con catorce centavos (\$270.089,14.-) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 Ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciase. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requierase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, los originales de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 1 de Marzo de 2023.  
S/C 494945 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y Otros s/Apremio Municipal" - Expte. C.U.I.J N°21-22867514-5 Año 2023, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en calle Estanislao López N° 864 (lote 13, de la manzana 117 "A"), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos ciento treinta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho con doce centavos (\$135.758,12.-) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 Ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciase. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requierase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, los originales de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 9 de Marzo de 2023.  
S/C 494943 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y Otros s/Apremio Municipal" - Expte. C.U.I.J N°21-22867515-3 AÑO 2023, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en calle Alberdi N° 875 (lote 17, de la manzana 117 "A"), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos ciento veinticinco mil ochocientos veintiséis con cincuenta centavos (\$125.826,50.-) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días

oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 Ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciase. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requierase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, los originales de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 1 de Marzo de 2023.  
S/C 494942 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/RUIZ, RICARDO DANIEL y Otro s/Apremio Municipal" - Expte. C.U.I.J N° 2122867498-9 Año 2023, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 23 de Febrero de 2023. Proveyendo escritos cargos nros. 135/2023 y 172/2023, dispónese: Téngase presente lo manifestado y por promovido juicio de apremio contra Ricardo Daniel Ruiz y/o Serviliano Ruiz y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en calle Urquiza N° 730 de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos cincuenta y siete mil setecientos veintiséis con sesenta y nueve centavos (\$57.727,69.-), correspondiendo la suma de \$49.652,79, en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, y la suma de \$8.074,90, en concepto de Contribución de Mejoras Obra Pavimentación calle Urquiza e/Belgrano y Caseros, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 Ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciase. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requierase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 28 de Febrero de 2023.  
S/C 494941 Mar. 9 Mar. 13

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro 13 de la ciudad de Vera (SF), cita y emplaza a los herederos del demandado, Don Jorge Miguel Pascual, D.N.I. N° 17.706.454, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. en los autos caratulados: OLLOCCO, HERNAN RAFAEL c/PASCUAL, JORGE MIGUEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-23046626-9; todo conforme lo ordenado en el proveído que en su parte pertinente reza lo siguiente: Vera, 17 de Octubre de 2022 Al punto I.- por Secretaría. Al punto II.- como se pide, publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Savant. Secretaria. Dra. Yedro. Jueza. Vera (Sta. Fe), 07 noviembre de 2022. Dra. Savant. Secretaria.  
\$ 45 494964 Mar. 09 Mar. 15

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MADERA MARIA EUGENIA y Otros s/Apremio Municipal (21-24394579-5)", en trámite ante este Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 28 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra ARIEL GUSTAVO TRUCCO y MARIA EUGENIA MADERA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle O'Higgins N° 1972 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16626610017-8; por el cobro de la suma de \$ 72.611,66, en concepto de tasa de servicios, obra de gas y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 72.611,66, con más la suma de \$ 36.305,83, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto

cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 494822 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/CEJAS VICENTA S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394528-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 28 de diciembre de 2022. Por formulada aclaración y en consecuencia: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra VICENTA CEJAS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle General Paz N° 1655 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16634910004-0; por el cobro de la suma de \$ 62.898,86, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 62.898,86, con más la suma de \$ 31.449,43, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre.

S/C 494821 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/BRAVO, RAMON ZOILO S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394605-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RAMON ZOILO BRAVO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle San Luis N° 2.700 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16648310005-6; por el cobro de la suma de \$ 91.235,26, en concepto de tasa de servicios, obra de cloacas y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 91.235,26, con más la suma de \$ 45.617,63, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 494836 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/NEYRA, LUCIO FEDERICO S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066 (CUIJ 21-24394604-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra NEYRA LUCIO FEDERICO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Gral. Bolívar n° 618 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16495710002-7; por el cobro de la suma de \$ 77.994,79, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 77.994,79, con más la suma de \$ 38.997,39, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C..

Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 494831 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/NEYRA, LUCIO FEDERICO S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394603-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra LUCIO FEDERICO NEYRA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle EL Beltrán N° 1524 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16643810002-9; por el cobro de la suma de \$ 71.958,83, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 71.958,83, con más la suma de \$ 35.979,41, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 494829 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/LAREZ JORGE LUIS S/Apremio Municipal (21-24394589-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 26 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra JORGE LUIS LAREZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N° 1300 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16430410003-6; por el cobro de la suma de \$ 64.415,19, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro de/plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 64.415,19, con más la suma de \$ 32.207,59, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 494828 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/DIAZ EDUARDO OSCAR Y SARMIENTO GLADIS NELVA S/Apremio Municipal (21-24394587-6)", en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 26 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra EDUARDO OSCAR DIAZ Y GLADIS NELVA SARMIENTO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle General Lamadrid N° 1481 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800164626/0002-8; por el cobro de la suma de \$85.201,06, en concepto de obra de pavimento y tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 85.201,06, con más la suma de \$ 40.600,53, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA

QUEDAN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADOIS DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre.

S/C 494826 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/LUNA, FABIO ANTONIO S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394606-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra FABIO ANTONIO LUNA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en Bv. Presidente Perón N° 1400 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16446110009-8; por el cobro de la suma de \$ 80.075,51, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 80.075,51, con más la suma de \$ 40.037,75, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera Secretaria.

EN CONSECUENCIA QUEDAIN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADOIS DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 494826 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ROSSO JUAN OVIDIO s/Apremio Municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394608-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra JUAN OVIDIO ROSSO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Gral. Las Heras N° 1043 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16482410019-6, por el cobro de la suma de \$ 92.769,85, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 92.769,85, con más la suma de \$ 46.384,92, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria.

EN CONSECUENCIA QUEDAIN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADOIS DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 494840 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la Localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. María Gabriela Simonetti, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ N° 21-25110030-3); COMUNA DE SAN CARLOS SUD c/NIERENBERGER, AURELIO ENRIQUE s/Apremio municipal, tramitados ante el mencionado Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a los herederos de Nierenberger, Aurelio Enrique, Documento de Identidad N° 5.934.789, el siguiente proveído dictado en autos: San Carlos Centro, 28 de Febrero de 2023. Agréguese a autos la documental acompañada. Cítese de remate a los herederos de la demandada con la prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima alguna, se mandará a llevar adelante la ejecución por el capital, sus intereses y costas. Notifíquese por edictos de conformidad con lo previsto en el Art. 28 - Ley 5.006. Notifíquese. Fdo.: Dr. Norberto Alfonso Erni (Juez a/c) Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 01 de Marzo de 2023.

S/C 494923 Mar. 08 Mar. 10

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ N° 21-02027054-0); ARNOLFO, MARTA CATALINA MARGARITA y otros c/REUTEMANN, GUILLERMO AMADO s/Prescripción adquisitiva, de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente a efectos de notificar a Guillermo Amado Reutemann, Documento de Identidad N° 06.261.172 y/o a sus herederos y/o sucesores, y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble objeto del proceso, ubicado en la Localidad de San Carlos Centro, el cual se encuentra empadronado para el pago del impuesto inmobiliario bajo el nro. 09-35-00-09535510002-6, el siguiente proveído dictado en autos: San Carlos Centro, 22 de Febrero de 2023. Agréguese

y téngase por notificado al demandado. A los fines del sorteo de un Defensor de Ausentes de la Lista de Oficio de la Corte Suprema de Justicia, fijase fecha de audiencia para el día 14 de Marzo de 2023, a las 09:00 hs. Notifíquese mediante publicación de Edictos que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo.: Dr. Norberto Alfonso Erni (Juez a/c) - Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria). Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. San Carlos Centro, 01 de Marzo de 2023.

S/C 494924 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, se notifica que se ha declarado rebelde a los demandados en autos SIDLER OMAR ANDRES c/SALVATIERRA LOEPOLDO s/Juicios sumarios; (21-25126263-9). El decreto pertinente reza: Helvecia, 20 de Diciembre de 2022. Cargo N° 1886/2022: Téngase presente lo manifestado por la Dra. Nasimbera. Agréguese los edictos publicados que se acompañan. No habiendo comparecido los demandados a estar a derecho, declárase los rebeldes. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Helvecia, 23 de febrero de 2023. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.

\$ 150 494927 Mar. 08 Mar. 10

En los autos caratulados: ROIG NANJI VERONICA s/Quiebra, CUIJ 21-02037381-1 los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que el CPN Alejandro Rubén Monti con domicilio en calle Uruguay 3.150 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designado, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día abril de 2023 de 16 a 19 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital. Lo que se publica a los fines previstos en el art. 89 LCyQ. Santa Fe, Febrero 2023.

S/C 494432 Mar. 7 Mar. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CABALLERO JONATAN EDUARDO s/Quiebra, CUIJ N° 221-02037626-8, se ha la quiebra de Jonatan Eduardo Caballero, argentino, mayor de edad, DNI 37.396.235, empleado, domiciliado realmente en calle Hipólito Irigoyen 1175, de la ciudad de Coronda y legalmente en calle General López 3162, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (07/09/2023). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 01/03/2023 a las 10.00 hs. 12) Fijar el día 03/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/06/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Dr. Gabriel Abad - Juez - Dra. Verónica Toloza - Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 494745 Mar. 7 Mar. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MIÑO, BRUNO LUCIANO s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ N° 21-02037542-3, se ha dispuesto. 1) Declarar la quiebra de Bruno Luciano Miño, DNI 37.685.428, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle Urquiza 1320 y legalmente en calle 4 de Enero 1753, oficina PB, ambos de esta ciudad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (20/10/2023). 12) Fijar el día 03/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/06/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 01/08/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/2023 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad- Juez- Dra. Verónica Gisela Toloza- Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 494743 Mar. 7 Mar. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: GONZÁLEZ, MARIELA ALEJANDRA s/Quiebra; CUIJ N°: 21-02037873-2; y, en fecha 27 de Febrero de 2023 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Mariela Alejandra González, DNI N° 23.323.121, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Gral. López 849 de la localidad de Cayastá y con domicilio ad litem constituido en calle San Luis 3374 of. 1, de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de

la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 4 de Mayo de 2023 inclusive. Secretaria, 27 de Febrero de 2023. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.  
S/C 494751 Mar. 07 Mar. 13

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: CACEREZ GABRIEL ALBERTO s/Quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02036699-8), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico designado en autos C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel: 0342- 4522064, ha fijado horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 05/04/2023. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice. Santa Fe, 15 de febrero de 2022. Autos y vistos: Considerando: Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Cacerez Gabriel Alberto apellido materno Fernández, argentino, D.N.I. n° 37.970.435, CUIL N° 20-37970435-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente José María Zuviría N° 971 y legalmente en calle 1ª Junta N° 2507 Piso 3 Of. 4, ambos de la ciudad de Santa Fe... 12) Fijar el día 05/04/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente... Firmado Dra. Viviana Naveda Marcó Secr W ~, Dm., María Romina Kilgelmann (Jueza a/c).  
S/C 494787 Mar. 07 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos RIVERO, NÉSTOR RAMÓN s/Solicitud de Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02028566-1), se ha declarado abierta la Quiebra en fecha 15/10/2021 del Sr. Néstor Ramón Rivero, D.N.I. N° 29.611.754, mayor de edad, empleado, apellido materno Ojeda, con domicilio en Ruta 11 km. 432 de Desvío Arjón y legal en General López N° 2840, Piso 4 Oficina 14 de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Ignacio G. Keller, con domicilio en calle Juan José Paso N° 3248, horario de atención de 9:00 a 17:00 hs., correo ignaciokeller@gurfinkelusandizagaabogados.com.ar, Te: 3412974902. Se dispuso en fecha 28/02/2023: Fijar el día 4/05/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura, los informes individuales y generales, los días 21/06/23 y 2/08/23 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado. Firmado: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dra. Viviana E. Marin (Jueza). Santa Fe, 01 de marzo del año 2023. Romina Freyre, secretaria.  
S/C 494853 Mar. 07 Mar. 13

### SAN JORGE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, con asiento en esta ciudad de San Jorge, en autos: APELANS, MIGUEL ANGEL c/LESACANO, VICTOR ALBERTO y/u Otros s/Ordinario" (Expte. N° 187 Año 2018), se dispuso declarar rebelde a S.O.E.S.A. (Sociedad Operadora del Estado Sociedad Anónima) a través del decreto que así lo ordena: "San Jorge, 02 de Febrero de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 36575: Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, y no habiendo comparecido el demandado S.O.E. S.A. a autos, declárense rebeldes. Como lo solicita, publíquense los edictos por el término de ley. Autorízase a la peticionante y/o a quien esta designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. (Firmado: Dr. Daniel Marcelo Zoso Juez - Dr. Julián D. Tailleux, Secretario). Publíquese tres veces (art. 73 C.P.C.). Julian D. Tailleux, Secretario.  
S/C 494594 Mar. 3 Mar. 16

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 11 en lo Civil Comercial y del Trabajo San Jorge, con sede en Av. Alberdi 1155 - 2º Piso de San Jorge, en los autos caratulados RÍDOLFO ALEJANDRO JOSÉ c/SIMONDI SANTIAGO y otros s/Usucapión (CUIJ N° 21-26264816-5), cita y emplaza a Santiago Simondi, sus sucesores y/o singulares, sin domicilio conocido, y/o contra todo aquel que pretenda algún derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad, Sección Dominio, Departamento San Martín, Folio Real N° 4502164, de fecha 05/09/2019, en 1/6 aya parte indivisa a nombre de Santiago Simondi; para que comparezcan a los autos dentro del plazo de ley a tomar la intervención que les corresponda con-

forme los términos de los arts. 72 y 73 del Cód. Proc.Civil y Com. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) días y se exhibe en los Estrados del Tribunal. Secretaria. Julia D. Tailleux, secretario.  
\$ 50 494866 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe) en autos: MARINZALDI, JULIO CESAR y otros c/FONT, CLAUDIO RUBEN y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-26259617-3) se ha dispuesto lo siguiente: San Jorge, 06 de Diciembre de 2019 Proveyendo escrito cargo N° 20427: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, con el poder especial acompañado a fs. 3. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de indemnización de Daños y Perjuicios contra el Sr. Claudio Rubén Font y/o sus sucesores, en carácter de conductor del vehículo Chevrolet, Clasic, Dominio KSC 631 con domicilio en calle 21 Bis N° 1625 de la localidad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe y contra el Sr. German Antonio Pérez, en su condición de propietario de dicho vehículo, con domicilio en calle 22 N° 1136 de la localidad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe y/o contra Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada, como citada en garantía, con domicilio en calle 7 N° 755 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y/o contra San Cristobal Sociedad De Seguros Generales, como aseguradora del vehículo marca Ford, modelo Focus, Dominio MDF 506, con domicilio en calle Italia N° 646 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, tendiente al cobro de la suma de \$ 2.458.905, con más accesorios de referencia, y costas. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Agréguese Acta Final de Mediación Prejudicial Obligatoria. Téngase presente las reservas formuladas. A lo demás, oportunamente. Notifíquese Rios. Notifíquese. Firmado: Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. Otro Decreto: San Jorge, 14 de Febrero de 2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado como apoderado de Seguro Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada. Acuérdesele la participación legal correspondiente. Téngase presente. Hágase saber la declinación de la garantía a la contra parte. Y advertido en este estado a los fines de evitar futuras nulidades, revóquese parcialmente el proveído de fecha 06/05/2021 en cuanto dispone: Córrese traslado de la demanda por el término y bajo apercibimientos de ley y en su lugar dispónese: a lo solicitado oportunamente. Advertido en este estado, amplíese el proveído de fecha 06/12/2019 y dispónese: cítese y emplácese a sucesores de Claudio Rubén Font mediante publicación de edictos, por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y estrados de este Juzgado conforme las previsiones del Art. 597 CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 23 de febrero de 2023.  
\$ 500 494875 Mar. 08 Mar. 14

### VERA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Notificación a la sra. Maria Andrea Giménez DNI N° 32.445.051 y al sr. Romero Juan Marcelo DNI N° 24.055.009. Por el presente, se hace saber a Ud. que en el expediente judicial CUIJ N° 21-25276008-0 caratulado SDNAyF DELEGACION VERA c/GIMENEZ, ANDRES MARCELO s/Control de legalidad definitiva, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 13, de la ciudad de Vera, ha recaído en la siguiente Sentencia: Vera, 05 de Diciembre de 2022: Autos Y Vistos: (...), Resulta: (...), Considerando: (...), Resuelvo: Declarar la legalidad de la Medida de Protección Excepcional adoptada por la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia en relación al menor Andrés Marcelo Giménez, DNI N° 54.508.142, quien permanecerá bajo el cuidado de Rosana Verónica Romero, DNI N° 32.989.079. Insértese el origina, agréguese copia y notifíquese. Fdo: Jorgelina Yedro (Jueza), Margarita Savant (Secretaria).

S/C 494708 Mar. 08 Mar. 10

La Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en los autos SALVETTI, SANTIAGO RICARDO O RICARDO SANTIAGO c/DI CROCE, MARÍA CATALINA y O. s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-25276878-2, por el presente notifica a los herederos y/o sucesores de Santiago Osvaldo Galay, el siguiente decreto: Vera, 12 de Octubre de 2022... Declárense rebelde a los herederos y/o sucesores de Santiago Osvaldo Galay, notificándolos de los términos solicitados (Art. 597 CPCC). Notifíquese. Fdo: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 28 de febrero de 2023

\$ 33 494775 Mar. 08 Mar. 10

Notificación a la sra. Laila Magali Espinola DNI N° 45.300.930. Por el presente hace saber a Ud. que en el expediente judicial CUIJ N° 21-23638096-0 caratulado SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA/ESPINOLA, MIA ISABEL s/Resolución definitiva, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, se ha dispuesto dirigir a Ud., el presente a los fines de notificar el Decreto dictado en autos: Vera, 16 de Diciembre de 2022. 1) Conforme lo dispuesto por el art. 608, última parte CCC: Cítese por cédula a la Sra. Cintia Soledad Espinola Ferreira (abuela materna). 2) Conforme lo dispuesto por el art. 609 inciso b CCC: Cítese mediante edictos (art. 73 del CPCC) a la Sra. Laila Magali Espinola (progenitora de Mia Isabel Espinola) a una audiencia para el día 17/03/2023 a las 09:00 hs. por ante este Juzgado. 2) Convócase a la menor de edad Mia Isabel Espinola, para ser oída en presencia del Ministerio Pupilar, a una audiencia fijada para el día 13/03/2023 a las 09:30 horas. A los fines de la designación de un abogado de los NNA, ofíciase al Colegio de Abogado de la ciudad de Vera, a fin de que remitan terna para su selección; autorízase a los profesionales al diligenciamiento del mismo, con facultades de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez), Dr. Jorge Tessuto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo.

S/C 494710 Mar. 08 Mar. 10

## RAFAELA

## CAMARA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de trámite de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala 1, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "Expte. N° 21-16376265-7 - PODEVILS, MIGUEL IGNACIO c/TRULLI, MARCELO JOSE y Otros s/Cobro pesos laboral, se ha dispuesto publicar lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: "Rafaela, 23 de diciembre de 2022. No habiendo comparecido los herederos citados por edicto del Martillero Público Hermes Renan Ulla, declárese a los mismos rebeldes. Notifíquese el presente proveído a la/s parte/s por cédula/s y por edicto/s. Firme que quedaren las referidas notificaciones, a los fines de dar cumplimiento con lo normado en dicho extremo, pasen los autos a Secretaría, a los fines del sorteo de un Defensor de Ausentes. Fdo. Abele, Juez de Cámara (Presidente) - Albera, Secretario". Rafaela, 01 de marzo de 2.023.

S/C 494876 Mar. 8 Mar. 10

## JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Enrique Alberto DIAZ, DNI 22.953.564, progenitor de Agustín Lionel Díaz, DNI 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: DIAZ AGUSTIN LIONEL y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.961 - CUIJ 21-23631963-3, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 15 de Septiembre de 2022. Agréguese la documental acompañada, sin perjuicio de cumplimentar con la totalidad de lo requerido en fecha 09/09/2022. Téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Agustín Lionel Díaz, Xiomara Jazmin Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziana Mailén Peralta respecto de su progenitora Verónica Daniela Peralta y de Enrique Alberto Diez - progenitor de Agustín. Dése intervención a la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Liza Báscolo Ocampo — Jueza - Dra. Daniela G. Piazza — Secretaria. Otro decreto: "Rafaela, 8 de Noviembre de 2022. Proveyendo escritos cargos N° 23063, 23064 y 23065: Agréguese a autos las partidas de nacimiento y cédulas que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de Enrique Alberto Diez, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo — Jueza - Dra. Daniela G. Piazza — Secretaria. Otro decreto: Rafaela, 08 de Noviembre de 2022. Ampliando el proveído que antecede, atento a lo expresado respecto al domicilio informado de Verónica Daniela Peralta por parte de la Justicia Electoral, a los fines de evitar un dilaciones innecesarias, publíquense los edictos para su notificación de en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Báscolo Ocampo — Jueza - Dra. Daniela G. Piazza — Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETÍN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 05 de Diciembre de 2022.

S/C 38975 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Verónica Daniela PERALTA, DNI 35.771.953, progenitora de Agustín Lionel Díaz, DNI 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, Xiomara Jazmin Peralta, DNI 53.927.515, fecha de nacimiento: 09/10/2013, Mateo Ian Peralta, DNI 51.349.353, fecha de nacimiento: 2010712011, y Tiziana Maitén Peralta, DNI 49.765.602, fecha de nacimiento: 17/07/2009, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados DIAZ AGUSTIN LIONEL y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-236319633, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 15 de Septiembre de 2022.- Agréguese la documental acompañada, sin perjuicio de cumplimentar con la totalidad de lo requerido en fecha 09/09/2022. Téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Agustín Lionel Díaz, Xiomara Jazmin Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziana Melión Peralta respecto de su progenitora Verónica Daniela Peralta y de Enrique Alberto Diez - progenitor de Agustín. Dése intervención a la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Notifíquese. Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo — Jueza - Dra. Daniela G. Piazza — Secretaria". Otro decreto: "Rafaela, 8 de Noviembre de 2022.- Proveyendo escritos cargos N 23063, 23064 y 23065: Agréguese a autos las partidas de nacimiento y cédulas que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de Enrique Alberto Diez, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Báscolo Ocampo — Jueza - Dra. Daniela G. Piazza — Secretaria" Otro decreto: Rafaela, 08 de Noviembre de 2022.- Ampliando el proveído que antecede, atento a lo expresado respecto al domicilio informado de Verónica Daniela Peralta por parte de la Justicia Electoral, a los fines de evitar un dilaciones innecesarias, publíquense los edictos para su notificación de en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo. Dra. Liza Báscolo Ocampo — Jueza - Dra. Daniela G. Piazza — Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETÍN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 05 de diciembre de 2022.

S/C 38974 Mar. 8 Mar. 10

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 420 Año 2012 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/BANCO DE SANGRE

RAFAELA S.R.L. y Otros S/Apremio" por el presente se hace saber a los demandados BANCO DE SANGRE RAFAELA S.A. CUIT 30-70033720-7 y FERNANDEZ ISAAC FELIX, DNI 8.284.822 que se ha dictado la siguiente resolución: FOLIO 460 TOMO: 60 - Numero: 791. "Rafaela, 14 de Diciembre de 2020.- Y Vistos:... Resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de pesos trece mil setecientos cincuenta y seis con 90/100 (\$13.756,90) con más el interés tasa activa promedio mensual, no acumulativa, que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que la suma es debida y hasta el efectivo pago al acreedor.- 2) Las costas se imponen a los accionados de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C.C. 3) Diferir la regulación de los honorarios del profesional interviniente hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la Ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456.- Rafaela, 5 de Julio de 2022. Verónica H. Carignano, Secretaria.

S/C 494718 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 1509 AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AUDISSION DE RIOS ERMINIA S/Apremio.- Rafaela, 10 de diciembre de 2015. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuerdasele participación de ley. Otórgasele al compareciente un plazo de 48 horas a los fines de acompañar el poder general original para su cotejo y su posterior certificación por el actuario, bajo apercibimientos de ley. Téngase por promovida formal DEMANDA DE APREMIO, por el trámite de la Ley Provincial N° 5066 y modificatorias, contra A UDISSION DE RIOS ERMINIA por cobro de la suma de pesos \$22.372,80 con más intereses y costas. Cítase de remate al demandado para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos ley. Librese mandamiento de intimación de pago y trábase embargo sobre bienes muebles libres de propiedad de la parte demandada en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más la suma de \$11.186,40 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose el pertinente mandamiento al Sr. Oficial de Justicia quien actuará con facultades de ley y en especial las de allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. A los fines de la traba de embargo sobre bienes inmuebles, previamente denuncie los datos dominiales del mismo. A lo demás, oportunamente. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o oficiales notificadores y/o empleados Meneghetti, Benitez, Burnier, Regis, Abraham y/o Olivera. Notifíquese. - Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). - Otro Decreto. Rafaela, 14 de Diciembre de 2021.- Atento lo informado por el R.P. U afs. 25 y a los fines de evitar futuras nulidades, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del C. P. C., emplácese por edictos a los herederos de la Sra. Audisio Erminia, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Verónica H. Carignano, Secretaria.

S/C 494717 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 580 AÑO 2015 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROMERO CLAUDIA LORENA s/Apremio, por el presente se hace saber al demandado Sr. ROMERO CLAUDIA LORENA, DNI 24.684.383, que se ha dictado la siguiente resolución: FOLIO 29 - TOMO: 62 - NUMERO: 394. "RAFAELA, 29 de Junio de 2021.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$5.853,10, con más el interés tasa activa promedio mensual, no acumulativa, que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que la suma es debida y hasta el efectivo pago al acreedor.- 2) Las costas se imponen a la accionada de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C.C. 3) Diferir la regulación de los honorarios del profesional interviniente hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la Ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Verónica H. Carignano, Secretaria.

S/C 494714 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 1781 Año 2015 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RAGGIO CRISTIAN s/Apremio" por el presente se hace saber al demandado Sr. RAGGIO CRISTIAN, que se ha dictado la siguiente resolución: FOLIO 81 - TOMO: 62 - NUMERO: 437. "RAFAELA, 07 de Julio de 2021.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$5.321,20, con más el interés tasa activa promedio mensual, no acumulativa, que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que la suma es debida y hasta el efectivo pago al acreedor.- 2) Las costas se imponen al accionado de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C.C. 3) Diferir la regulación de los honorarios del profesional interviniente hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la Ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Verónica H. Carignano, Secretaria.

S/C 494712 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "Expte. N° 1848 AÑO 2015 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/VILLARROEL CLAUDIO FEDERICO S/Apremio, por el presente se hace saber al demandado Sr. Villarroel Claudio Federico, DNI 37.451.749, que se ha dictado la siguiente resolución: FOLIO 65 - TOMO: 62 - NUMERO: 422. "RAFAELA, 06 de Julio de 2021.- Y VIS-

TOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$4828,40, con más el interés tasa activa promedio mensual, no acumulativa, que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que la suma es debida y hasta el efectivo pago al acreedor. - 2) Las costas se imponen al accionado de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C.C. 3) Diferir la regulación de los honorarios del profesional interviniente hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Verónica H. Carignano, Secretaria.

S/C 494711 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 1803 AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/SANTISTEBAN SEGUNDO Y Otros s/Apremio.- Rafaela, 29 de diciembre de 2015. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Otórgasele al compareciente un plazo de 48 horas a los fines de acompañar el poder general original para su cotejo y su posterior certificación por el actuario, bajo apercibimientos de ley. Téngase por promovida formal demanda de apremio, por el trámite de la ley Provincial N° 5066 y modificatorias, contra Santisteban Segundo Daniel, Santisteban Gregorio José, Santisteban Alicia Eduarda, Santisteban Emilio Isidro, Santisteban Esther Antonia, Santisteban Alba Amalia, Santisteban Pedro Julio, Santisteban Romeo Hernán, Santisteban Osvaldo Hipólito, Santisteban Teresa María, Santisteban Enid Graciela y Santisteban Audicia Diana por cobro de la suma de pesos \$15.678 con más intereses y costas. Cítase de remate a los demandados para que dentro del término de ocho días opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Librese mandamiento de intimación de pago y trábase embargo sobre bienes muebles libres de propiedad de la parte demandada en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más la suma de \$7.839 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose el pertinente mandamiento al Sr. Oficial de Justicia quien actuará con facultades de ley y en especial las de allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. A los fines de la traba de embargo sobre bienes inmuebles, previamente denuncie los datos dominiales del mismo. A lo demás, oportunamente. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o oficiales notificadores y/o empleados Meneghetti, Benítez, Burnier, Regis, Abraham y/o Olivera. Notifíquese. Fdo. Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). OTRO DECRETOS: Rafaela, 14 de Diciembre de 2021.- Atento lo informado por el R.P. 0 a fs. 97 y a los fines de evitar futuras nulidades, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C., emplácese por edictos a los herederos de la Sra. SANTISTEBAN TERESA MARÍA, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese.- Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Verónica H. Carignano, Secretaria.

S/C 494709 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 523 Año 2013 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ASOC M SOCORROS MUTUOS RAFAELA s/Apremio.- Rafaela, 04 de julio de 2013. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la Ley 5066, contra ASOC. MUTUAL S. M. CIUDAD DE RAFAELA, por la suma de \$207.322,00, con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Notifíquese. Fdo.: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, Prosecretaria.

S/C 494707 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16511878-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACOSTA CARLOS ALBERTO s/Apremio. Rafaela, 13 de Octubre de 2020. Por iniciada demanda de apremio por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Acosta Carlos Alberto por cobro de la suma de \$ 4.115,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carlos Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 02 de Agosto de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494704 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la cuarta nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16507335-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMAYA CRISTIAN SIMON HECTOR s/Apremio. Rafaela, 05 de Julio de 2019. Por iniciada demanda de apremio por trámite de 34 ley 5066 y sus modificatorias contra Cristian Simón Héctor Amaya por cobro de la suma de \$ 8.045,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494703 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 546 Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMATO RODRIGUEZ

ALEJANDRO R s/Apremio. Rafaela, 06 de julio de 2018. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Amato Rodríguez Alejandro Reinaldo por la suma de \$ 8.483,10 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494700 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24194723-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMATO RODRIGUEZ ALEJANDRO R s/Apremio. Rafaela, 02 de Diciembre de 2019. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Amato Rodríguez Alejandro Reinaldo, por la suma de \$ 9.864,00 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494699 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16507280-1; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AGUILAR CAMPOS JESICA s/Apremio. Rafaela, 04 de Julio de 2019. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Aguilar Campos Jessica, por la suma de \$ 4.047,06 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494698 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24196803-8; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AVALOS MARCELO GABRIEL s/Apremio. Rafaela, 25 de Junio de 2020. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Avalos Marcelo Gabriel, por la suma de \$ 9.520,00 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494697 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16508436-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALESSIO CRISTIAN JAVIER s/Apremio. Rafaela, 11 de Diciembre de 2019. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Alessio Cristian Javier por la suma de \$ 4.630,00 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494695 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 4255 - Año 2013; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DI BENEDETTO JUAN EDUARDO s/Apremio, se hace saber al demandado/da Di Benedetto Juan Eduardo, lo siguiente: Rafaela, 03 de diciembre de 2013. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Jorge Platini (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 494694 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 1087-Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ORELLANO PEDRO LEOPOLDO s/Apremio, se hace saber al demandado/da Pedro Leopoldo Orellano, lo siguiente: Rafaela, 03 de mayo de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 494693 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2574 - Año 2013; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROJAS INTI s/Apremio, se hace saber al demandado/da Inti Rojas, lo siguiente: Rafaela, 11 de septiembre de 2013. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Jorge Platini (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 494692 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 3467-AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/MEJIAS JUAN BAUTISTA S/Apremio", se hace saber al demandado/da JUAN BAUTISTA MEJIAS, lo siguiente: "RAFAELA, 01 de agosto de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 9 de Noviembre de 2022. Dr. Succo, Prosecretario.

S/C 494689 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 5420 - AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/PALMIERI CASTELAO GUILLERMO ANDRES S/Apremio", se hace saber al demandado/da GUILLERMO ANDRES PALMIERI CASTELAO, lo siguiente: "RAFAELA, 25 de noviembre de 2015. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 9 de Noviembre de 2022. Dr. Succo, Prosecretario.

S/C 494685 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 2356 - AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/NASTA ANTONIO VICTOR s/Apremio, se hace saber al demandado/da Antonio Víctor Nasta, lo siguiente: "RAFAELA, 23 de junio de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese". Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rosario, 9 Noviembre de 2021. Dr. Succo, Prosecretario.

S/C 494683 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16501066-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CHAMORRO MARIO DANIEL S/Apremio", se cita por el presente al demandado CHAMORRO MARIO DANIEL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2022.

S/C 494681 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "EXPTE. N° 5447 - AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/MENDOZA CLAUDIO RENE S/APREMIO", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 09 de abril de 2018.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 307,40 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 515,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689199 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". - Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio. Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 24 de Noviembre de 2022.

S/C 494717 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-16509805-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FERREYRA CARMEN ANALIA s/Apremio. Rafaela, 11 de Marzo de 2020./Por iniciada DEMANDA DE APREMIO por trámite de la Ley 5066 y sus modificatorias contra FERREYRA CARMEN ANALIA por cobro de la suma de \$8.017,96 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho (8) días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Álvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, Prosecretaria.

S/C 494676 Mar. 8 Mar. 10

El Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 4ta Nom., a cargo de la Dra. Guillermina Frana, abogada prosecretaria, de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados: CONSUMO S.A. c/MARTINEZ CARINA ELI-

ZABET s/Apremio, CUIJ 21-24202577-3, se notifica al demandado Martínez Carina Elizabet (DNI N°:24477972) de la siguiente resolución: "Rafaela, 28/06/2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder general obrante a fs. 3/6 de los autos "Expte. N° 84/2011 CONSUMO S.A. c/MARTINEZ, CARINA ELIZABET S/Ordinario, los que se agregan por cuerda a los presentes, acuerdase participación de ley. Por iniciada la presente DEMANDA DE APREMIO contra CARINA ELIZABET MARTINEZ, por la suma de \$99.455,81 con más intereses compensatorios y punitivos pactadas, cosas e IVA. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de 20 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Agréguese las copias simples acompañadas. A lo demás, oportunamente. Notifiquen indistintamente además de los Oficiales Notificadores, los empleados Frana, Nasetta, Andrión y/o Mendez. Notifíquese. Firmado: Agustina Silvestre, abogada, secretaria. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. "Rafaela, 27/07/2022. Téngase presente lo manifestado. Teniendo en cuenta las constancias de autos y lo normado por los arts. 67 y 73 del C.P.C. notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados de estos Tribunales el proveído de fecha 28/06/2022 a la parte demandada Firmado: Dra. Guillermina Frana, abogada prosecretaria Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez. Rafaela, 22 de Agosto de 2022.

\$ 55 494774 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 en lo Laboral Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Lucas Marín se ha dispuesto citar por edictos a los herederos y/o sucesores del Sr. EDGARDO MIGUEL DIAZ, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos: "Expte. N° 21-16383049-0 - DIAZ, EDGARDO MIGUEL c/BREGY PABLO ESTEBAN s/COBRO DE PESOS LABORAL. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por ley 11.287. El presente trámite es de carácter laboral por lo que se encuentra exento de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (Art. 19 Ley 7945). Rafaela, 24 de Febrero de 2023. Dra. Trossero, Secretaria.

S/C 494762 Mar. 8 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24191422-1 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CARRIZO IGNACIO y Otros s/Apremio. Rafaela, 08 de Abril de 2019. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la Ley 5066 y sus modificatorias, contra CARRIZO IGNACIO y DIAZ MARIA JOSE, por la suma de \$9.872,40 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Álvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, Prosecretario.

S/C 494764 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24188509-4 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GIOVANNINI, FERNANDO DARIO S/Apremio. Rafaela, 31 de Octubre de 2018. Por iniciada demanda de apremio por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Fernando Dario Giovanni, por cobro de la suma de \$9.059,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Álvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 17 de Agosto de 2022.

S/C 494763 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la CUARTA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24191142-7 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ DARIO GUSTAVO RICARDO S/Apremio. - RAFAELA, 25 de Marzo de 2019. Por promovida Demanda de Apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Dario Gustavo Ricardo, por la suma de \$11. 708,80 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos previstos en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Álvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022

S/C 494749 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 536 AÑO 2017 'MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ DECOUD LUIS ADOLFO S/Apremio. - RAFAELA, 30 de junio de 2017."Por promovida Demanda De Apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Decoud Luis Adolfo por la suma de \$13.666,6; con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese ". - Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Álvarez Tremea ( Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022

S/C 494748 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 477 AÑO 2018 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CASTRO GISELA ANAHI S/Apremio. - RAFAELA, 18 de junio de 2018. Por iniciada Demanda De

Apremio por tramite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Gisela Anahi Castro por cobro de la suma de \$13.863,00 con más intereses y Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese ". - Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza).

Por lo que se publica el presente por 3 días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022

S/C 494747 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24188488-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GONZALEZ, EDUARDO LUIS S/ Apremio.- Por el presente se le hace saber a González, Eduardo Luis DNI: 13.224.649 que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 14 de Octubre de 2020. Y VISTOS:..., RESULTA:..Y CONSIDERANDO: .. RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado con más el interés que se fija a la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago. Imponiendo las costas también a la parte demandada. 2- Requerir a la Municipalidad actora indique los bienes a los fines del embargo y posteriores trámites de remate. 3- Diferir la regulación de honorarios y la liquidación de tasas judiciales -a cargo del condenado no exento- hasta que se liquide el capital y los intereses. Archívese el original, expídase copia y hágase saber". Fdo: Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Duilio M. Francisco Hail (Juez).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 29 de Septiembre de 2022

S/C 494727 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 81 AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CURTIDORA DEL OESTE SANTAFESINO SAIC S/ Apremio.- Por el presente se le hace saber a CURTIDORA DEL OESTE SANTAFESINO SAIC que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 19 de setiembre del 2019. Y VISTOS:..., RESULTA:.. Y CONSIDERANDO:RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado con más el interés que se fija a la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago. Y costas. 2- Requerir a la Municipalidad actora indique los bienes a los fines del embargo y posteriores trámites de remate. Diferir la regulación de honorarios hasta que se liquide el capital y los intereses. Archívese el original, expídase copia y hágase saber". Fdo: Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Duilio M. Francisco Hail (Juez).- Por lo que se publica el presente por (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 29 de Septiembre de 2022

S/C 494726 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24189162-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ MALDONADO, NORBERTO HORACIO S/ Apremio.-Por el presente se le hace saber a MALDONADO, NORBERTO HORACIO DNI: 14.301.678 que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 03 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado -originado en deuda por derecho de registro e inspección e higiene-, con más intereses que se fijan a razón de la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina, que correrán desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago. Imponiendo las costas también a la parte demandada. 2- Requerir a la Municipalidad actora indique los bienes a los fines del embargo y posteriores trámites de remate. 3- Diferir la regulación de honorarios hasta que se liquide el capital y los intereses. Archívese el original, expídase copia y hágase saber ". Fdo: Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Duilio M. Francisco Hail (Juez).-

Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo norma por la ley provincial N° 3456. Rafaela 29 de Septiembre de 2022

S/C 494724 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24194696-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CASTILLO, LEILA YAEL S/ Apremio.- "RAFAELA, 05 de Diciembre de 2019. Por iniciada demanda de Apremio, por el trámite de la Ley N° 5066 y modificatorias, contra LEILA YAEL CASTILLO DNI: 35.954.08 por el cobro de la suma de \$12.879,10, con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese ". Fdo: Dr. Mauro García (Abogado - Prosecretario) - Dr. Duilio M Francisco Hail (Juez).-

Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acudido a lo normado por a ley provincial N° 3456. Rafaela 29 de Septiembre de 2022

S/C 494722 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-16509372-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ JUAREZ SANDRA PATRICIA S/ Apremio.- "RAFAELA, 12 de Junio de 2020.- Por iniciada demanda de Apremio, por el trámite de la Ley N° 5066 y modificatorias, contra Juarez Sandra Patricia DNI: 20.190.832 por el cobro de la suma de \$4.392,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese ". Fdo: Dr. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Dr. Dui-

lio M Francisco Hail (Juez).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 29 de Septiembre de 2022

S/C 494721 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 1015 - AÑO: 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ MULLER JORGE ALBERTO S/ Apremio.- Rafaela, 10 de Septiembre de 2018.- Al punto 1) y 2) Trábase embargo en proporción de ley sobre los haberes que el demandado percibe de la Municipalidad De Rafaela, por la suma de \$7.311,90; con más la suma de \$3.655,95 en concepto de intereses. Oficiése a sus efectos a la empleadora haciéndole saber que deberá depositar los importes cautelados en la cuenta abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Rafaela, a la orden del Juzgado y para los presentes autos, con las autorizaciones solicitadas. Se deberá informar el CBU de la cuenta judicial. Al punto 3) Téngase presente lo manifestado y teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentra contemplada en el art. 7 inc. 5 de la ley 12.851, se regulan en la suma de \$368,26 equivalente a 0,17 unidades just los honorarios de los Dres. Edgardo Sorbellini y Daniel Galoppo, en forma conjunta y en proporción de ley, por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos a treinta días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCC, y se aplican desde la fecha en que adquiriera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese por cédula.- FDO: Carolina Castellano (Secretaria) - Duilio M. Francisco Hail (Juez).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. . Rafaela 13 de Junio de 2022

S/C 494719 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24192916-4 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ JUAREZ, RAMON ARTURO S/ Apremio.- RAFAELA, 20 de Agosto de 2019. Por iniciada demanda de Apremio por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Ramón Arturo Juárez por cobro de la suma de \$21.617,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. - ". - Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria)/Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022.

S/C 494738 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-16508260-2 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ IABONI LUCIANO JOSE S/ Apremio.RAFAELA, 26 de Mayo de 2020. Por iniciada DEMANDA DE APREMIO por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra IABONI LUCIANO JOSÉ por cobro de la suma de \$4.668, 00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. - " Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022.

S/C 494737 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24191007-2-MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ FERRERO, RAUL Y OTROS S/ Apremio.- Se hace saber que: Por Decreto fecha 22/03/2019 se dispuso citar de remate a Ferrero, Raul Y Avila Norma Beatriz por el cobro de la suma de \$38.389,80; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a Nro- Conv.: 138865, concierne a cuotas impagas de Nichos de Municipalidad de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución Notifíquese .- Fdo: Sandra Inés Ceriani ( Secretaria) Dra. Ana Laura Mendoza (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 16 de Junio de 2022

S/C 494732 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24196957-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ DIAZ, NELSON GABRIEL S/ Apremio.- "RAFAELA, 29 de Junio de 2020.- Por iniciada demanda de Apremio, por el trámite de la Ley N° 5066 y modificatorias, contra DIAZ, NELSON GABRIEL DNI: 22.758.617 por el cobro de la suma de \$25.496,90 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese ". Fdo: Dr. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Dr. Duilio M Francisco Hail (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 19 de Septiembre de 2022

S/C 494731 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-16508798-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ LEDESMA ANALIA BEATRIZ S/ Apremio."RAFAELA, 25 de Agosto de 2020.- Por iniciada demanda de Apremio, por el trámite de la Ley N° 5066 y modificatorias, contra Ledesma Analia Beatriz DNI N° 27.566.387 por el cobro de la suma de \$5.940,00



con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese ". Fdo: Dr. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Dr. Duilio M. Francisco Hail (Juez).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 9 de Junio de 2022

S/C 494729 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24196800-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ BASUALDO, HORACIO S/ Apremio.- "RAFAELA, 26 de Agosto de 2020.- Por iniciada demanda de Apremio, por el trámite de la Ley N° 5066 y modificatorias, contra Basualdo, Horacio DNI N°26.525.263 por el cobro de la suma de \$19.610,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese ". Fdo: Dr. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Dr. Duilio M. Francisco Hail (Juez).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 9 de Junio de 2022

S/C 494728 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 5 de Rafaela Segunda Nominación, en autos "GUTIERREZ LEONARDO MANUEL c/ QUIEN RESULTE PROPIETARIO s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ: 21-24202805-5, se CITA y EMPLAZA a quien resulte propietario del inmueble ubicado en calle 26 de Enero esquina Córdoba de esta ciudad identificado como lote de la manzana H4 NORTE, concesión N°298, Catastro Municipal N° 29.178 y II N° 08-24-03-67367310000, por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Sede Judicial. Rafaela 27 de febrero de 2023.

\$ 50 494782 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 2124195527 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ LAZCANO RODOLFO ANDRES S/ Apremio.- RAFAELA, 21 de Febrero de 2020. Por iniciada Demanda De Apremio por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Rodolfo Andres Lazcano por cobro de la suma de \$12.741,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese ". - Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - dra. Ma. José Alvarez Trema (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022

S/C 494744 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 7-16504514-6 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GANEM YRMA SUSANA S/ Apremio. - RAFAELA, 05 de diciembre de 2018. Por iniciada Demanda De Apremio por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra YRMA SUSANA GANEM, por cobro de la suma de \$4.332, 00 con más intereses y costas. Repóngase la diferencia de sellado correspondiente a la boleta colegial. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos previstos y en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese". - Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - dra. Ma. José Alvarez Trema (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022

S/C 494746 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-16505387-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ LOBAISA SOLEDAD MARIEL s/Apremio. - Rafaela, 26 de Diciembre de 2018. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la Ley 5066 y sus modificatorias contra LOBAISA SOLEDAD MARIEL, por la suma de \$4.987,06 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Trema (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art. 597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, Prosecretario.

S/C 494742 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 539 Año 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ LEANDRI VICTOR ALEJANDRO s/Apremio. Rafaela, 3 de julio de 2017. Por iniciada demanda de apremio por trámite de la Ley 5066 y sus modificatorias contra VICTOR ALEJANDRO LEANDRI, por cobro de la suma de \$12.504,6d con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Trema (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, Prosecretario.

S/C 494739 Mar. 8 Mar. 10

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: ORREGO INES MAGDALENA S/Concurso Preventivo, CUIJ; 2125029817-7, se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 10 de Febrero de 2023. Téngase presente la aceptación de cargo, la ratificación de domicilio y los horarios de atención del Sr. Síndico. Autorízase al Dr. Marcelo Venetucci, con el alcance expresado, las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Notifíquese. Fdo. Dra. Paola Vanesa Buyatti (Prosecretaria). Asimismo, se hace saber que ha sido designado Síndico del CPN Pedro, José Ernesto, Matrícula Profesional N° 6702, D.N.I. N° 8.478.478, constituyendo domicilio legal en calle: Alvear n° 832 de la ciudad de Reconquista, de la Pcia. Santa Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 16 a 19:00 hs. Reconquista, 23 de Febrero de 2023. Paola Milazzo, Secretaria. \$ 500 494910 Mar. 8 Mar. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "ESPINOSA, SEBASTIAN OSCAR ABEL s/Quiebra" (CUIJ: 21-25029646-8) ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 26 de diciembre de 2022: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO. 1) ampliar el autos de apertura de quiebra (A 658 T 53 F 254) y habiendo sido designado el CPN Mario Rostagno, se hace saber que constituyó domicilio en calle San Martín 926 de esta ciudad. 2) Fijar el día 16/02/23 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 3) Fijar el 27/03/23 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 03/05/23 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Fijar el 04/09/23 como fecha en la que vence el período de exclusividad. 6) Fijar fecha de la audiencia prevista por el art. 45 LCQ para el día 25/07/23 a las 09.00 hs. 7) Publíquense edictos de ley. Dr. José Boaglio, Secretario - Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Beneficio de gratuidad ley de concursos y quiebras. Reconquista, 28 de Febrero de 2022. Dr. Diego Escudero, Secretario Subr. S/C 494908 Mar. 8 Mar. 14

Por estar así ordenado en los autos caratulados: PEREZ HUGO C/LEGUIZAMÓN ROSA S/Usucapón", CUIJ N° 21-24877630-4 de trámite por ante el juzgado de primera instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. José María Zarza, secretaria a cargo de la Dra. Paola Milazzo, se hace saber que ha recaído el siguiente decreto: "Reconquista, 28 de Diciembre de P2022 Al punto 1): Agréguese el oficio diligenciado que acompaña. Al punto II): A lo solicitado, oportunamente. Al punto III): Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 23 de febrero de 2023 a las 07:30hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. F. irme este proveído, pase a Secretaría a los fines de la comunicación pertinente (Circular N° 123/2017). Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. José María Zarza - Juez - Dra. Paola Milazzo - Secretaria subrogante. Mirian Graciela David, Secretaria. \$ 400 494788 Mar. 8 Mar. 14

## Segunda Circunscripción

### REMATE DEL DIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR MARCELO EDMUNDO POLIOTTI

Por disposición Sr. Juez de la inst. de dist. civ., com. de la 4ª Nominación de Rosario Secretaria del autorizante se dispone en autos BANCO HIPOTECARIO S.A. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PROCREAR c/ot., s/ Ejecución hipotecaria; Expte. CUIJ N° 21-02920521-0, que el Martillero Marcelo Edmundo Poliotti C.U.I.T. N° 20-12112569-3 y con oficina en la calle España 991 20 Piso Ofic. 9 de Rosario, venda en pública subasta, el día 30 de Marzo de 2023 a partir de las 10:00 hrs. en el Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la localidad de Perez, el siguiente inmueble a saber: El 100% de: Un lote de terreno, situado en la ciudad de Perez, departamento Rosario, designado como lote 253 de la manzana G2, en el plano de mensura y subdivisión inscripto bajo el número 159111 del año 2009, ubicado con frente al Nor-Oeste sobre el Pasaje 3 (hoy Uspsallata), entre las calles E. López y Pellegrini, a los 30 metros de calle E. López hacia el Nor-Este; compuesto de 10 metros de frente por 20 metros de fondo, formando una superficie total de 200 metros Cuadrados; y lindando: por su frente al Nor-Oeste con el Pasaje 3 (hoy Uspsallata); al Nor-Este con el lote 254; al Sud-Este con fondos del lote 268; y al Sud-Oeste con el lote 252, todos de la misma manzana y plano mencionados- Nomenclatura Catastral. Departamento 16 Distrito 06 Sección 03 Manzana 19027 Parcela 0014 Plano 159111 Año 2009 Lote 253 Partida: 16-06-00-33695616031-5. Dominio inscripto al Tomo 1153 Folio 166 Numero 358121 Dto. Rosario, Matrícula 16-51264.2 Informe del Registro de la Propiedad Dominio consta del dominio, Hipotecas Asiento 1 Presentación 360.525/31-07-2014 \$ 370.000 1° Grado Banco Hipotecario S.A. Embargos: No posee, Inhibiciones: no poseen. B) Carácter de ocupación: El mencionado inmueble, se bastarán en el estado de ocupación en que se encuentran, conforme a la constatación efectuada - Desocupado. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación A 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$ 30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia

certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación A 5147 del B.C.R.A. Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos y notifíquese al acreedor hipotecario; ello sin perjuicio de lo formado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Designése los dos días hábiles anteriores a la subasta, a los fines de la exhibición del inmueble debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación, en el horario de 10 a 12 hs. Se deja constancia que la fecha de subasta fue designada provisoriamente y ad referendum de lo que disponga el Juez de la localidad donde se realizará la subasta, debiendo ser concertada por el martillero con la debida antelación a fin de no entorpecer las tareas propias del Juzgado. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de señal y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la señal deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Hágase saber al martillero actuante que en los edictos a publicarse deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto en el art. 494 del CPCC. Oficiése al Juzgado Comunitario y de las Pequeñas Causas de la localidad de Pérez a sus efectos. Firmado: Dra. Mariana Mauliñ - Secretaria; Dr. Mauro R. Bonato, Juez.

\$ 1.200 495108 Mar. 10 Mar. 14

## REMATES ANTERIORES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1ª. Inst. Distrito C. y C. 17ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulos: "CHEVROLET S.A. c/ OTROS (D.N.I. 31.250.536)(D.N.I. 27.538.213) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02956564-0 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117)(C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 23 de Marzo de 2023 a las 14 horas en el Colegio de Martilleros, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo DX-CLASSIC 4 PLS ABS+AIRBAG 1.4 N, motor marca CHEVROLET N° GJBM48801, chasis marca CHEVROLET N° 8AGSC1950GR160628, Año 2016, DOMINIO AA 463 WB.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor surge que consta inscripto el dominio a nombre del codeudor en un 100%, prenda por \$ 193.028,69.- inscripta con fecha 18/08/2016, perteneciente a los autos que ejecutan; embargo por \$ 1.077.381,87.- más \$ 323.214,56.- correspondientes a intereses, y perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando inhabilitaciones.- Saldrá a la venta con la base de \$ 1.800.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25% y como última base. Se hace saber a los comparecientes al acto que no se aceptarán posturas inferiores a los \$ 20.000.- En caso de que dicho día designado resultare inhabil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. En el acto de remate el comprador deberá abonar la suma total del precio de venta. Ese pago deberá hacerse en efectivo y hasta un máximo de \$ 30.000(según las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA sobre los cobros y pagos de depósitos judiciales superiores a \$ 30.000.- y como lo ordenara la CSJSF en el mismo sentido). Si tal importe fuera mayor, el comprador deberá hacer el pago en efectivo hasta alcanzar la suma de \$ 30.000 y el saldo deberá ser abonado por el comprador mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, el día hábil siguiente en la cuenta judicial N° 5238963/0 CBU 0650080103000523896301. Si la venta fracasara por culpa del postor y/o adjudicatario, se aplicará lo dispuesto por el art. 497 del CPCC. Asimismo el comprador deberá inmediatamente finalizado el acto, la comisión de ley al martillero en efectivo y en pesos (10% más IVA si correspondiere). El vehículo sale a la venta en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra. No se admitirán reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Los impuestos, multas, patentes, contribuciones especiales adeudadas nacional, provincial y/o municipal, gastos, honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con el rodado son a cargo del comprador, como así también IVA, impuestos a las ganancias, y cualquier otro impuesto, en caso de corresponder, que grave el acto de venta, son a cargo del comprador. Son también a cargo del adquirente los trámites de radicación, altas, bajas, como todo gasto necesario a fin de su transferencia y levantamiento de gravámenes. La entrega del rodado se efectuará una vez acreditado el pago total del precio de compra. Deberá notificarse al acreedor prendario de la realización de la subasta con diez días de anticipación, bajo apercibimiento de disponer la suspensión de la misma. No procederá la compra en comisión. En caso de cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta deberá acudir a escribano público. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados, aportes y honorarios que se produzcan por la transferencia del vehículo. La exhibición del rodado se realizará dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 11 a 13 horas, en calle Ameghino N° 1271 de Rosario, autorizando a la martillera designada. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá —en el acto de subasta— informar CUIJ y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Efectúense las comunicaciones de ley, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley. El martillero deberá presentar las

constancias de publicación por lo menos tres días antes de la fecha se subasta, bajo apercibimiento de suspenderse la misma a su costa. Asimismo, se autoriza a efectuar la publicidad adicional mencionada. Oficiése a los juzgados que hubiere ordenado medidas cautelares sobre el vehículo a subastar, a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al juzgado cinco días antes a los fines de los artículos 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Notifíquese por cédula. No se procederá a la suscripción de los edictos hasta tanto no quede firme el presente.- Rosario, 7 de Marzo de 2023.- Fdo.:Dr. Hernán Aguzzi. Prosecretario

\$ 1300 495182 Mar. 08 Mar. 10

POR  
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1ª. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulos: CUIJ 21-02866873-9 s/ P.QUEBRA, se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117)(C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 27 de Marzo de 2023 a las 14:30 horas en el Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno N° 1546, Rosario, los siguientes inmuebles situados: 1.- en calle Moreno N° 58/60/62 entre Brown y Jujuy Unidad U4 Parcela 01-02 Primer Piso (vivienda) (1/1) de Rosario; Sup- exclusiva 40,88 m2. Sup. En bienes comunes 30,42 m2. Valor proporcional 2,69%, inscripto en Matricula 16-38947/4. Depto. Rosario.- 2.- en calle Moreno N° 58/60/62 entre Brown y Jujuy de Rosario Unidad UI Parcela 00-01 Planta Baja (cochera) (1/16) Sup. Propiedad exclusiva 298,20 m2. Sup. Bienes comunes: 152,42 m2. Valor proporcional: 9,86%, ambas unidades conforme plano N° 149852/2004.- De los informes del Registro General surgen: a) Unidad U4 vivienda: inscripta en Matricula 16-38947/4 P.H. Depto. Rosario (100%), hipoteca en 1er. Grado por u\$s 29.500 del 29/05/2008; embargo por \$ 5.508 del 23/02/2012 autos: "Mariani, Enrico c/ otra s/Juicio Ejecutivo" Expte. 856/2008 Juzg. 1ª. Inst. Distrito 2da. Nom. Rosario; embargo por \$ 48.961 del 18/08/2016 autos: "E.P.E. de Santa Fe c/ otra s/Ejecutivo" CUIJ 21-01643220-9 Año 2015.Juzg. 1ª. Inst. Distrito Civil y Comercial 17ma.Nom.Rosario; Reinscripción de embargo por \$ 5.508 del 23/12/2016 autos: "Mariani, Enrico c/ otra s/ Ejecutivo" Expte. N° 856/2008 Juzg. 1ª Inst. Distrito 2da. Nom. Rosario; embargo por u\$s 34.416 y \$10.944,28 del 30/08/2019 y definitivo el 14/11/2019 autos: "Medina, María Ofelia c/ otra Lorena s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 356/2014 Juzg. 1ª. Inst. de Distrito 6ª Nom. Rosario; embargo del 01/10/2020 perteneciente a los autos que ejecutan.- b) Unidad UI cochera: inscripta en Matricula 16-38947-1 P.H. Depto. Rosario (1/16%), hipoteca en 1er. Grado por u\$s 29.500 del 29/05/2008; Usufructo vitalicio sobre partes indivisas 13/06/2008, Espinosa, Nilda; embargo sobre partes indivisas por u\$s. 34.416 del 30/08/2019 autos: "Medina, María Ofelia c/ otra s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 356/2014 Juzg. 1ª Inst. Distrito 6ª. Nom. Rosario; Usufructo vitalicio con derecho de acrecer sobre partes indivisas 06/01/2020: Frances, Alberto Enrique. Millimaci Notta, Adriana Beatriz; embargo sobre partes indivisas del 01/10/2020, perteneciente a los autos que ejecutan: e Inhibición sin monto del 02/07/2018 al Tomo 28 Letra IC. Folio 258 Aforo: 352655-0 perteneciente a los autos que ejecutan.- Se vende en el estado de ocupación que consta en autos DESOCUPABLE. Saldrá a la venta con la base de \$ 17.400.000.- Para el caso de no haber postores en segunda subasta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes en tercera subasta con la última base del 50% de la base inicial. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración e I.V.A., si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de plano y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyese, entre otros que correspondan, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f Código Fiscal). Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comite. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$ 30.000.-, no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicho monto en el Banco Municipal sucursal Colegio de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos disposición conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art. 497 CPCC, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$ 30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo, cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. Hágase saber que previo a la transferencia deberán ser abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cumplimente con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial. La publicidad adicional a la de los edictos consistirá en tres avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiése a los fines del art. 506 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecer en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 16:30 a 18:30 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Notifíquese por cédula. Todo con noticia previa a la sindicatura.- PUBLIQUENSE SIN CARGO.- Rosario, 3 de Marzo 2023. Fdo.Dra. Patricia A. Beade -Secretaria

S/C 495024 Mar. 06 Mar. 10

## CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJOPOR  
MARIA DEL CARMEN MORETTA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y Laboral de Casilda, a cargo de la Dra. Clelia C. Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana M. Guida, que en los autos GESSAGA NOEMI s/ QUIEBRA. (Expte. N°537/2017), se hace saber que: "Fijase fecha de pública subasta para el día 28 de marzo de 2023, a las 10:30hs., en el hall de los Tribunales de Casilda (Domicilio: Casado N° 2060-Casilda). En caso de resultar el mismo inhábil o suspenderse la misma por fuerza mayor, se realizará el siguiente día hábil en el mismo horario y lugar. Se subastará el 50% del inmueble sito en calle Las Heras de la ciudad de Casilda. Inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 302 Folio 462 N° 363508, del departamento Caseros.- La descripción del Inmueble es la siguiente: el 50% indiviso de un lote de terreno con lo clavado y plantado; arranque a los 27,90 mts de calle Moreno al SO. Frente al N/O 15,58 ms, linda con calle Las Heras. Al N/E 30 ms. Linda con Enriqueta Z. de Cagliani en parte y con Cecilio A. Vidoret en el resto. Al S/E 10,05 ms. Linda con Joaquín A. Giaccone. Al S/O línea quebrada de 9 tramos: Que partiendo del extremo de dicho costado del contra frente, mide en su 1° tramo que se orienta al N/O 12,72 ms. En el 2° rumbo al N/E mide 0,26 ms. Luego el 3° tramo hacia el N/O mide 3,93 ms., a continuación el 4° hacia el S/O mide 1,85 ms., sigue el 5° tramo hacia el N/O que mide 2,90 ms., sigue el 6° tramo hacia el S/O que mide 2,71 ms. Luego el 7° tramo hacia el N/O que mide 4,80 ms. Le sucede el 8° tramo que mide 1,23 ms. Y toma rumbo hacia el S/O y finalmente el 9° tramo que mide 5,65 ms., hacia el N/O, linda por los 9 tramos con el lote 2 del mismo plano.- El mismo saldrá a subasta con una única base de \$7.000.000.- (Pesos siete millones). De no haber oferentes por ese monto, la misma se declarará desierta. La subasta se realizará al contado y al mejor postor, debiendo abonar en el acto de subasta, quien resulte comprador, el 10% del importe de la venta por transferencia bancaria a la cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe SA N° 121720, CBU 330002423000001217204, a cuenta de la misma, con más el 3% de comisión de ley al martillero, sirviendo el acta de subasta como formal recibo de las mismas. El saldo de precio de la compra deberá ser depositado judicialmente en la misma cuenta judicial mencionada, dentro de los 05 días de notificado el auto de aprobación de la subasta, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 497 CPCCSF. Se vende bajo las condiciones de ocupación que constan en autos y surgen del acta de constatación obrante a fs. 230 (el inmueble se encuentra ocupación por los hijos de la fallida, N.Z. y D. Z., y la pareja de éste último, quien refiere M.D.M., quien refiere estar embarazada). Los impuestos, tasas y/o contribuciones que se adeuden por el inmueble a subastar hasta la fecha de declaración de quiebra de la fallida quedarán a su cargo, siendo los posteriores a cargo del comprador. Los gastos e impuestos por transferencia del mismo (cfr. Art. 19 inc. 11 de la Ley Impositiva Anual), ingresos brutos (Art. 125 inc. F.C.F.), IVA –si correspondiere-, y cualquier otro impuesto creado o a crearse, quedarán a cargo de quien resulte adquirente, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso, y la martillera actuante deberá, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. El pago del o de los impuestos que gravan la transferencia de bienes inmuebles deberán acreditarse previo a la aprobación de la subasta. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a un Escribano Público, a fin de protocolizar los testimonios correspondientes a las diligencias relativas a la venta y a la posesión, para su inscripción en el Registro General. No se permitirá la compra en comisión. Toda cesión de los derechos derivados de la subasta deberá practicarse por Escritura Pública. Previo a la aprobación de la subasta del inmueble, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada, a fin de que se tome razón de la misma, sin que ello implique transferencia alguna. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales, dejando constancia que obran agregados a autos los oficios, certificados, acta de constatación del inmueble y fotocopia de la escritura correspondiente, a disposición de los interesados, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta, a fines de los Arts. 494 y 495 CPCCSF, y permanecerá reservado en Secretaría. Hágase saber a los posibles oferentes estrictamente lo previsto por Art. 241 del Código Penal, que expresa: "Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1 El que perturbe el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2 El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones". El citado artículo será leído en forma textual, en el acta de subasta y previo a comenzar con las mismas por parte de la Martillera.

S/C 495176 Mar. 09 Mar. 13

## EDICTOS DEL DIA

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, dentro e los autos caratulados: MIÑO, CAMILA MARIANA c/GAMARRA, OMAR CESAR s/Otras acciones no nomendadas CUIJ: 21-11396974-9, se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 10 de Agosto de 2022. Téngase al Dr. Diodati por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder especial que se acompaña a los presentes. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Acompañe la declaración jurada de pobreza cualquier día y hora de atención al público a los fines de la certificación de la firma por ante el Actuario. Acompañe la BUIJ faltante. Jueza del trámite: Dra. María José Diana. Por interposición demanda de SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO. Imprímase el trámite de juicio sumarísimo (art. 413 del Código Procesal Civil y Comercial). Cítese y emplácese al demandado para que en el plazo de 10 días comparezca a estar a Derecho con el patrocinio letrado de un abogado particular o Defensoría General de estos Tribunales, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo, apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula y con copia de la demanda. El Oficial Notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos si el demandado vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad con lo dispuesto para el art. 70 del CCyC, publíquense los edictos por mes, en el lapso de dos meses. Librese oficio al Registro Civil, al Registro General de la Propiedad y la autoridad policial competente a fin que informen la existencia o no de medidas precautorias a nombre de la peticionante. Fdo. Dra. Dania Chimentin (Secretaria) - Dra. María José Diana (Juez).

\$ 50 495045 Mar. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "MARTINEZ, MIGUEL ISAIAS y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-11387156-0, se ha dispuesto notificar por edictos a NELSON BREST, DNI 32.356.722 la siguiente resolución: Nro. 468 Rosario, 3 de marzo de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar en situación de adoptabilidad de MIGUEL ISAIAS MARTINEZ BREST, D.N.I. 53.800.284 nacido eh fecha 15 de febrero de 2014 y MOISES MARCOS MARTINEZ D.N.I. 55.792.667 nacido en fecha 24 de octubre de 2016, ambos hijos de la Sra. Claudia Isabel Martínez y el niño Miguel Martínez Brest hijo también del Sr. Nelson Brest; 2) Ordenar a la Dirección Provincial la remisión en forma urgente de los informes actualizados de los niños determinando los criterios de búsqueda de Legajos de inscriptos en el mencionado registro; 3) Firme que se encuentre la presente, oficiése al RUAGA a los fines de la remisión de los legajos correspondientes a los efectos de dar inicio al proceso de guarda con fines de adopción de los niños antes mencionados conforme su situación actual. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 3 de marzo de 2023.

S/C 495044 Mar. 10 Mar. 14

Por disposición de la Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1a Nominación de Rosario, Dra. Mariana Varela, se ha ordenado citar y emplazar al demandado Campos Matías Marcelo a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días en los autos "SOLER BENJAMIN y Otro c/CAMPOS MATIAS s/Daños y perjuicios" CUIJ 21-11886206-3. Conforme fuera ordenado. "Rosario, 30 de Marzo de 2022. Por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a MATÍAS MARCELO CAMPOS y la citada en garantía Protección Mutual de Seguros para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/10/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al RNPA, al Centro de Especialidades Médicas de Rosario, al MPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Firmado. Dra. Mariana Varela (Jueza), Dra. María Florencia Netri (Secretaria)". "Rosario, 05 de Septiembre de 2022. Agréguese la constancia que en copia acompaña. Notifíquese al demandado CAMPOS, MATIAS MARCELO mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho y contestar demanda en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 30/10/2022 y el presente proveído. Firmado. Dra. Mariana Varela (Jueza), Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria)". Rosario, 20 de Octubre de 2022. Previo a todo trámite, advirtiéndose error en decreto de fecha 5 de septiembre de 2022 (fs. 86), déjese sin efecto parcialmente el mismo en cuanto dispone "y a contestar demanda en el término de 20 días" En consecuencia, acompañe edicto a los fines de su suscripción consignando en el cuerpo del mismo que se cita y emplaza a Matías Marcelo Campos (DNI 31.437.646) a comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y debiendo transcribirse los decretos de fecha 30 de marzo de 2022 (fs. 15), 5 de septiembre de 2022 (fs. 86) y el presente proveído. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Firmado. Dra. Mariana Varela (Jueza), Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria). Se deja constancia que los actores litigan con beneficio de pobreza. Secretaria. Rosario, 8 de Febrero de 2023.

S/C 495059 Mar. 10 Mar. 14

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de lo Civil y Comercial 2 de Rosario y en autos LESCANO JUAN CARLOS s/Quiebra 575/2000, se hace saber que se dicto lo siguiente: N9 3059 Rosario, 39/12/2010: RESUELVO: declarar la conclusión de la presente quiebra dirigiendo el consiguiente cese de todos sus efectos patrimoniales y personales hasta el efectivo cumplimiento que se fija en un plazo improrrogable de 20 días a partir de la presente resolución, de los sellados de ley y aportes correspondientes. Publíquense edictos de ley. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. Rocci en Suplencia.

S/C 495137 Mar. 3 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 132 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, en los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/LM IMPLANTES S.R.L. y Otros s/Juicio Ejecutivo, Expte. CUIJ N° 21-02914801-2, se hace saber a la Sra. DENISE LORENA BURUCULLU, titular de DNI 36.005.242 que en autos se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 19 de junio de 2019.- Por presentados, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado. Otórgasele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por el término

y bajo apercibimientos de ley. Trábase inhibición general de bienes de los codemandados LM IMPLANTES SRL, CUIT N° 30-71183884-4, y DENISE LORENA BURUCULLU, D.N.I. N° 36.005.242, hasta cubrir la suma de \$51.000.- con más \$15.300.- en concepto de intereses y costas provisoriamente estimados. Librense los despachos correspondientes". Fdo: Dra. Lucas Menossi - Dr. Menossi. Rosario, 22 de Febrero de 2023. Dra. Lucas Menossi, Secretario.  
\$ 40 495162 Mar. 10 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 32 Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, en los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/LM IMPLANTES S.R.L. y Otros s/Juicio Ejecutivo, Expte. CUIJ N° 21-02914799-7, se hace saber a LM IMPLANTES S.R.L., CUIT N° 30-71183884-4 y al Sr. ROMAN ISMAEL LEIVA, titular de DNI 33.005.048, que en autos se ha ordenado lo siguiente: "Np 1412. Rosario, 24/06/19. Y VISTOS: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de veinte (20) días bajo apercibimiento de rebeldía. Trabrar embargo sobre los haberes que perciba el demandado LM IMPLANTES S.R.L. y ROMAN ISMAEL LEIVA hasta cubrir la suma de \$64.933,96 con más la suma de \$19.498 para intereses y costas futuras, a cada uno, con los límites dispuestos por el Decreto Ley 484/87. Librese el despacho correspondiente previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Acompañar informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber". Fdo.: Dr. Zabale, Dra. Cossovich. "N° 1522. Rosario, 02/07/19. Y VISTOS:..., RESUELVO: Aclarar el auto ut supra referido en el sejtido que la cautelar ordenada es la inhibición general de los bienes de los cd/demandados y no el que por error se consignó. Asimismo, se deja sin efecto la parte que dice "con los límites dispuestos por Decreto Ley 484/87, manteniéndose vigente en todo lo demás. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Zabale - Dra. Cossovich. Rosario, 22 de Febrero de 2023. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.

\$ 60 495163 Mar. 10 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Ejecución de Circuito 1ra. Nominación rosario y en autos caratulados: "ESPINOSA, GABRIELA FERNANDA y Otros C/PEGORARO, NELIDA SONIA S/Medidas preparatorias de juicio ejecutivo" (CUIJ: 21-113920430-9) se hace saber que se dictó lo siguiente: "N° 1832 Rosario, 02/12/2022. Y VISTOS: Estos autos caratulados: ESPINOSA, GABRIELA FERNANDA y Otros c/BENITEZ, ANTONIA S/Medidas preparatorias de juicio ejecutivo, Expte. CUIJ N° 21-13920431-7, dentro de los cuales ¡al el accionado/a PEGORARO NELIDA SORIA no ha comparecido a la audiencia designada a los fines del reconocimiento de documental, y ello no obstante encontrarse debidamente notificado, conforme surge de la cédula obrante a fs. 9, por ello a tenor de lo formado por el art. 445 y 450 del C.P.C y C; RESUELVO: Tener por preparada la vía ejecutiva respecto de Pegoraro Néilda Soria. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria, Dra. Mariana Martínez, Juez. N° 1856 - Rosario, 15/12/2022 Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "ESPINOSA, GABRIELA FERNANDA Y OTROS C/PEGORARO, NELIDA SONIA S/MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO" CUIJ N° 21-13920430-9,... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Aclarar el Auto N° 1832 de fecha 2 de diciembre de 2022 obrante a fs. 11, haciéndose saber que donde se expresa: "PEGORARO NELIDA SORIA" debe decir "PEGORARO NELIDA SONIA", y donde se expresa "ESPINOSA, GABRIELA FERNANDA Y OTROS C/ BENITEZ, ANTONIA S/MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO" CUIJ N° 21-13920431-7", debe decir "ESPINOSA, GABRIELA FERNANDA Y OTROS C/ PEGORARO, NELIDA SONIA S/MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO" CUIJ N° 21-13920430-9". Déjese constancias en el auto respectivo. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria, Dra. Mariana Martínez, Juez. Rosario, de 2023.  
\$ 60 495159 Mar. 10 Mar. 14

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez e a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaria autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados: ROMERO, MAILEN FRANCISCA s/Solicitud propia quiebra" CUIJ N° 21-02909326-9, se hace saber a los interesados que se ha dispuesto: "Rosario, 14 FEB 2023. ...Por presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, téngase presente y póngase de manifiesto en la Oficina por el término de ley, publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial, por el término de dos días. Hágase saber al síndico que deberá confeccionar a los fines del pago un listado con nombre y documento de identidad de cada acreedor y si es profesional, número de CUIT, requisito necesario para la entidad bancaria a los fines del cobro. Asimismo, hágase saber a los acreedores, que se dará estricto y efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el art. 224 LCQ, en cuanto ordena la caducidad de pleno derecho, al año contado desde la fecha de la aprobación del proyecto de distribución, del derecho de los acreedores a percibir de los dividendos concursales, destinándose los importes no cobrados al patrimonio estatal, para el fomento de la educación común. Fdo.: Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 14 de Febrero de 2023.  
S/C 495138 Mar. 10 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: TRONCOSO, TAMARA GISEL s/Solicitud propia quiebra - 21-02957z901-1 (331/2022) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución no 61. ROSARIO, 24/02/23; RESUELVO: 1. Fijar 10/04/23 como nueva fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. Héctor Mario Beim con domicilio en Cerrito 163 de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 09 a 13 hs. y 18 a 20 hs. 2. Fijar el 24/05/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 27/7/23 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL.- Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dra. Verónica Gotlieb - Jueza en Suplencia.  
S/C 495139 Mar. 10 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, Secretaria del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados: FUKUSHIMA GRETEL BERENICE s/Propia quiebra" Expte. 21-

02884305-1, se hace saber que el síndico ha presentado proyecto de distribución de fondos conforme lo prescripto por el art. 218 L.C., se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Sin cargo. Secretaria, 17 de Febrero de 2023. Dr. Audano, Secretario.  
S/C 495141 Mar. 10 Mar. 14

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. María Mondelli, se hace saber que en los caratulados: ESCOBAR EZEQUIEL LEANDRO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02914794-6, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución por el término de ley y que por Auto N° 788 de fecha 03 de octubre de 2022, se regularon los honorarios del Síndico CPN Luis A. Malanchino, en la suma de \$365.303,82, estando a su cargo los honorarios de sus letradas patrocinantes la Dra. Mónica G. Medrano y la Dra. Romina Navarta en la suma de \$73.060,76 y los honorarios del Dr. Elvio Santiago Correnti en la suma de \$91.325,95. Rosario, 2 de Febrero de 2023 - Dr. Arturo Audano - Secretario.  
S/C 495142 Mar. 10 Mar. 14

Autos: VAZQUES, IVAN MANUEL s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02938528-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos ciento noventa y un mil setecientos ochenta y cuatro co./ cincuenta y un centavos (\$191.784,51) (más 10% de aportes); Honorarios abogados del síndico: pesos ciento veintisiete mil ochocientos cincuenta y seis con treinta y cuatro centavos (\$127.856,34) (más 13% de aportes); Honorarios abogados del fallido: pesos ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y ocho con noventa y tres centavos (\$136.988,93) (más 13% de aportes). Rosario, de 2022. Dr. Lema, Secretario Lema, Secretario Subr.  
S/C 495143 Mar. 10 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda (2da.) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo dula Lxa, Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Mariana Godoy, en los autos caratulados: BANCO DE SANTA FE S.A. c/MENDOZA, SILVIA CARLA s/Medida previa ejecutivo" (CUIJ: 2102934698-1 - Expte. N° 482/2020, se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar a la accionada Sra/ta. SILVIA CARLA MENDOZA D.N.I. N° 32.358.521) el Auto N° 108/27-02-2023 (T° 120 - F° 201) del siguiente tenor: N° 108. Rosario, 27 de Febrero de 2023. Y VISTOS: Estos autos caratulados: BANCO DE SANTA FE S.A. c/MENDOZA, SILVIA CARLA S/Medida previa ejecutivo", Expte. N° 482/20, venidos a despacho para dictar resolución sobre la preparación del juicio ejecutivo (art. 450 C.P.C.C.); Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Tengo por reconocida la documental en su contenido y firma, consistente en un Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito y su Anexo, y Resumen de Cuenta de tarjeta VISA (N° de cuenta 075331153); y en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva (art. 450 C.P.C.C.). Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Mónica Klebcar (Juez) - Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Rosario, Febrero de 2023. Dra. Vaquero, Prosecretaria.  
\$ 40 495155 Mar. 10 Mar. 14

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. de la 13ra. Nominación de Rosario, se hace saber que se ha declarado REBELDE al demandado LEONARDO ARIEL PRINGLES, DNI 32.331.873, dentro de los autos caratulados: ABDALA, JUAN IGNACIO el B.P.M. S.R.L. y Otros s/Daños y perjuicios" CUIJ 21-02930366-2, conforme el decreto que se transcribe: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Téngase presente. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado Leonardo Ariel Pringles no ha comparecido a estar a derecho, declárasele rebelde. Notifíquese por edictos. 02 de Marzo de 2023" Fdo: Dr. Lucas Menossi, Secretario. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza. Juzg. de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ra. Nom. de Rosario - Santa Fe. Rosario, 03 de Marzo de 2023. Menossi, Secretario.  
\$ 40 495126 Mar. 10 Mar. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "ARBEL, VERONICA PATRICIA s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ 21-02908859-1, se ha dictado la Resolución N° 136 de fecha 3 de marzo de 2023 que ha ordenado lo siguiente: 1) Fijar el día 2410412023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a l Síndico CPN Sonia Lucia Diaz, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 462, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público días hábiles judiciales de 8:00 a 14:00 h. 2) Fijar el día 0810612023 para la presentación por el indico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas, en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3) Fijar el día 04/08/2023, para la presentación del forme general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley". Fdo.: María Silvia Beduino -Jueza. María Amalia Lantermo -Secretaria. Secretaria, 6 de Marzo de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.  
S/C 495074 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino, Secretaria de la Dra Amalia Lantermo, se hace saber que en los autos caratulados: "FURIA GUILLERMINA MARIA R. y Otra c/ZANONI, LILIANA y Otros s/Accion Reivindicatoria" CUIJ N° 21-02924952-8, se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 10 de febrero de 2023. No habiendo comparecido la parte demandada -Sucesores de CARMEN MARGARITA BLANCO - a estar a derecho a pesar de encontrarse de notificados y vencido el término para hacerlo, declárasele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino (Jueza) Dra. Amalia Lantermo, Secretaria. Dr. Aguzzi, Prosecretario.  
\$ 40 495067 Mar. 10 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: DOMINGUEZ, PATRICIA EDIT C/AYRES ARGENTINA S.R.L. S/Demanda de derecho de consumo, CUIJ 2102894152-5, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 10/02/2023. Córrese traslado de la demanda por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulián (Secretaria). Otro: "Rosario, 17/02/2023. Téngase presente. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Marianela Maulián (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 6 de Marzo de 2023. Dra. Maulián, Secretaria.  
\$ 40 495056 Mar. 10 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados KOPP, ELVIO ENRIQUE s/Pedido de quiebra - 21-02919533-9 (606/2019) N° 148 - Rosario, 06 de marzo de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a Elvio Enrique Kopp, DNI 12.788.913, con domicilio en calle Alvarez Jonte 726 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhabilitación general del fallido, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplido a través de la Sindicatura, lo que deberá acreditar en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad del fallido en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbo hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber al fallido, que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Ordeno oficiar a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hago saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial n° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno la confección del inventario de los bienes del fallido, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (Art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 9) Ordeno proceder a la realización de los bienes del fallido. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 10) Designo a la síndica CPN Julieta Yanina Pogliano, quien deberá aceptar el cargo en condiciones de ley. 11) Hago saber, que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo la síndica a recalcular sus créditos según su estado en el término de 15 días. Los Acreedores posteriores podrán requerir la verificación por vía incidental, estando a lo dispuesto por el art. 202 L.C.Q. Una vez aceptado el cargo por la síndica designada, por auto resolutorio complementario se establecerán los plazos para que los acreedores puedan verificar sus acreencias, fechas de presentación de informes individual y general. 12) Ordeno notificar al A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. Y Municipalidad de Rosario. Hago saber a la sindicatura que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 745/99 del A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de Ley en el Boletín Oficial. 14) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si el fallido no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 15) Ordeno recaratar los presentes, consignando el actual estado de falencia. Insértese y hágase saber. Dra. Godoy, Secretaria.  
\$ 1 495087 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano D Carbajo, Secretario Dr. Sergio A González se notifica el siguiente proveído ordenado en los autos caratulados: REYES MARIA LUISA LUJAN y otros c/ROSA MARIA SUSANA GUADALUPE s/Resolución de contrato daños y perjuicios; Expte. N° 21-01445417-6: Rosario, estése a la fecha designada por el síndico. Téngase presente el fallecimiento denunciado. Cítese a los herederos a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Atento lo formado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios. Téngase presente los domicilios denunciados. Dr. Sergio A. González, Secretario; Dr. Luciano D. Carbajo, Juez.  
\$ 40 495051 Mar. 10 Mar. 14

Por disposición de la Señora Juez a cargo del juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 15 de Rosario, Dr. Carlos Eduardo Cadierno y de conformidad a lo ordenado en el art. 67 ley 11287, se hace saber que en los autos caratulados: LODI, CRISTINA c/PICCINI, MARIA PRIMINA y otros s/Usucapión; Expte. N° 1376/13 que se ha dictado la siguiente sentencia: N° 1893. Rosario, 22 de agosto de 2019. Y Vistos:... Y Considerando: Por lo tanto, y habiéndose cumplido a criterio del suscripto los requisitos establecidos en el art. 24 de la Ley 14.159 y reforma Decreto Ley 5756/58, Arts. 3947, 3848, 4015, 4016 s/gtes. y concordantes del Código Civil, Fallo: Declarar la adquisición del dominio a partir del 01 de Enero de 2007 operada por la prescripción adquisitiva por el transcurso del plazo legal ejercido por Cristina Lodi DNI N° 5.980.218 respecto al inmueble inscripto en el Registro General de Rosario en la Sección Dominio, al Tomo 81 B, Folio 439, Nro. 16267, Departamento Rosario y Sección Declaratoria de Herederos, Tomo 111, Folio 342, N° 114320, que según Plano de Mensura N° Dupl. 4563-R del año 2013, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Santa Fe, se describe de la siguiente manera: Un lote de terreno situado en la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designado con el número 3 de la manzana 29, ubicado en la Av. Santa Fe entre calles

Vicente López y Curupaíti, a los 30 metros de ésta última hacia el norte y mide 15 metros de frente al este por 65 metros de fondo, encerrando una superficie de 975 metros cuadrados. Linda por su frente al este con Av. Santa Fe; al norte con el lote 4; al oeste con parte del lote 9 y al sur con los lotes A, B, y 2 A todos de la misma manzana, y según extracto de dominio se describe de la siguiente manera: Un lote de terreno situado en el Pueblo Paganini que es el señalado con el número tres de la manzana veintinueve del plano oficial del pueblo ubicado en la Avenida Santa Fe entre las calles Vicente López y Curupaíti a los treinta metros de esta última hacia el Norte mide quince metros de frente al Este por sesenta y cinco metros de fondo y linda al Este con la Avenida Santa Fe, Norte lote cuatro, Oeste lote doce y al Sud lote dos todos de la misma manzana, sin perjuicio de terceros. Oficiése al Registro General de Propiedades a los fines de la pertinente anotación del dominio conforme descripción y plano obrante en autos. Expídase copia y comuníquese a la Dirección General de Catastro de la Provincia a sus efectos. Imponer las costas del presente proceso a la parte actora. Honorarios, oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo Dr. Carlos Cadierno, juez; Dra. Ma. Eugenia Sapei, secretaria.  
\$ 80 495037 Mar. 10 Mar. 14

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 14ª Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: LEZCANO CLAUDINA BEATRIZ s/Sumaria Información" CUIJ. N° 21-02956204-8, se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 10 de Mayo de 2022.- Proveyendo escrito cargo n° 6116122: Por presentados, domiciliados y por parte. Por iniciada la acción que expresa, que tramitará por la vía del juicio sumarísimo (Art. 70 CCCN). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación... Fdo.: Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante)" SE HACE SABER QUE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUYE UN PEDIDO DE CAMBIO DE PRIMER Y SEGUNDO NOMBRE, TENDIENTE A CAMBIAR SUS NOMBRES "CLAUDINA BEATRIZ LEZCANO" POR "FLORENCIA CLAUDIA LEZCANO". Rosario, 12/10/2022.- Rosario, 12/10/2022. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante.  
\$ 50 493377 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes UMBRA AVOLA (D.N.I. 94.126.119 y/o C.I. 624.171) y JULIO CESAR GARCIA LAVEGGI y/o JULIO CESAR GARCIA (D.N.I. 6.069.680), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, JULIO CESAR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02955708-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE BERNABE AVECILLA, D.N.I. 06.033.313, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AVECILLA, JOSE BERNABE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02945363-9.  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Daniel Eladio Torres DNI 6.002.368 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Torres Daniel Eladio S/ SUCESORIO - 21-02877622-2. Dr. Hernan Aguzzi. Rosario,09/03/23  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Daniel Eladio Torres DNI 6.002.368 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Torres Daniel Eladio S/ SUCESORIO - 21-02877622-2. Dr. Hernan Aguzzi. Rosario,09/03/23  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Angela Gilio (DNI 93.785.051) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GILIO, ANGELA S/ SUCESORIO - 21-02964719-1.-  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Orlando Adrián Monteodorisio (DNI 13.307.202) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MONTEODORISIO, ORLANDO ADRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02963422-7.-  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, L.C. 0.740.595 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "FERNANDEZ, María de los Angeles s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-02846781-5). Fdo. María José Casas (Secretaria). Rosario, 9 de marzo de 2023  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARGENTINA BOLLATI (DNI

2.637.147) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOLLATI, ARGENTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02964456-7). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Alberto Vanzini (DNI 6.050.284) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VANZINI, HUGO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02963271-2.-  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bernardo Pedro Carraud (DNI 4.314.543) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CARRAUD, BERNARDO PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02962090-0.-  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Catalina Maria Kovacevich (DNI 4.451.493) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: KOVACEVICH, CATALINA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02961427-7.-  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Martha Elvira de Leon (DNI 6.480.712) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DE LEON, MARTHA ELVIRA S/ SUCESORIO – 21-02964950-9.-  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jose Maria Jimenez (DNI 23.789.561) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: JIMENEZ, JOSE MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02966112-7.-  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial 12da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PRETTI ROBERTO JOSE, DNI N° 6.042.008, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PRETTI, ROBERTO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02964730-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROUSSY, FERNANDO ARIEL D.N.I. N° 20.745.258, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROUSSY, FERNANDO ARIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02965238-1) Fdo. Secretaria Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BOGARIN, GUILLERMO JOSE (D.N.I. 13.677.950) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "BOGARIN, GUILLERMO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02965903-3. Secretaria de la DRA. VANINA C. GRANDE. Rosario, de marzo de 2023  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS CAVALIERI (DNI 8.344.325) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "CAVALIERI, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-02964084-7. Secretaria de la DRA. MARIA ALEJANDRA CRESPO. Rosario, de febrero de 2023.  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CANTALICIO AGUIRRE, JUAN CARLOS Y/O CANTALICIO, JUAN CARLOS Y/O CANTALICIO, JUAN CARLOS (DNI 10.727.321) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CANTALICIO AGUIRRE, JUAN CARLOS Y/O CANTALICIO, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02938125-6.-  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante COSTANZA BISARO (DNI

1.792.727) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BISARO, COSTANZA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N°21-02965225-9). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR EDUARDO AGUIRRE D.N.I. 12.720.953 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUIRRE, HECTOR EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02965969-6). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSE GIMENEZ (D.N.I.. 11.448.563) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIMENEZ, JUAN JOSE S/ SUCESORIO - 21-02959735-6" .  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA ANTONIA MIOTTI (D.N.I.. 6.480.284) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MIOTTI, MARTA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02962643-7" .  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HAYDEE GUTIERREZ (D.N.I.. 3.496.045) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUTIERREZ, HAYDEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02963420-0" .  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO DOMINGO TRAVERSO (D.N.I.. 6.006.032) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TRAVERSO, PABLO DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02964642-9" .Rosario, -  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 15a. Nominación de Rosario (SF), Secretaria Dra. Maria Eugenia Sapei en autos caratulados: "GUIDA, JORGE OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02964795-7 Expte: 395/2022 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don GUIDA, JORGE OMAR D.N.I. N° 6.036.291, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del termino y apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el termino de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y estrados del Tribunal. . Rosario, de Marzo de 2023.- Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR CARLOS ODONE (D.N.I.. 10.188.983) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ODONE, CARLOS OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02965848-7  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLYDE FRANCISCA RIGGIO (D.N.I.. 3.546.417) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RIGGIO, CLYDE FRANCISCA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02965696-4" .  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LOPEZ (D.N.I.. 5.994.471) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOPEZ, JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02965730-8" .  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elena Aranda (DNI 1.908.819) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ARANDA, ELENA S/ SUCESORIO – 21-02916741-6.-  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS LEOPOLDO

ROUSSY, D.N.I. 13.509.078 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROUSSY, CARLOS LEOPOLDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02965189-9).

\$ 45

Mar. 10

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE PEDRO MEDINA (D.N.I. 5.746.009) y de PASCUALA DORILA ESCOBAR (D.N.I. 1.204.666) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MEDINA, JOSE PEDRO Y OTROS S/ SUCESORIO - 21-02959077-7"

\$ 45

Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Luciano Moreno (DNI 6.064.283) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MORENO, CARLOS LUCIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02964839-2.-

\$ 45

Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO ROMANO (D.N.I. 11.446.011), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMANO, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02956835-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Mar. 10

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 1 de la 1ª Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se dictó la resolución N° 305 del 06/03/23 dentro de los autos Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1ª nominación Casilda s/destrucción de documental por lo que se ha dispuesto la publicación del presente edicto el que se transcribe a los fines jurídicos y administrativos pertinentes: N° 305, Casilda, 06/03/23 Y Vistos: Los presentes caratulados Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1ª Nominación Casilda s/ destrucción de documental, CUIJ N° 21-25807064-7 y los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, se hace necesario adoptar medidas conducentes al aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor prestación del servicio de justicia; Y Considerando: Que a los fines enunciados precedentemente resulta imperioso proceder a la destrucción de la documental de mas de diez (10) años de antigüedad correspondiente a expedientes civiles y laborales que no han tenido movimiento desde ese lapso temporal, acompañadas a este juzgado y Reservada en Secretaría. Que a tales efectos se dispone publicar edictos 3 veces en 10 días en el BOLETÍN OFICIAL, y en la mesa de Entradas de este Juzgado, a fin de que los posibles interesados en retirar la misma que pudieren acreditar un interés legítimo se presenten a este juzgado en horarios de atención al público de lunes a viernes de 7:15 a 12:45 hs, a fin de efectuar el requerimiento de entrega, advirtiéndose que pasada la fecha tope indicada de entrega, no se admitirá respecto de dicha documental reclamo alguno. Que la fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental será la que oportunamente fije el Archivo General de Rosario. Por cuestiones operativas, la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados con interés legítimo para reclamar la entrega de una documental a destruir, será el día 16 de marzo de 2023. Que por lo expuesto; Resuelvo: En cumplimiento de las directivas indicadas, ordenar la destrucción de toda la documental referenciada disponiendo la publicación de edictos y avisos en la forma señalada en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Viviana M. Guida (Secretaria) Dra. Clelia C. Gómez (Juez). Por tanto se ordena: Publíquense los edictos en la forma y en el plazo que señala la resolución. Casilda, 07 de marzo de 2023. Dra. Viviana M. Guida, secretaria.

S/C

495091

Mar. 10 Mar. 14

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°1 de Distrito Judicial N° 7 de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DORA ANTONIA PALOMBARINI (DNI 05.070.984) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "PALOMBARINI, DORA ANTONIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25862774-9). Dra. Viviana Guida, Secretaria.

\$ 45

Mar. 10

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel, en los autos caratulados: SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y PROTECCION FAMILIA ITALIANA DE CORREA c/GASPARRI SILVIO ISMAEL y otros s/Ejecución hipotecaria; CUIJ N°: 21-26028187-6; se ha dictado lo siguiente: N° 160. Cañada de Gómez, 24 de febrero de 2023. Autos y vistos: Agréguese los informes debidamente diligenciados acompañados. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 511 del C.P.C.C.; y resultando M informe del Registro General de la Propiedad que consta anotado el dominio a nombre del co demandado Silvio Ismael Gasparri e inscripta también la hipoteca que se ejecuta; cítese a la parte demandada y/o terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de

la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, por el término de cinco (5) días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonem el crédito que se reclama de Dólares Estadounidenses Ochenta y ocho mil trescientos setenta y ocho con ochenta y ocho centavos (u\$s 88.378,88) con más la suma de Dólares Estadounidenses Diecisiete mil seiscientos setenta y cinco con setenta y siete centavos (u\$s 17.675,77) estimada provisoriamente para intereses y costas y la suma de Pesos Dos millones trescientos setenta y nueve mil setenta y uno (\$ 2.379.071) con más la suma de Pesos Cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos catorce con veinte., centavos (\$ 477.814,20) estimada provisoriamente para intereses y costas; u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia, en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Que ello, sin perjuicio de la citación por cédula en el domicilio constituido. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza) - Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario).

\$ 320

495121

Mar. 10 Mar. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados LA SEGUNDA ART SA c/QUIROGA NATALIA SOLEDAD s/Consignación; CUIJ N° 21-26028638-9, tramitados por ante el Juzgado de epigrafe, se ha ordenado citar y emplazar a eventuales herederos y/o sucesores del extinto Sr. Diego Alberto Latorre, DNI N° 27.744.592 (art. 597 del CPCC) y/o a toda persona que se considere con derechos sobre la indemnización, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Publíquense los edictos por tres (3) días. Firmado Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario). Dra. Silvana Judith Galassi, prosecretaria.

S/C

495038

Mar. 10 Mar. 14

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ra. Nominación con asiento en Bv. Balcarce N° 999 de Cañada de Gómez, Dra. MARIA LAURA AGUAYA, Secretaria del Dr. MARIANO JESUS NAVARRO; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RAMONA YOLANDA GUZMAN y de GERONIMO RAFAEL SAIRE para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en los Estrados del Tribunal.- La publicación deberá realizarse ajustándose a los términos del Art. 592 del CPCC, el cual se transcribe a continuación a manera de recaudo legal: "Publíquense los edictos citatorios por el término de ley." Cañada de Gómez.- Autos: "GUZMAN, RAMONA YOLANDA Y OTRO S/ SUCESION" CUIJ 21-26027633-3.-

\$ 45

Mar. 10

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación dentro de los autos caratulados: COMUNA DE OLIVEROS c/GAZZO SALVADOR y otros s/Apremio fiscal comunal; Expte. N° CUIJ N° 21-25440193-2. ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 26 de Julio de 2022. Téngase presente lo manifestado. A lo peticionado en el punto 2) del escrito cargo N° 9940/22: notifíquese como se solicita. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino - Juez. Dra. Luz M. Gamst - Secretaria. Otro: San Lorenzo, 17 de Octubre de 2022 Venidos los autos a despacho agréguese el escrito cargo N° 15081/22: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente. Atento a lo solicitado, ofíciase como se pide. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino - Juez. Dra. Luz M. Gamst - Secretaria. Otro: San Lorenzo, 01 de Noviembre de 2022 Venidos los autos a despacho agréguese: Por contestada vista, téngase presente. A lo peticionado mediante escrito cargo N° 17130/22: por auto. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino - Juez. Dra. Luz M. Gamst - Secretaria. Otro: Tomo 93 - Folio 154 - Resolución N° 1759. San Lorenzo, 10 de Noviembre de 2022 Y vistos:... Resuelvo: Designar a: Claverie Félix Ricardo como Martillero actuante en los presentes autos, quien deberá aceptar el cargo por ante el Actuario en cualquier día y hora hábil de audiencia, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino - Juez. Dra. Luz M. Gamst - Secretaria. Otro: San Lorenzo, 15 de Diciembre de 2022. Venidos los autos a despacho agréguese los escritos cargos que anteceden y se provee: al cargo N° 18935/22: por aceptado cargo, téngase presente. Al cargo A los cargos 19073 y 19072: Ofíciase como se solicita. Al cargo 19071/22: Al punto 2.- Librese los despachos que fueran menester. Al punto 3.- Intímese al demandado a los fines peticionados, bajo apercibimientos de ley. Autorícese al peticionante al diligenciamientos de los despachos solicitados. De pedido de adelanto de gastos, hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino - Juez. Dra. Luz M. Gamst - Secretaria. San Lorenzo.

\$ 33

495166

Mar. 10 Mar. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia, de Distrito N° 12 en lo Laboral de San Lorenzo, pcia. de Santa Fe, Dra. Hebe A. García Borrás, en los autos caratulados: ZANBONI CARLOS EDUARDO c/SWISS MEDICAL ART S.A. s/Enfermedad de trabajo; CUIJ N°: 21-17072065-9, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Carlos Eduardo Zamboni (DNI N° 12.948.598), a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Gabriela Forlin, secretaria.

\$ 33

495129

Mar. 10 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante MARTHA ALICIA DIRIENZO y a todo el que tenga algún interés legítimo para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Autos: DIRIENZO, MARTHA ALICIA S/ SUCESORIO CUIJ: 21-25442151-8. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 06 de febrero de 2023. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.-

\$ 45

Mar. 10

## VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, se hace saber a uds., que en los autos caratulados COMUNA DE PAVON ARRIBA c/RUANI, JOSE LUIS s/Apremios; 21-23484383-1, se ha dictado lo siguiente: N° 14. Villa Constitución, 2 de febrero de 2023. Y vistos: Los caratula-dos COMUNA DE PAVON ARRIBA c/RUANI JOSE LUIS s/Apremios; CUIJ N° 21-23484383-1: ... Y considerando: ... Resuelvo: Mandar llevar adelante parcialmente la ejecución contra José Luis Ruani y/o contra quien resulte propietario, poseedor o responsable del inmueble ubicado en zona rural de Pavón Arriba, padrón comunal N° 3267, partida de impuesto inmobiliario N° 1905-00409070/000018, hasta tanto, la Comuna De Pavón Arriba perciba asuma de Pesos Treinta y cinco mil no-cientos setenta y ocho con once centavos (\$ 35.978,11) reclamada en concepto de Tasa General De Inmueble Rural. Con más los intereses previstos en la ordenanza tributaria, desde la fecha de emisión del certificado de deuda y hasta su efectivo pago, según fue fijado en los considerandos. 2. Costas al demandado vencido. 3. Firme la planilla de capital e intereses, se regularán los honorarios, debiendo la letrada acompañar su constancia actual de inscripción en AFIP. Insértese, dese copia y notifíquese. Fdo.: Dr. Diógenes D. Drovetta (Juez), Dra. Analía Vicente (Secretaria); otro: N° 66 F° 67 T 117 Villa Constitución, 08/02/2023. Y vistos: Los presentes; Y considerando: ... Resuelvo: Aclarar la Sentencia N° 14, F° 13/14, T° 117, de fecha 02 de Febrero de 2023 obrante a fs. 28/29 en cuanto la ejecución se lleva adelante totalmente. Tómese nota por Secretaría en la resolución mencionada. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Diógenes D. Drovetta (Juez), Dra. Analía Vicente (Secretaria). Publíquese sin cargo por tres días atento el carácter de la actora. Secretaría, 13 de Febrero de 2023. Dra. Analía Vicente, secre-taria.

\$ 52,50 495119 Mar. 10 Mar. 14

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratula-dos "TARTABINI, JOSE MATIAS., s./DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-25657832-5 se ha dictado el siguiente decreto: "Villa Constitución, 21 de septiembre de 2022. (...) Estando acreditado el fallecimiento de don JOSE MATIAS TARTABINI con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio de declaratoria de herederos. Publíquense edictos por el término de ley -art. 592 C.P.C.C.- en el Boletín Oficial y en Estrados del Tribunal, en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287, citando a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). (...) Fdo: Dra. GRISELDA FERRARI - Juez - Dr. DARIO MALGERI - Secretario". En consecuencia, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. JOSE MATIAS TARTABINI a comparecer a estar a derecho por el término y en los autos precedentemente referidos.

\$ 45 Mar. 10

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratula-dos "TARTABINI, JOSE MATIAS., s./DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-25657832-5 se ha dictado el siguiente decreto: "Villa Constitución, 21 de septiembre de 2022. (...) Estando acreditado el fallecimiento de don JOSE MATIAS TARTABINI con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio de declaratoria de herederos. Publíquense edictos por el término de ley -art. 592 C.P.C.C.- en el Boletín Oficial y en Estrados del Tribunal, en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287, citando a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). (...) Fdo: Dra. GRISELDA FERRARI - Juez - Dr. DARIO MALGERI - Secretario". En consecuencia, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. JOSE MATIAS TARTABINI a comparecer a estar a derecho por el término de 30 días y en los autos precedentemente referidos.

\$ 45 Mar. 10

## VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr Gabriel A. Carlini (Juez), Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don ALBERTO RAMON TARO, DNI. N° 6.111.407 ,para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.-Autos : "TARO, ALBERTO RAMON S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS - SU- MARIAS- VOLUNT." CUIJ: 21-24619396-4. Venado Tuerto, de de 2023, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini - JUEZ - Dr Walter Bournot- SECRETARIO.

\$ 45 Mar. 10

## EDICTOS ANTERIORES

## JUZGAD DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 17 de Rosario y en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE SA C/ALARCON, MAXIMILIANO HERNAN S/JUICIO EJECUTIVO 21-02932202-0 se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 992 Rosario 7 de agosto de 2022: RESUELVO: Tener a los comparecientes por presentados, con domicilio "ad litem" y en el carácter invocado a mérito del poder general, en copia acompañada que se agrega y que deberá certificar por Secretaría previa solicitud de turno por la página web del poder judicial. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva a la que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada anótese la Inhibición General de bienes de Maximiliano Hernan Alarcon, hasta cubrir la suma de \$109.218,36 con más el 30% estimado provisoriamente para atender intereses y costas. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese por cédula haciendo saber al oficial notificador que deberá corroborar fehacientemente que el demandado vive allí y solo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación.. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FIRMADO DRA LANTERMO DRA BEDUINO.

\$ 40 495149 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos BANCO MACRO SA C/ TRAVASSI, ALBERTO DANIEL Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA 21-12626879-0, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 22 de julio de 2020: Proveyendo escrito cargo nro. 5693/20; agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 511 CPCC; resultando del informe del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte demandada e inscripta también la hipoteca que se ejecuta; cítese al deudor y terceros adquirentes si los hubiera, a sus sucesores administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama en la suma \$47132,49 Pesos cuarenta y siete mil ciento treinta y dos con cuarenta y nueve) con mas la suma de \$14.139,74.- (pesos catorce mil ciento treinta y nueve con setenta y cuatro) en concepto de intereses y costas estimadas provisoriamente u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución providencia posterior. Sin perjuicio de la citación por cédula. FIRMADO DR CROSIO DR QUAGLIA. En la ciudad de Rosario, en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE. Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV): Con los autos "TRAVASSI ALBERTO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte CU-- Nro. 21-01526895-3 a la vista se provee: Por ampliada la demanda contra Matías Travassi y Agustina Travassi. Notifíquese por cédula junto con el primer decreto de trámite. Procédase por Secretaría a la recarotulación de la presente causa, tomándose debida razón en los registros informáticos. Dese intervención al Defensor General. FIRMADO DR MENOSSI DRA GOTLIEB.

\$ 40 495148 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 2 de Rosario y en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE C/ BISCOGLIO ALICIA SUSANA S/ EJECUTIVO 21-00808191-0 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 22 de Noviembre de 2022: Cargo 16049/2022: no habiendo comparecido la demandada BISCOGLIO ALICIA SUSANA a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos fs 52) y vencido el termino para hacerlo, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representacion. notifíquese por edictos. FIRMADO DRA GODOY.

\$ 40 495145 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos IRAZOQUI, INES CONCEPCION C/ REBAI AMERICO S/ LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL 21 02963881-8 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 23/12/2022: Por notificado. Agréguese el sellado acompañado. Al cargo Nro. 15. 162/22 se provee: Por presentado, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado. Acuérdatele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa que tramitará por la vía del juicio sumario. Encontrándose acreditado el fallecimiento de Inés Concepción Irazoqui y Américo Rebai, cítese y emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula de la promoción de las presentes actuaciones a la también heredera, Sra. Alicia Inés Rebai. Oficiése al Registro de Procesos Universales para que informe si se ha iniciado sucesión respecto de Américo Rebai o, en su caso, acompañe copia certificada de su declaratoria de herederos. Se hace saber que entenderá en los presentes el Dr. Ricardo Alberto Ruiz, quien ha sido designado como titular del Juzgado. DR. ARTURO AUDANO DR. RICARDO ALBERTO RUIZ SECRETARIO JUEZ

\$ 40 495147 Mar. 08 Mar. 10



Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8º Nom. de Rosario, Dr. Luciano F. Juárez, Juez, la Secretaria que suscribe, Dra. María José Casas, hace saber al demandado, el Sr. Marco Antonio Cipollone, D.N.I. N° 26.002.291, que dentro de los caratulados: BANCO CREDITICOOP COOP LTDO c/CIPOLLONE, MARCO ANTONIO s/Demanda ejecutiva; (CUIJ N° 21-029471514) Se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 15 de Septiembre del 2021. 1) Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado, que fehacientemente deberá acreditar con la exhibición del original del instrumento de procura cuya copia acompañó y deberá certificar. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. 2) Por entablado juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de le). 3) Atento a que de las constancias de autos surge que se pretende el cobro ejecutivo de un pagaré de consumo, previo a todo trámite cumpla íntegra y cabalmente lo dispuesto en el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, pues conforme ha reconocido la jurisprudencia: El pagaré de consumo puede integrarse con documentación adicional relativa al negocio causal, dentro del mismo juicio ejecutivo, conformando un título complejo que deberá contener información clara y veraz, y además cumplir con los requisitos previstos en el art 36 de la LDC para las operaciones de financiación o crédito para el consumo. Dicha documentación debe agregarse en primera instancia, hasta el momento de la sentencia, sin que se admita su integración en la Alzada. (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul, en pleno. 09/03/2017, HSBC BANK ARGENTINA c. PARDO, CRISTIAN D. s/cobro Ejecutivo, La Ley 2017,B, 176 con nota de Edgardo I. Saux. La Ley 2017-C, 251 con nota de Marcelo C. Quaglia y Lucas Menossi. La Ley Online AR/JUR/ 822/2017). Previo a lo prosecución del trámite, intímese a la actora a que acompañe la documentación correspondiente a la relación jurídica subyacente, de la cual con claridad surja la prestación originaria a cargo del demandado (capital adeudado), el total de los intereses a pagar o costo financiero total, el sistema de amortización de capital y de cancelación de intereses, la cantidad, procedencia y montos de los pagos a realizar, los efectivamente efectuados. los gastos, etc. (arg. art. 36 de la Ley 24140 modif. Ley 26.361 y art. 21 del CP()), 4) Ordénase que todas las notificaciones que corresponda realizar por cédula papel, se diligenciarán a 1ª cs de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172. según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCC. 5) A la medida cautelar de inhibición general, acredite la inexistencia de bienes en el patrimonio del accionado a través de los informes de los registros respectivos (arg. art. 290, CPCC) y se proveerá lo que corresponda. Fdo: Dr. Luciano D. Juárez, Juez; Dra. María José Casas, Secretaria. Rosario, 07 de febrero de 2023.

§ 45 494581 Mar. 03 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio y Secretaria de la Verónica A. Accinelli, dentro de los autos caratulados: "LERNER MIGUEL s/Pedido Quiebra" CUIJ 21-01335791-6, Se ha puesto de manifiesto por el término de dos días el proyecto de distribución presentado en los referidos obrados. Asimismo se regularon honorarios del C.P. Gabriel Pezzoto en (\$43.305,45) más aportes de ley; Dra. Patricia Susana Feil (\$18.559,48) más aportes de ley. Rosario, 23 de Febrero de 2023. Dra. Accinelli, Secretaria.

S/C 494979 Mar. 9 Mar. 10

Autos: GUEVARA, IVANA VANINA s/Pedido de quiebra, CUIJ: 21-02938098-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución finales en los autos de referencia. y regulación de honorarios profesionales al CPN Fernando José Izquierdo en la suma de (\$175.664,15) Ciento setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro con quince centavos, Honorarios patrocinante de la sindicatura Dr. Juan Pablo Magnani en la suma de (\$75.284,64) Setenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos y Honorarios apoderado de la fallida Dr. Bruno Mecoli: (\$107.549,48) pesos ciento siete mil quinientos cuarenta y nueve con cuarenta y ocho centavos. Rosario, 2 de Marzo de 2023. Sabrina Mercedes Rocci, Secretaria Subr.

S/C 494982 Mar. 9 Mar. 10

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Laboral 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar por edictos al Sr. Víctor Ernesto Ramírez para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley (art. 45 C.P.L.), que se transcribe a continuación: "ARTÍCULO 45 - Citación por edictos.- Si el actor no pudiere establecer el domicilio del demandado o lo desconociere al interponer la demanda, se hará la citación sólo para estar a derecho, con apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y el término para comparecer vencerá tres días después de la última publicación. Si compareciere, se le correrá traslado por cinco días. Si no compareciere el demandado en el término expresado, se le designará un defensor ad-hoc y se fijará un nuevo plazo de cinco días para que éste conteste la demanda, con el mismo apercibimiento. Todo ello según lo ordenado dentro de los autos caratulados: MAZZONI, GUSTAVO MARIO c/RAMIREZ, VICTOR ERNESTO y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales" Expte CUIJ 21-04147798-6. Rosario, 23 de Febrero de 2023. Dr. Miguez, Secretario.

S/C 494993 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de la ciudad de Rosario, vacante, Secretaria de la Dra. María Sol Sedita, se ha ordenado: "Rosario, 30/11/2022.- Por recibidos. Resérvense en Secretaría los sobres acompañados. Procedase a ordenar las presentes actuaciones las que continuarán el trámite según su estado. Sin perjuicio de lo decretado en fecha 27/10/2021 (fs. 197), a los fines de evitar futuras nulidades, cítese y emplácese a los herederos del codemandado Lucas Eduardo Menegosi por el término de 3 días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento del art. 597 C.P.C.C. Notifíquese a los mismos en los domicilios reales y legales que surjan de los autos sucesorios. Sin perjuicio de ello, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL en la forma ordinaria. Tómese razón en el sistema informático de la conexidad de los presentes con los autos sucesorios "MENEGOSI, LUCAS EDUARDO s/Declaratoria de herederos" CUIJ N° 21-02954100-8 de trámite ante este Juzgado. Sigán los autos según su estado. Notifíquese por cédula." Fdo: Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria) - Dra. María Fabiana Genesio (Jueza en suplencia). (Autos: NAVONE OSVALDO EMILIANO c/MENEGOSI LUCAS Y NAHON MARIA BELEN SH y Otros s/Cobro de pesos- Rubros Laborales" - CUIJ N° 21-04166152-3). Rosario, 14 de Febrero de 2023. Dr. Romano, Prosecretario.

§ 60 494980 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: MIRANDA, CAROLINA GISELA y Otros c/ACOSTA, ROMINA BELEN s/Apremio por cobro de honorarios - CUIJ N° 21-02954233-0, se ha dictado Auto N° 68 en fecha 15/02/2023, que dispuso aprobar la planilla practicada hasta la concurrencia de la suma de \$ 2.440.142,94. Insértese y hágase saber. Rosario, 22 de Febrero de 2023. Dra. Arreche, Secretaria Subr.

§ 40 494972 Mar. 9 Mar. 13

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 2da Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez) y Dra. Melisa Peretti (Secretaria), en los autos caratulados "LAZO MARÍA BELÉN C/ROMA CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS S/Demanda de derecho de consumo", CUIJ 21-25439458-8, se ha ordenado lo siguiente: "San Lorenzo, 02 de febrero de 2023 Agréguese los edictos acompañados. Atento la incomparecencia del Sr. Báez a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fíjese fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio para el día 27/3/23 a las 9hs. Comuníquese con la oficina de Quiebras el día hábil anterior a fin de que separen los autos a sus efectos. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), Dra. Stella Maris Bertune (Juez). Con lo cual se notifica la declaración de rebeldía del Sr. Báez y la fecha de sorteo de Defensor de Oficio. Dra. Peretti, Secretaria.

§ 33 494992 Mar. 9 Mar. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaria autorizante, sito en la calle San Carlos 848 de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/SANCHEZ, ALBERTO Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA" EXPTE N° 21-25438432-9, se ha dictado el siguiente decreto: "SAN LORENZO, 01 de Noviembre de 2022. Venidos los autos a despacho agréguese los escritos cargos nros. 14161/22; y 16357/22. Por contestado traslado, téngase presente. A lo demás: oportunamente. Al cargo 17021/22: Agréguese la partida acompañada. Por denunciado y acreditado el fallecimiento de Doña NELIDA MERCEDES RAMIREZ: Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos de la Co demandada Néilda Mercedes Ramírez, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC." Fdo. DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez) Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria)". San Lorenzo, 6 de marzo de 2023 Fdo. Dra. Nadia M. Aronne (Prosecretaria).- Publíquese por 3 (tres) días.-

§ 40 495178 Mar. 09 Mar. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaria autorizante, sito en la calle San Carlos 848 de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/SANCHEZ, ALBERTO Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA" EXPTE N° 21-25438211-3, se ha dictado el siguiente decreto: "SAN LORENZO, 31 de Octubre de 2022. Agréguese la partida de defunción acompañada. Téngase presente el fallecimiento denunciado. Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos de la co-demandada Sra. Néilda Mercedes Ramírez (D.N.I. 4.232175), bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC..." Fdo. DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez) Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria)". San Lorenzo, 6 de marzo de 2023 Fdo. Dra. Nadia M. Aronne (Prosecretaria).- Publíquese por 3 (tres) días.-

§ 40 495179 Mar. 09 Mar. 13

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministra de Educación

**Prof. Adriana Ema Cantero**

Ministro de Seguridad

**Sr. Claudio Brilloni**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**